



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

MUNICIPIO DE FUNZA
AÑO 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

TABLA DE CONTENIDO

Apertura	
Introducción, Principios Humanizadores y Marco Legal.....	4
Capítulo I	
Generalidades (Identificación, Símbolos y Lema).....	6
Capítulo II	
Horizonte Institucional y Comunidad Educativa.....	21
Capítulo III	
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.....	26
Capítulo IV	
Parámetros de Convivencia Escolar.....	57
Capítulo V	
Consideraciones sobre la Convivencia Escolar desde la Perspectiva de Justicia Restaurativa Situaciones tipo I, II y III.....	64
Capítulo VI	
Consideraciones Pedagógicas y Restaurativas.....	73
Capítulo VII	
Comité de Convivencia Escolar, Debido Proceso, Rutas y Protocolos de Atención.....	77
Capítulo VIII	
Prácticas Restaurativas y Acciones de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento	127
Capítulo IX	
Gobierno Escolar.....	132
Capítulo X	
Otros Organismos de Participación.....	136
Capítulo XI	
Modelos Educativos Flexibles, Educación Técnica y Principios de la Inclusión Educativa	143
Capítulo XII	
Horarios, Sistema de Admisión y Permanencia de los Educandos.....	159



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Capítulo XIII

Identidad Institucional y Sentido de Pertenencia.....162

Capítulo XIV

Servicios Escolares.....164

Capítulo XV

Comunicación Escolar.....169

Capítulo XVI

De la Adquisición, Reforma y Vigencia del Manual de Convivencia.....171



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

APERTURA

*“Mi humanidad está ligada a la tuya,
porque solo podemos ser humanos juntos”.*

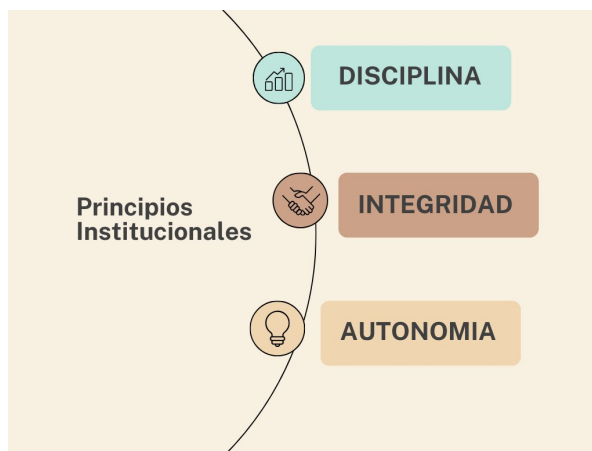
Desmond Mpilo Tutu (1931-1996)¹

Acudiendo a las palabras de Desmond Tutu, y bajo principios de reconciliación que se enmarcan en la perspectiva humanizadora de la educación (Tosquelles 1967)², se invita a la comunidad educativa a considerar la pedagogía del acompañamiento y pensar en los lineamientos para la Convivencia Escolar Bicentenario desde el dialogo, las realidades, los espacios comunes, la diversidad y el vínculo social.

En este sentido, y siendo coherentes con postulados globales (Informe Delors, Unesco 1996), el presente documento considerará especialmente el pilar educativo de “aprender a vivir juntos”.

Así mismo, consientes del contexto nacional, se exhorta a la reflexión en el marco del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 (MEN 2017), el cual enfatiza en las necesidades de fortalecer una cultura de paz y no violencia, desarrollar la capacidad crítica de los estudiantes, la construcción de valores democráticos y la consolidación de la convivencia.

Con esta premisa, los lineamientos de Convivencia Escolar en la Institución Educativa Técnica Bicentenario, se conciben desde los avances normativos, la protección de derechos fundamentales, el contexto mediato, las realidades nacionales, las trayectorias educativas, el transitar escolar, la perspectiva restaurativa, la cultura de paz, y sobre todo la construcción colectiva en clave de principios institucionales de Disciplina, Integridad y Autonomía.



¹ Frase memorable del activista y pacifista sudafricano galardonado con el premio Nobel de la Paz en 1984.

² Los aportes en educación, del Psiquiatra e investigador catalán Francesc Tosquelles (1912-1994) se relacionan con los procesos de sectorización y dialogo propuesto entre la psiquiatría infantil y el psicoanálisis con las realidades escolares. Ejemplo de ello son los procesos de humanización de pacientes en centros dedicados a la salud mental y su labor con niños, niñas y jóvenes autistas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Por lo mencionado, se propone una convivencia armónica, dinámica, consensuada y garantista que responda a los retos formativos contemporáneos. Así, la realización de los lineamientos de Convivencia Escolar, garantizarán ambientes de respeto³, bienestar emocional⁴, empatía⁵, inclusión⁶, reconocimiento de trayectorias educativas⁷ comprensión⁸ y justicia restaurativa⁹ en pro del favorecimiento de aprendizajes y calidad de vida.

Los lineamientos de Convivencia se establecen a partir de los axiomas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la Ley 115 de 1994, el artículo 17 del Decreto Reglamentario 1860, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1146 de 2007, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1482 de 2011, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1616 de 2013, la Ley 1618 de 2013, Decreto 1075 de 2015, la Ley 1421 de 2017, la Ley 2025 de 2020, la Ley 2089 de 2021 y la Ley 2170 de 2021, Ley 2220 de 2022 y el Decreto 459 de 2024. En cada uno de los dieciséis capítulos que conforman el presente documento, se evidencian todas las acciones que posibilitan el buen desarrollo de las relaciones entre los miembros de la comunidad. Es un documento que consagra los derechos y responsabilidades de los integrantes de la institución y como tal, exigen una corresponsabilidad que es vinculante.

Las disposiciones aquí expuestas, proyectan el desarrollo de una conciencia comunitaria en torno a competencias, comportamientos y actitudes pactados por todos los estamentos de la institución de manera tal, que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman y así fortalecer los procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia. Esta coexistencia, se entenderá como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica.

*“Ubuntu es muy difícil de traducir a un idioma occidental.
Habla del ser humano, de ser generoso, hospitalario,
amable, atento y compasivo.
De compartir lo que uno tiene”.*
Desmond Mpilo Tutu (1931-1996)

³ El ambiente de respeto se concibe como actitud clave para la convivencia humana, de tal manera que se encuentra directamente ligado al concepto de dignidad. Este concepto universal ha sido incluido no solo en nuestra constitución sino también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU (Artículo 1).

⁴ Sobre el bienestar emocional, el presente texto fundamenta su visión en la postura de Cabello (2019), quien expresa que las diferentes categorías de las competencias emocionales coadyuvan a mejorar el aprendizaje y desarrollo de la persona en los estudiantes.

⁵ Con respecto a la empatía, está se entenderá como la capacidad de ponerse en el lugar del otro y llegar a comprender cómo se puede estar sintiendo.

⁶ La inclusión se entenderá desde los postulados del Ministerio de Educación de Colombia y la socialización del documento titulado lineamientos de política para la inclusión y la equidad escolar en vigencia del año 2022 como respuesta a las dinámicas escolares que permean la implementación del Decreto Ley número 1421 de 2017.

⁷ Las trayectorias educativas, se interpretaron desde los postulados de (Bourdieu, 1970; Lahire, 2004 y Sayad, 2010) como los recorridos temporales y espaciales de los sujetos en atención a diferentes configuraciones sociales

⁸ Los ambientes de comprensión se configuran desde el modelo Pedagógico Enseñanza para la Comprensión Blythe (1999), y en consonancia con la realidad institucional se hace especial énfasis en el desarrollo del pensamiento, los intereses y necesidades del estudiante.

⁹ Con respecto a la Justicia restaurativa, está se abordará Según planteamientos de Hopkins (2002), dentro de los cuales se releva que: cuando en una escuela se habla de justicia restaurativa se propone, en la base de todas las relaciones en esta, una filosofía y una ética de la restauración; sobre esta base se soportan habilidades para el manejo de los conflictos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO I GENERALIDADES

*“No olvidemos nunca que un libro, un lápiz, un niño y un profesor
pueden cambiar el mundo.”*

*Malala Yousafzai
Activista paquistaní por la educación*

Artículo 1. Identificación

NOMBRE: Institución Educativa Técnica Bicentenario

UBICACIÓN: República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Funza.

MODALIDAD: Técnica

CARÁCTER: Mixto

JORNADA: Única

NATURALEZA: Oficial

LEGALIZACIÓN: Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011- Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Resolución Jornada Única No 0007261 del 5 de octubre de 2016. Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución No 005504 del 3 de octubre de 2017

NÚMERO DE NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111

CÓDIGOS ICFES: 667253

NIVELES DE EDUCACIÓN FORMAL OFRECIDOS: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media técnica y Modelos Educativos Flexibles.

TÍTULO QUE EXPIDE: Bachiller Técnico

SEDE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA

Dirección: Carrera 19 A No. 16 - 00

Teléfonos: 8263867 -8258430



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

SEDES URBANAS DE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

SAN ANDRÉS

Código DANE: 125286000297

Dirección: Calle 15 No 24 -10

Teléfono: (91) 8258470

SAN JOSÉ

Código DANE: 125286000298

Dirección: Calle 12 No. 28 - 96

Teléfono: (91) 8220842

Lema: *“Dios concede la victoria a la constancia”*

Correo Electrónico: iedelbicentenariofunza@hotmail.com

Página Web: <http://iedbicentenario.edu.co/>

Página Facebook: <https://www.facebook.com/IEDTecnicaBicentenario/>

Canal Telegram: <https://t.me/bicentenario2020telegram>

Artículo 2. Símbolos institucionales

ESCUDO INSTITUCIONAL



El escudo de la institución se compone de un blasón tipo francés rectangular, con los vértices inferiores redondeados y terminado en punta, con una bordura de color gris que rodea por completo el ámbito del escudo, en esta se inscribe el nombre de la institución y el municipio en donde se sitúa.

El escudo es terciado en banda, un campo es de color anaranjado o aurora como se denomina en heráldica símbolo de la fortaleza y la resistencia. El otro campo es blanco que representa fe y pureza, y el tercer campo es azur o color azul que simboliza la sinceridad y la piedad.

Dentro del broquel, en el campo superior se encuentra el número doscientos en cintas entrelazadas con los colores de la bandera nacional de Colombia, simbolizando el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

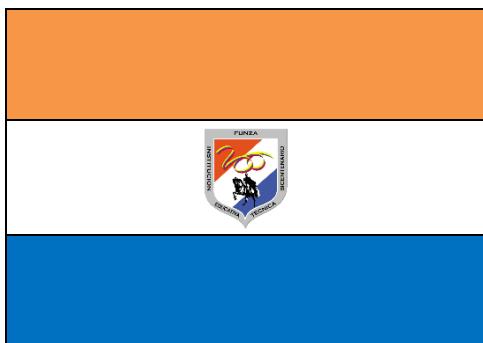
Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Bicentenario de Colombia, derivado de los sucesos ocurridos en Santa Fe de Bogotá el 20 de julio de 1810, que dieron origen al proceso independentista de la República de Colombia. En el campo inferior se ubica la figura ecuestre del libertador Simón Bolívar

BANDERA INSTITUCIONAL



La bandera se presenta dividida en tres campos en sentido horizontal. El superior de color anaranjado, el medio de color blanco y el inferior de color azul. En el tercio medio se ubica el escudo institucional.

HIMNO INSTITUCIONAL

Coro

Bicentenario, Bicentenario,
te cantamos con júbilo y fervor
de tu estirpe estamos orgullosos
alma mater de Funza con amor

I

Disciplina, integridad y autonomía
principios que orientan nuestro andar
si Dios concede victoria a la constancia
firmes iremos con la ciencia hasta el final

II

Para el mañana preparas con esmero
conocimiento en tu huerto brotará
tu escuela incluyente nunca cierra
y tu historia por siempre brillará

Letra: Julio César Acosta González

Música: Massiel Noemí Piñango Rodríguez



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 3. Reseña Histórica

En el marco del plan de Gobierno Funza Ciudad Eficiente del Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, se planteó una serie de programas y estrategias dentro de una política pública enfocada a ampliar y mejorar la infraestructura escolar, para mantener una recepción de estudiantes, bajo unas características más consecuentes con la realidad vivida por la población escolar, que en el momento estaba sujeta al hacinamiento producto de la deficiencia de oferta en infraestructura.

Con el desarrollo de esta política, se construyó la sede de secundaria de la Institución Educativa Bicentenario, mediante convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación de Cundinamarca y Alcaldía Municipal de Funza. La sede fue inaugurada el día 29 de enero de 2011 y contó con la presencia de la ministra de Educación, María Fernanda Campo; el gobernador de Cundinamarca, Andrés González Díaz; y el alcalde municipal Jorge Emilio Rey Ángel. Con la nueva infraestructura educativa la oferta se amplió a 900 nuevos cupos escolares, con mayores espacios para el conocimiento y el esparcimiento, enfocados especialmente en la disminución del hacinamiento en los salones de clase proponiendo la reducción del número promedio de 45 a 35 estudiantes por aula.

En el año 2011 el Municipio de Funza realiza la organización y reordenamiento de la oferta educativa oficial del municipio; desagregándose las Sedes San Andrés y San José de la IED Miguel Antonio Caro, para anexarlas a un solo núcleo educativo, conocido con el nombre **DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO**, proceso que se consolidó con la expedición de la resolución de integración No 000009 del 5 de enero de 2011 y la resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011 por la cual se reconoce el carácter oficial a los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. Las sedes anexas a la nueva institución tienen su origen en la década de los sesenta, gracias al trabajo comunitario y apoyo del sector privado.

El origen de la sede San Andrés se remonta al año 1963, cuando socios del Club de Golf San Andrés tras valorar las condiciones de atención y cuidado de los hijos de los trabajadores, detectan la necesidad de colaborar con la labor educativa, de tal manera que, el 2 de septiembre del mismo año los miembros de la Fundación en representación de todos los socios del club inauguraron la escuela. Con la premisa de educación con énfasis en valores y responsabilidad social, la junta directiva de la fundación realizó gestiones para adecuación del terreno y promoción de la educación de calidad para niños y niñas del municipio. Así mismo, en pro de la modernización de la sede, desde el año 2010 la junta directiva integrada por las Señoras María Luisa de Ujueta, Bertha Inés Gómez de Harders, Silvia Maldonado de Gutiérrez, Ángela Rivera de Romero y María Teresa Camargo de Maldonado, lideran la contratación de docentes de apoyo, adquisición de tecnología, construcción de auditorio, mejoras en aulas y dotación pedagógica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

De la misma manera, la sede San José surge como iniciativa comunitaria ante la necesidad de ofrecer educación primaria a los residentes de la vereda Siete Trojes y el Coclí. Su fundación se formaliza gracias a la cesión del terreno otorgada por el Dr. José Elías del Hierro y gestión del Reverendo padre César Hernando Torres en el año de 1.963. Posteriormente sus instalaciones son reformadas y entregadas a la comunidad el día 12 diciembre del año 2015 por el alcalde de la época, Dr. Jorge Enrique Machuca López, después de una inversión de más de 6 mil millones de pesos y un área de construcción de 3.600 m².

La Institución extendió su alcance a partir de la consolidación de Educación Técnica en la modalidad Industrial y de Servicios a través de Resolución No. 5504 del 30 de octubre de 2017, en alianza estratégica con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), bajo formación de programas técnicos en: a) Desarrollo de Software, b) Dibujo Arquitectónico, c) Recursos Humanos; posteriormente en 2020, en: Mediciones Físicas, Alistamiento y operación de Maquinaria para la producción y Mantenimiento de Automatismos Industriales. Dichos procesos formativos se enlazan con la entrega material de la Unidad Técnica configurada en el año 2020 y consecuente puesta en operación para la vigencia del año 2022, gracias a la entrega de dotación de equipo de cómputo, software especializado e insumos tecnológicos.

Artículo 4. Presentación

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Bicentenario del municipio de Funza, con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes para el futuro, debe actuar coherentemente con su misión y filosofía de formación basada en los valores y principios institucionales.

Los lineamientos de convivencia, tienen como fin disponer los acuerdos y principios que regulan las interacciones de la comunidad educativa de la IET Bicentenario, institución de carácter público, jornada única, mixto, calendario A.

Desde una perspectiva más concreta, los lineamientos de convivencia aquí expuestos, prevén la definición de pautas claras orientadas hacia el logro de interacciones sanas que integren a la comunidad Bicentenarista en torno a los principios institucionales en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media técnica y modelos educativos flexibles.

Artículo 5. Concepto

La elaboración y puesta en ejecución de lineamientos de convivencia escolar, como elemento esencial del Proyecto Educativo Institucional, es una obligación legal consagrada en el artículo 73 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). De manera taxativa, el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

artículo 87 de esta misma ley, ordena a cada establecimiento educativo la formulación de un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA que defina los derechos y las responsabilidades de los estudiantes y demás normas que aseguren la prestación del servicio educativo.

Artículo 6. Alcance

Los lineamientos de convivencia escolar, recogen una serie de orientaciones que buscan desarrollar una pedagogía del cuidado, donde el respeto, responsabilidad individual, responsabilidad grupal, responsabilidad social, solidaridad, ética, tolerancia, compromiso y pertenencia, son parámetros para el desarrollo de una colectividad armónica.

Artículo 7. Justificación

Los lineamientos de convivencia escolar son un instrumento activo que contribuye al alcance de los fines de la educación en Colombia, y de este modo al desarrollo de principios y fundamentos que orientan la acción educativa de la IET Bicentenario.

De manera particular, los lineamientos instan a los actores educativos al seguimiento de procesos; de tal manera que, su contenido describe y contextualiza las rutas institucionales, regula el comportamiento, y delimita acciones de intervención ante diversas situaciones que se desarrollan en el escenario escolar.

En este sentido, la normativa nacional y particularmente el Decreto 1075 de 2015 establece que los manuales de convivencia deben ser documentos concertados, de conocimiento de los estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Es por eso que dicha reglamentación institucional es revisada, acogida y aprobada por el Consejo Directivo como órgano regulador en los colegios; para posteriormente ser socializada y entregada a todos los actores educativos en consonancia con la autonomía institucional y los parámetros constitucionales vigentes.

Bajo esta óptica, los lineamientos para la convivencia escolar contemplan un conjunto de normas, criterios, procedimientos e instrumentos ligados a la misión, visión y objetivos institucionales, al currículo académico, a los sistemas de vinculación, permanencia, promoción, evaluación, gobernabilidad y ordenamiento administrativo dentro de la normativa de la educación pública.

Según Oreal (2001) relator de la UNESCO, para la reunión PROMEDLAC VII en marzo de 2001, con la congregación de los ministros de Educación de América Latina y el Caribe, se determina que *“una buena convivencia escolar tendría efectos en el aprendizaje en tanto incide en la motivación y autoestima de los alumnos, esforzando positivamente su aprendizaje”*.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Además, Ruz (2003) postula que *“la correlación sostenida por el hecho de que una cultura acogida, motivadora y gratificante, es decir, un espacio socio afectivo adecuado, incidirá positivamente en el rendimiento de los estudiantes al concebirlas como sujetos con capacidades”*.

A la luz de los anteriores postulados, los lineamientos de convivencia escolar se construyen desde el respeto por los derechos humanos, los derechos sexuales/reproductivos, el reconocimiento de trayectorias educativas y la perspectiva garantista de justicia restaurativa fundamentada en competencias emocionales, la cual no sólo se concibe como una herramienta normativa, sino como una alternativa de formación pedagógica en todo proceso de escolar.

Artículo 8. Referente Conceptual.

La Institución Educativa Bicentenario, acogiéndose al enunciado de la Guía 49, define la convivencia escolar como *“la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral”*. (p. 25).

Así mismo, los lineamientos de convivencia se constituyen como *“una herramienta en la cual se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución”*

Desde este contexto, la ley 1620 de 2013 invita a la construcción de nuevas formas de relación escolar tanto desde la enunciación personal como desde las vivencias dentro y fuera del aula. Por lo mencionado, los lineamientos de convivencia abordados en el presente texto, implican un cambio de lenguaje, de tal manera que, los abordajes se plantean desde la terminología de “situación” entendida como acción y efecto de situarse¹⁰, es decir que lo que sucede y afecta la convivencia, es una situación en la cual la comunidad se debe ubicar para abordarla en perspectiva restaurativa sin prejuicios que vulneren a la persona o generen predisposición sobre los hechos.

De acuerdo con lo anterior, la Institución Educativa Bicentenario se acoge a los postulados de:

- **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el

¹⁰ Definición presente en RAE (2022)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

- **Justicia Restaurativa:** Según Ariza (2007), Justicia Restaurativa es: *“Una nueva forma de considerar las alternativas de la justicia punitiva, la cual se concentra en restaurar el daño causado a las personas, en restaurar los vínculos, el tejido social, más que en castigar al infractor”*. Esta visión intenta dar una nueva mirada al modelo de justicia imperante en nuestras sociedades modernas y globalizadas con el propósito de humanizar dicho proceso, partiendo de la base del reconocimiento de los derechos tanto de víctimas como de infractores, donde se busca el restablecimiento de derechos, la restauración de las personas ofendidas y vulneradas, la restauración de los vínculos sociales, la reconciliación y la paz.
- **Competencias Emocionales:** Según Zapata (2016) en el ámbito escolar se requiere un enfoque de abordaje a las problemáticas asociadas al comportamiento, que brinde luces y direcciona los problemas de la convivencia escolar y las posibles y variadas formas de intervenirlos desde la óptica del diseño e implementación de una estrategia pedagógica que aporte mecanismo para abordar conflictos, superar la violencia escolar, y actualizar la aplicación de sanciones, para superar así, la vulneración de derechos y las injusticias que suelen cometerse por una excesiva mirada punitiva de los hechos. Desde la educación en competencias emocionales y justicia restaurativa, los procesos de convivencia escolar en el marco de las situaciones atendidas por Coordinación y Orientación Escolar en la IET Bicentenario, permitirán Posibilitar la gestión de emociones ante la presencia de conflictos escolares a través de intervenciones grupales e individuales que faciliten la implementación de medidas pedagógicas restaurativas durante procesos de convivencia escolar.
- **Enfoque de derechos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- **Trayectorias Educativas:** El abordaje de trayectorias educativas, se establece desde la perspectiva de Bourdieu (1997), quien delimita la noción de trayectoria como una “serie de posiciones sucesivamente ocupadas por un mismo agente (o un mismo grupo) en un espacio en sí mismo en movimiento y sometidos a incesantes transformaciones” (p. 82). Así mismo, siguiendo a Ripamonti y Lizana (2020): Las trayectorias reales se configuran a través de experiencias singulares que no son



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

visibilizadas desde el sistema educativo y su prescripción lineal de la progresión de los estudios medios. Aún, cuando desde las discusiones teóricas, la escuela busca hacerse cargo de la diversidad, lo hace en términos de una concepción homogénea de los recorridos y de las experiencias que estos suponen o de prácticas alternativas que no dejan de postularse en términos de adaptaciones sistémicas. (Ripamonti y Lizana, 2020, pág. 2).

En este sentido y retomado a Bourdieu (1997), la sociología de la educación examina las trayectorias educativas a partir de la interpretación del “espacio escolar configurado en construcciones estructurales y simbólicas que legitiman la desigual distribución de capitales económicos, culturales y sociales”.

Con lo mencionado, la IET Bicentenario reconoce las trayectorias educativas de los niños, niñas y jóvenes matriculados en la institución y materializa este proceso a través de la estrategia “transitar” en la cual se configuran mecanismos de recepción, promoción, prevención y atención a la diversidad.

- **Interseccionalidad:** La interseccionalidad es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social. En consecuencia, tanto las desventajas como los privilegios que tiene una persona en un momento y lugar determinados no pueden entenderse examinando de forma aislada los diversos elementos de su identidad. Por el contrario, se debe prestar atención al conjunto de relaciones de poder que le afectan, incluidas aquellas fuerzas a nivel macro como el pasado colonial y la pobreza; y las fuerzas a nivel micro, entre ellas el estado de salud de una persona y la estructura de su familia o comunidad. En este sentido, la IET Bicentenario transversaliza la perspectiva de interseccionalidad desde los postulados de Crenshaw (1989); Hill Collins (1990,1998); Lugones (2008), Yuval-Davis(2006);McCall (2005); Hancock(2007) ; Walby (2003, 2007);Viveros (2016), Granada (2020).

Así mismo, más allá del feminismo, la interseccionalidad de Crenshaw (1991) llama la atención sobre una perspectiva que permite abordar el modo en el que las desigualdades y sus interacciones son relevantes para las estrategias políticas y dar cuenta de cómo las estrategias relativas a un eje de desigualdad raramente son neutrales respecto a los otros ejes como por ejemplo la discapacidad, la condición migratoria y la pobreza.

- **Competencias ciudadanas:** Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula, los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquieren un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

- **Ética del cuidado:** Noddings (1984, 1992) plantea que cualquier propuesta educativa debe basarse en una ética de la preocupación o del “cuidado por el otro”. Esta ética se entiende como una tendencia a responder a las necesidades legítimas de los demás, una actitud que centra al “otro” en el foco de nuestras motivaciones. El preocuparse por el otro es una experiencia que pertenece a todo ser humano, especialmente a aquellos que están en la posición de cuidar y educar a otros.
- **Ciudadanía y convivencia:** Se entiende por convivencia la capacidad de vivir armoniosamente en compañía de otros, aceptando y respetando la diferencia, reconociendo y valorando al otro y poniendo los medios para su crecimiento y promoción. Ella se fundamenta en el conocimiento, respeto y promoción de los valores humanos, en la apropiación y práctica de los principios y valores que hacen parte del universo axiológico institucional, dado que de ellos se deriva en el manejo auténtico de la libertad y la autonomía.
- **Acontecimiento pedagógico:** Un acontecimiento es una estrategia que permite abordar un tema con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad. Por medio del mecanismo que genera sorpresa, se pueden evidenciar problemas, reconocer potencialidades, proponer escenarios de diálogo y fomentar la participación generadora de soluciones mencionadas por Soler (2011). Como estrategia pedagógica, este acontecimiento es una acción intencionada, tiene un propósito y espera lograr un efecto: busca reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva suscitada por la sorpresa que el acontecimiento provoca. El acontecimiento pedagógico es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela. El acto comunicativo se presenta a la comunidad a través de un hecho social, público y significativo que comunica y evidencia una realidad que se ha tornado cotidiana, y que por ello pasa desapercibida en el diario vivir de la escuela
- **Cátedra de paz:** La Ley 1732 de 2014 (Congreso de Colombia, 2014), que sanciona la Cátedra de la Paz, establece la necesidad de su desarrollo, potenciando



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

entre otros la educación sobre el conflicto, la memoria y la justicia. De tal manera que, ante un avance normativo dinámico para el contexto escolar y las frecuentes demandas que la sociedad exige por ampliar sus niveles de justicia y educación ciudadana, se conjuga una realidad que permite visionar nuevas formas de entender y dar valor a las normas que regulan el comportamiento humano. La cátedra girará en torno a 3 temas: **Cultura de la paz**: que se refiere a la vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. La **Educación para la paz**, que se refiere a la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Por último, la cátedra tocará temas de **Desarrollo sostenible**, alrededor del cual se realizarán discusiones sobre crecimiento económico, calidad de la vida y bienestar social, basándose en la idea de que no se pueden agotar los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente. La institución educativa bicentenario incluye dentro de su estructura curricular la cátedra de la paz articulada con las áreas obligatorias y fundamentales Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Educación Ética y en Valores Humanos y Educación Religiosa.

- **Enseñanza para la comprensión:** Tishman, Perkins y Jay (1997) autores del Proyecto Zero de la Universidad de Harvard, plantean la visión de la comprensión como desempeño flexible, en el cual se sugiere que los estudiantes sean capaces de usar el conocimiento en contextos nuevos. La enseñanza para la comprensión reconoce la diversidad en los estilos de aprendizaje y el reconocimiento de estrategias conducentes al desarrollo de habilidades y destrezas que propicien la formación de competencias ciudadanas. Es así como, fomentar la comprensión desde el enfoque enseñanza para la comprensión, contribuye al desarrollo de habilidades y destrezas requeridas para la solución de situaciones en la sociedad, tal como lo expresa Domenech (2009) *“Una educación competencial activa todos los aprendizajes, cuestiona los saberes aprendidos de forma superficial, revisa nuestras concepciones del mundo para mejorarlas [...] Las personas aprenden en muchos lugares y en tiempos diferentes, pero deben saber aplicar los conocimientos que han hecho con anterioridad de manera diversa y complementaria”*. El modelo EpC se adapta a las necesidades de la IET Bicentenario, teniendo en cuenta los principios institucionales, la visión y misión ya que los saberes pedagógicos y la formación de competencias ciudadanas, son preponderantes en la protección de los derechos humanos, la convivencia pacífica, la participación social y el respeto.
- **Educación Técnica:** En la IET Bicentenario, se concibe la educación media técnica como el proceso de formación y titulación como técnico laboral de los estudiantes de grado once (11), bajo los preceptos normativos del Decreto 1075 de 2015 y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

artículo 32 de la ley 115 de 1994. La formación técnica como nueva realidad institucional, supone una serie de desafíos respecto a la forma de educar a nuestros estudiantes. Hallar entonces, el sentido de oportunidad en un mundo cambiante, con exigencias de conocimiento aplicado y habilidades blandas que proyecten la gestión de dicho conocimiento en función de la resolución de problemas cotidianos, es el objetivo de la formación técnica, cuya propuesta es educar con sentido de transformación social.

Artículo 9. Objetivos

- a. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley General de Educación y demás normas concordantes
- b. Fomentar la defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de los distintos agentes educativos.
- c. Disponer de un documento que dé a conocer a los distintos estamentos educativos, la organización, los deberes, derechos y participación responsable y activa que se adquiere al matricularse en la institución.
- d. Establecer los principios básicos para el normal funcionamiento del plantel.
- e. Posibilitar a través del Manual de Convivencia la formación de valores que contribuyen a una sana convivencia social.
- f. Organizar y reglamentar las distintas formas de participación que tienen los estudiantes, docentes, padres y demás estamentos de la comunidad educativa.
- g. Establecer la forma de seguimiento al comportamiento escolar, desempeño profesional de docentes, directivos y administrativos.
- h. Velar por el buen desarrollo físico, intelectual, emocional y espiritual de los estudiantes.
- i. Contribuir con la formación de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.
- j. Propiciar en la Institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores en clave de justicia restaurativa y competencias emocionales.
- k. Promover en los estudiantes la capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función del espíritu de servicio y el respeto por el otro realizando actos de generosidad y solidaridad dentro del marco de la justicia, verdad, derecho humano y bien común.

Artículo 10. Términos

Los padres, acudientes o custodios asignados por jueces de familia, ICBF, Defensoría o Comisaría de Familia, al firmar la matrícula correspondiente, asumen la responsabilidad de representación del menor y aceptarán las condiciones de los lineamientos de convivencia escolar, en concordancia con el artículo 87 de la ley 115 de 1994. Así mismo el cuerpo docente, directivos y administrativos de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 11. Marco legal

Los lineamientos de convivencia escolar se constituyen como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, en un ambiente educativo en el cual priman las relaciones cordiales, el diálogo y el compromiso. Bajo esta óptica, se tendrá como base de acción el siguiente marco legal:

A. Declaraciones, tratados, convenios y convenciones de Derechos Humanos suscritas por Colombia.

B. Constitución Política de Colombia 1991- Especialmente el Capítulo I De los Derechos fundamentales, y Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

Artículo 29: El Debido proceso.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños.

Artículo 47: Integración e inclusión social.

Artículo 67: Educación.

C. Leyes

Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la Ley General de Educación. (Art. 13)

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia

Ley 1146 de 2007: Prevención del abuso sexual

Ley 1482 de 2011: Por medio de la cual se garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Ley 1581 de 2012: Tratamiento de datos personales

Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1616 de 2013: Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1421 de 2017: Por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Ley 2025 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Ley 2089 de 2021: Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2170 de 2021: Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Ley 2220 de 2022: Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación.

D. Decretos

- Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación que compiló las leyes del sector.
- Decreto 2277 de 1979 Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1278 de 2002 Por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente.
- Decreto 366 de 2009 Reglamentación de estudiantes con discapacidad
- Decreto 1290 de 2009 Evaluación de los Aprendizajes
- Decreto 4798 2011 Protección de la Mujer – Art. 1- art. 2 art. 5.2
- Decreto 1377 de 2013 Reglamenta la implementación de la ley 1581 /12 sobre datos personales.
- Decreto 1965 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013
- Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 459 de 2024 Por el cual se reglamenta la relación entre las familias y los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

E. Resoluciones

- Resolución 3842 de 2022: Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes.

F. Sentencias de la Corte Constitucional.

Son fundamento especial de los lineamientos para la convivencia escolar en su integridad, las sentencias de la Corte Constitucional identificadas con los números:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Sentencia 527/95: La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un **derecho-deber** para el educador, los educandos y para los padres.

Sentencia T- 532/92: La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Señala que el “deber “de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en “respetar el reglamento y las buenas costumbres”. Destacó a su vez que los estudiantes tienen la obligación de “mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”.

Sentencia T-366/97: a través de la cual, La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-859 de 2002: Por medio de la cual la Corte Constitucional reitera la naturaleza tripartita de los manuales de convivencia como contrato de adhesión y reglas mínimas de participación y pluralismo.

Sentencia T-839 de 2007: Establece que los reglamentos o manuales de convivencia no pueden contener elementos, normas o principios que estén en contra de la constitución nacional.

Sentencia T- 789 de 2013: Brinda orientaciones sobre los límites de la autonomía escolar para definir la estética de los estudiantes.

Sentencia T- 478 de 2015: Establece el principio de no discriminación y la implementación del sistema SIUCE y consecuente intervención del MEN en procesos de convivencia escolar.

Sentencia T- 349 de 2016: Delimita el libre desarrollo de la personalidad y las implicaciones en la no imposición de patrones estéticos restrictivos y/o excluyentes.

Sentencia de Unificación SU – 032 de 2022: Sobre los efectos de la educación post pandemia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL Y COMUNIDAD EDUCATIVA

“Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad.”

*Nelson Mandela
Activista sudafricano de los derechos civiles*

Artículo 12. Misión

La Institución Educativa Técnica Bicentenario de Funza Cundinamarca, tiene como misión formar estudiantes con valores éticos y excelencia académica en un ambiente inclusivo, restaurativo e intercultural con énfasis en las áreas técnicas, industrial y de servicios, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo de su entorno social.

Artículo 13. Visión

Para el año 2030 la Institución Educativa Técnica Bicentenario, será reconocida en el ámbito local, departamental, nacional e internacional como una entidad formadora de ciudadanos íntegros, competentes en las áreas técnicas; industrial y de servicios, gestores del progreso de la región y seres humanos capaces de afrontar las realidades de su territorio desde la perspectiva restaurativa y en clave de diversidad.

Artículo 14. Filosofía

La Institución Educativa Técnica Bicentenario fundamenta su quehacer educativo en la formación integral del estudiante, propendiendo por la convivencia pacífica, los principios democráticos, el respeto, la restauración y el compromiso con su formación permanente en valores esenciales que están presentes en las prácticas escolares y acciones diarias.

La institución prepara al estudiante en las áreas básicas y obligatorias e imparte una educación técnica en el área industrial y de servicios, que posibilite la formación de estudiantes con competencias técnicas aplicadas y con marcadas habilidades de gestión que les permita el tránsito al ámbito laboral y la formación académica a nivel universitario.

La IET Bicentenario concibe ciudadanos autónomos con principios de disciplina e integridad, responsables frente a la toma de decisiones, sensibles a la problemática social, propositivos y líderes íntegros. La institución hace énfasis en la educación técnica que promueva en el estudiante su creatividad y capacidad de asombro; que capte su interés y le



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

permita trasponer lo aprendido, aplicándolo a situaciones nuevas para continuar aprendiendo, de ahí, que la Institución desarrolla las practicas pedagógicas en el marco del modelo de **Enseñanza para la Comprensión, EpC**.

La Institución Educativa Técnica Bicentenario cuenta con personal responsable y comprometido que trabaja por una educación integral basada en principios éticos, pedagógicos y culturales, que le permitan a la comunidad educativa participar activamente en procesos sociales; haciendo uso de avances tecnológicos, científicos y de comunicación. Así mismo, la institución optimiza su oferta educativa a través de competencias en las áreas técnicas; industrial y de servicios, con el fin de atender exigencias y avances propios del entorno regional.

Artículo 15. Principios institucionales

- **Disciplina:** La disciplina es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general. La disciplina, está asociada a la capacidad para llevar una vida ordenada en concordancia con nuestros principios, deberes, objetivos y necesidades, y en observancia de las normas de comportamiento social.
- **Integridad:** La integridad es la capacidad de actuar conforme a las normas éticas y sociales en las actividades relacionas con la vida diaria, es tener un buen comportamiento frente a los demás, actuar con honestidad y respetar el entorno. Tener la capacidad de controlar y manejar las emociones, ser disciplinado, leal y firme en las decisiones, demostrando mediante sus acciones que es confiable.
- **Autonomía:** Expresa la capacidad para darse normas y tomar decisiones dentro de ciertos términos.

Artículo 16. Valores Institucionales

Los valores institucionales promovidos se definen a partir de una concepción del hombre con todo su potencial. El ser humano está llamado a la perfección y en ese dinamismo se inscribe el rol de la Institución como espacio y tiempo idóneo para el fortalecimiento de las relaciones humanas dignificantes

La Institución está segura de contribuir en la construcción de una sociedad nueva a partir de su compromiso en la formación integral y la incidencia en el entorno social de los estudiantes. Existe una convicción clara de la necesidad de cultivar valores como el respeto, la responsabilidad y compromiso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

El respeto significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad, es aceptar y comprender tal y como son los demás, aceptar y comprender su forma de pensar, aunque no sea igual a la nuestra.

La responsabilidad en el ámbito institucional se entiende como la capacidad para asumir las consecuencias de todos aquellos actos que realiza el ser humano de forma consciente e intencionada.

El compromiso en el marco institucional se refiere a la cualidad de todos los miembros de la comunidad educativa para tomar conciencia de la importancia que tiene el cumplir con el desarrollo de sus responsabilidades, buscando el bienestar de todos los individuos.

Artículo 17. Creencias Institucionales

Las Creencias son un conjunto de conceptos institucionales que dan significado a la concepción de hombre y sociedad que la institución busca forma a través del acto educativo, estas permiten explicar la realidad y anteceden a la configuración de los valores.

- Creemos que la educación técnica impartida en la institución prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en el sector industrial y de servicios, y para continuar su formación académica en la educación superior.
- Creemos que educar en un ambiente inclusivo ofrece oportunidades para aprender dentro del marco de aceptación de las diferencias individuales fomentando una cultura escolar de respeto y pertenencia
- Creemos que el respeto, la responsabilidad y el compromiso son los valores fundamentales de la IET Bicentenario que deben reflejarse en todas las interacciones de su comunidad.
- Creemos que la responsabilidad y disciplina son fundamentales para formar individuos autónomos e íntegros con capacidad de superación.
- Creemos que el diálogo es la principal herramienta para la resolución de conflictos y la forma más efectiva para la toma de decisiones de manera colectiva y democrática en el marco de los principios de la justicia restaurativa y las políticas de reconciliación.
- Creemos en la responsabilidad compartida entre la Familia y la Institución como unidad que contribuye eficazmente a la formación integral de los estudiantes desde el reconocimiento de trayectorias educativas y bajo las estrategias propias de su “transitar” escolar.
- Creemos que educar a los estudiantes en el aspecto ambiental promueve el desarrollo de valores y nuevas actitudes que contribuyen al uso racional de los recursos naturales y a la solución de los problemas medio ambientales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Creemos en la importancia de la lectoescritura como práctica básica en la formación de los estudiantes, puesto que esta permite la adquisición y apropiación del conocimiento.
- Creemos en la necesidad de aprender una segunda lengua, que ayude a los estudiantes a interactuar con las distintas culturas en este medio globalizado.
- Creemos que la evaluación institucional, los planes de mejoramiento y la implementación del sistema de gestión de la calidad (SGC), nos conducirá a alcanzar la excelencia en la prestación del servicio educativo.

Artículo 18. Comunidad Educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar,

Artículo 19. Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución Educativa Técnica Bicentenario se caracteriza por ser solidario, con valores cívicos y éticos. Responsable, autónomo y competente para convivir y compartir con los demás. Una persona de excelentes capacidades académicas, comprometido con su proceso de aprendizaje y participe activo en la solución de los problemas que afectan su contexto desde la perspectiva de justicia restaurativa, prevalencia de los derechos humanos y competencias emocionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 20. Perfil del docente y directivo docente

El docente y directivo docente Bicentenario es un profesional íntegro al servicio de la educación, consciente de su responsabilidad social en la generación de progreso en su contexto, quien da prioridad desde su quehacer pedagógico a la autonomía, la equidad y el diálogo. Es un líder en la búsqueda de la transformación de la sociedad a través del proceso educativo en clave de inclusión, atención a la diversidad, justicia restaurativa, prevalencia de los derechos humanos y competencias emocionales.

Artículo 21. Perfil de la madre o del padre de Familia

Los padres de familia de la Institución Educativa Técnica Bicentenario son personas responsables de la educación integral de sus hijos, forjadores de valores y constructores de un núcleo familiar promotor de una sana convivencia, enmarcada en la restauración y el respeto por los derechos humanos. Así mismo, son conscientes de la importancia de la corresponsabilidad y lo prevalente de su participación en la formación integral de los menores.

Artículo 22. Perfil del personal administrativo y de servicios generales

El personal administrativo al servicio de la Institución Educativa Técnica Bicentenario se caracteriza por ser responsable, eficiente en su labor y con alta calidad humana.

Artículo 23. Perfil del egresado.

El egresado de la Institución se caracteriza por ser un ciudadano íntegro, que refleja los valores y principios institucionales, extrapolando su formación en diversos contextos y siendo ejemplo de la prevalencia del respeto por los derechos humanos y el fomento de las prácticas restaurativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“La injusticia, en cualquier parte, es una amenaza a la justicia en todas partes.”

*Martin Luther King
Activista afroamericano de los derechos civiles*

Artículo 24. Derechos y Responsabilidades

Se entiende el Derecho como un atributo inherente a la dignidad del ser humano que les permite a los miembros de la comunidad educativa hacer uso de las normas para una sana convivencia.

En este sentido, las responsabilidades son las respuestas a todo derecho, con exigencias de compromiso consigo mismo y con la comunidad. Así, en el marco de la prevalencia de los derechos humanos y siendo coherentes con la perspectiva restaurativa, las responsabilidades se delimitan como la posibilidad tacita de fomentar espacios de convivencia sana y contextualizada.

Para mayor detalle, se aclara que, según las disposiciones del MEN (2023)¹¹ las diferencias entre el modelo retributivo y el enfoque restaurativo se resumen en los siguientes aspectos: mientras que en el primero la infracción o el daño son una ofensa/violación a la norma, los ideales o el Estado, en el segundo, la infracción es contra las personas, las relaciones interpersonales y la comunidad. En el modelo retributivo los daños generan culpabilidad, en el restaurativo generan responsabilidades. Mientras la justicia retributiva opera en clave de determinar culpables e imponer castigos, la justicia restaurativa funciona juntando víctimas, ofensores y miembros de la comunidad con el propósito de reparar el daño (Zehr, H, 2006).

Artículo 25. Derechos de los Estudiantes

Derecho es la facultad que tiene toda persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen. Gracias a los derechos, los seres humanos están en condición de querer lo que son, defender lo que sienten y establecer relaciones afectivas

¹¹ El texto se relaciona con apartes de los documentos publicados por el Programa Nacional de Educación para la Paz y directrices orientadoras de la Jurisdicción Especial para la Paz a través de las guías pedagógicas para tejer aprendizajes sobre la justicia transicional y las prácticas de justicia en la vida cotidiana. (2023)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

honestas. En el marco de la justicia restaurativa, los derechos se ligan a las responsabilidades en términos del reconocimiento de actuaciones que deben propender por el bien común. John Paul Lederach (2016, p. 21) definió la imaginación moral como “la capacidad de imaginar algo enraizado en los retos del mundo real, pero a la vez capaz de dar a luz aquello que todavía no existe”. Así, la justicia con enfoque restaurativo lleva a imaginar la justicia desde una comprensión diferente, más humana y realizable.

Con lo mencionado, se establece un camino hacia la sana convivencia a partir de la demarcación de potestades estudiantiles configuradas desde sus derechos.

Son derechos de Estudiantes:

- a. Derecho a la vida, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.
- b. A recibir una formación con integralidad fundamentada en los principios y valores de la IET Bicentenario
- c. A que se le contribuya en el desarrollo de su personalidad, dentro de una sana convivencia, una educación en valores y un ambiente propicio para el aprendizaje caracterizado por el respeto y la tolerancia consigo mismo y con los demás.
- d. A conocer los fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- e. A ser protegido(a) de acciones o conductas que causen daño a su integridad personal.
- f. A ser protegido(a) por su familia de acuerdo con los requerimientos contemplados en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
- g. A conocer el Sistema Institucional de Evaluación.
- h. A que se le apliquen las garantías del Conducto Regular, el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa en todas las actuaciones académicas y disciplinarias en que se encuentre involucrado(a).
- i. A expresar oportunamente las inquietudes, sugerencias y propuestas que busquen la mejora de su formación personal y la calidad de la educación que recibe, a que se le respete el Conducto Regular y a utilizar los mecanismos de participación existentes (Consejo Estudiantil, Personero(a), Comité Escolar de Convivencia, Consejo Académico, entre otros).
- j. A la educación con calidad que le brinda la IET Bicentenario
- k. Al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, en el tiempo y lugares establecidos para este fin. Aquí, es conveniente aclarar que dichos juegos no deben atentar contra la dignidad personal de los compañeros(as) y/o demás miembros de la Comunidad.
- l. A participar activamente en el proceso de Autoevaluación, Coevaluación, Planeación, Ejecución y Evaluación del PEI y el Manual de Convivencia a través de los aportes de las y los Representantes presentes en el Consejo Estudiantil y de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- m. A participar en la reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que impone la Ley, el Manual de Convivencia, las buenas costumbres, la salud física y mental y el bienestar. Para este cometido el o la Estudiante deberá contar con la autorización de Padres o Representantes Legales
- n. A elegir, ser elegida(o) y participar en el Gobierno Escolar respetando, apoyando y difundiendo los principios, lineamientos: “Visión, Misión y Filosofía” de la IET, de acuerdo con los requisitos establecidos en el PEI.
- o. A recibir una formación religiosa que se desprenda de los principios y valores de la IET Bicentenario
- p. Al Bienestar Estudiantil que le garantice una orientación adecuada y oportuna en lo que hace referencia al desarrollo académico y la formación en valores. (Enfocado hacia salud y recreación que permita una estabilidad emocional de los estudiantes)
- q. A gozar de un ambiente fraterno y cívico, propiciado por la Comunidad Educativa donde se vivan los valores de la amabilidad, sinceridad y diálogo evitando a toda costa la agresión psicológica, verbal y/o física, protegiendo así la dignidad de la persona. En caso de faltar a estos principios y hacerse necesaria la corrección se hará sin desprecio, subestimación, inflexibilidad e intimidación.
- r. A ser reconocido(a) en las Izadas de bandera y menciones especiales, por sus méritos en el desempeño escolar, comportamental y participación en actividades representativas de la IET Bicentenario
- s. A la expedición del Carné Estudiantil de acuerdo con las normas establecidas por la IET.
- t. De conformidad con el Decreto 4798 de 2011 Art. 5.2 que hace alusión al artículo 1, son derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, “revisar el manual de convivencia, a la luz de lo definido en el artículo 1 del presente decreto; para promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de circunstancias de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes”.

Parágrafo 1º. Los Derechos relacionados en los lineamientos de convivencia escolar, son coherentes con los requerimientos estipulados por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098/ 2006 – Código de Infancia y Adolescencia -. Algunos de los derechos están enmarcados de manera literal.

De manera indiscutible los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad con oportunidades para su formación y desarrollo integral; recibir una atención adecuada y oportuna, y en el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Parágrafo 2º Las estudiantes que sean madres de familia tienen derecho a disfrutar de su licencia de maternidad y de la hora de lactancia según lo dispuesto en la ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 3º. Las estudiantes gestantes tendrán la posibilidad de culminar su proceso escolar a través de la flexibilización académica durante los últimos tres (3) meses de gestación

Parágrafo 4º. Los estudiantes Bicentenaristas tienen derecho a procesos de inducción al ingresar a la institución educativa. La adaptación a un nuevo entorno escolar exige una serie de retos que el estudiante debe afrontar al experimentar un cambio de sede escolar, de institución educativa, lugar de residencia o modalidad académica. Para el caso particular, la IET Bicentenario, al iniciar el año escolar ofrece un espacio de acompañamiento donde se socializan aspectos concernientes a la cultura e identidad institucional proporcionando a partir de un protocolo la ayuda necesaria para una integración holística.

Se debe tener en cuenta que la jornada de inducción debe estar centrada en dos grupos focales. En primer lugar, atender a la población que por primera vez se vincula a la comunidad educativa, enfatizando con mayor profundidad en la contextualización del carácter institucional apropiando la misión, visión, valores y punto diferencial de la formación técnica (incluidos estudiantes de preescolar). En segundo lugar, facilitar el inicio del tránsito armónico de primaria a secundaria de estudiantes que anteriormente se encontraban escolarizados en las sedes San José y San Andrés.

Parágrafo 5º. En virtud de los derechos de los menores y entendiendo las condiciones biológicas del ser humano, los estudiantes tienen derecho a acudir al servicio sanitario (baño) teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: 1. El estudiante levantará la mano o se acercará al docente para pedir permiso para ir al baño; 2. El docente le proporcionará al estudiante el carnet de permiso de salida del aula; 3. Solo se permitirá la salida de un estudiante a la vez; 4. El docente es la única persona con autoridad para dar el permiso; 5. En caso de tener alguna situación médica en la que se necesite que el estudiante salga permanentemente del salón al baño, esta deberá ser informada a orientación escolar y/o coordinación con sustento médico, para que se otorgue el permiso de manera continua; 6. El docente debe tener presente al estudiante que dejó salir, para que en caso de emergencia pueda dar reporte del mismo; 7. Al volver al aula el estudiante deberá devolver el carnet al docente.

Artículo 26. Responsabilidades de los Estudiantes

Deber es lo que cada Estudiante, por el compromiso adquirido voluntariamente, está obligado(a) a hacer, decidir y sentir, mediante el cumplimiento de las normas y estilo de vida propuestos para la convivencia, de tal modo que el comportamiento permita el crecimiento y mejoramiento de la persona y de la comunidad. Son deberes del o la Estudiante:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- a. Conocer y asumir el PEI, los lineamientos de convivencia, el horizonte institucional en sus diferentes folios, protocolos y demás documentos que estipule la IET durante el año.
- b. Demostrar la aceptación de su identidad de estudiante desde su ser y quehacer a través de una vivencia auténtica de los valores humanos.
- c. Estudiar con responsabilidad, cumpliendo las metas y objetivos que propone la Institución en los Planes de Estudio de cada una de las Áreas.
- d. Consignar los contenidos brindados en las clases y llevar de forma adecuada y correcta los cuadernos y demás materiales de trabajo.
- e. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos frente a la superación de las dificultades académicas.
- f. Asistir de manera puntual y responsable, y participar en las actividades: académicas, culturales, deportivas, formativas entre otras que se programen, como oportunidad para alcanzar un excelente proceso de formación y representar con dignidad e identidad a la IET Bicentenario en eventos y actividades a los cuales deba asistir.
- g. Asumir según el proyecto de vida personal, las consecuencias de los actos individuales o grupales y acatar las correcciones realizadas por la IET de manera respetuosa y responsable.
- h. Aceptar que la Libre Expresión y el Libre Desarrollo de la Personalidad debe respetar en todo momento la integridad, intimidad, individualidad y dignidad de los demás miembros de la Comunidad Educativa y asumir responsablemente los principios y normas institucionales.
- i. Portar permanente y adecuadamente el Carné Estudiantil, el Carné de Seguro y el Documento de Identidad.
- j. Portar debidamente diligenciados los documentos y autorizaciones recurrentes para las actividades, en las salidas pedagógicas y otros eventos que estipule la IET.
- k. Tener en cuenta las normas de urbanidad, utilizando un lenguaje y vocabulario adecuados; aceptando como muestra de cultura y respeto las correcciones fraternas de los miembros de la Comunidad Educativa y fortaleciendo por todos los medios las buenas relaciones humanas.
- l. No utilizar el nombre de la Institución para la realización de eventos y actividades sin la debida autorización.
- m. Respetar y hacer respetar el nombre de la Institución, velando por el prestigio de la misma dentro y fuera de ella, interiorizando su Misión, Visión y Filosofía.
- n. Respetar a sus compañeros(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa aún en los momentos de descanso, esparcimiento y recreación, sin transgredir su dignidad como miembros de la Comunidad Educativa.
- o. Evitar todo tipo de manifestaciones y expresiones afectuosas y afectivas al interior del contexto educativo, respetando siempre la individualidad de sus compañeros y compañeras.
- p. Evitar cualquier acto de palabra, situación o hecho que afecte negativamente el buen nombre de la IET o de algún miembro de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- q. Respetar la honra y la dignidad de los demás, así como los bienes ajenos, asumiendo la reparación de los daños y/o devolución de los mismos.
- r. Utilizar adecuadamente el agua, la luz y todos aquellos elementos que la institución dispone para el Bienestar Escolar.
- s. Contribuir con la conservación del ambiente, practicando el reciclaje y depositando la basura y desechos en las canecas correspondientes. Además, conservar en perfecto orden, aseo y organización las aulas de clase y demás dependencias de la IET.
- t. Portar completo el Uniforme de Diario y de Educación Física.
- u. Utilizar en toda situación y actuación Académica y Comportamental, el Conducto Regular y el Debido Proceso.
- v. En caso de llegar tarde a la institución, presentarse ante la Coordinación de Convivencia para firmar el retardo y el compromiso de no reincidir.
- w. No fijar citas médicas, ni adquirir compromisos sociales dentro del Horario de Clase y menos aún, tomar tiempo del año lectivo para períodos extra de vacaciones, perjudicando la disciplina y el desempeño escolar. En caso de hacerlo, debe asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias en su Proceso Escolar.
- x. Presentar excusas justificadas por ausencias, las cuales se tendrán en cuenta siempre y cuando sean claras y se encuentren debidamente diligenciadas y firmadas por los Padres de Familia, por los médicos y por las entidades acreditadas para tal efecto. Todas las excusas deben presentarse cuando la o el Estudiante se reintegre a la Institución; en caso de Incapacidad el Estudiante deberá anexarla a la excusa. Si la Institución lo requiere podrá no solamente constatar la excusa, sino solicitar la presencia de los Padres del Estudiante.
- y. En caso que el o la Estudiante deba ausentarse de la Institución, deberá presentar una petición de permiso firmada formalmente por los Padres de Familia, como representantes legales. Estos permisos se concederán sólo para casos de Fuerza Mayor.
- z. Llevar y entregar oportunamente a los Padres y/o Acudientes toda información y circulares que envíe la institución y regresar el desprendible debidamente diligenciado y firmado dentro de los plazos estipulados por la IET. En caso de enviar autorizaciones que se soliciten, adjuntarlas a la circular. Si el o la Estudiante no entrega la respectiva circular y autorización, en caso de una salida pedagógica, se quedará en la IET cumpliendo con las obligaciones académicas normales.
- aa. Llegar a la Institución antes de las 6:30 am en secundaria y 7:00 am en primaria y de manera puntual a cada una de las clases, según el horario; de igual manera no salir antes de terminar la Jornada Escolar.
- bb. Demostrar un verdadero Sentido de Pertenencia que tenga como consecuencia el cuidado de la planta física, de los recursos técnicos, pedagógicos y colaborar con el manejo adecuado y aseo de todas las dependencias.
- cc. Tener siempre una actitud de respeto y valoración del trabajo de quienes se desempeñan en funciones de servicio en la Institución, sin discriminaciones de ninguna clase.
- dd. No entrar en aquellas áreas restringidas para el ingreso de Estudiantes sin el correspondiente permiso o autorización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- ee. Acatar la prohibición de porte, distribución y uso de material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
- ff. Permanecer en los descansos fuera de los salones.
- gg. Trasladarse de un lugar a otro dentro de la Institución con prontitud, sin correr, ni gritar, sin empujar a las o los compañeras(os) y respetando las clases y actividades que se estén realizando en ese momento.
- hh. Asumir con responsabilidad la orden de no portar, traer, guardar a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas y lícitas incluidas las bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier dispositivo de cigarrillos electrónicos y medicamentos de venta controlada.
- ii. Denunciar cualquier acto ilícito del que fuere testigo, dado que encubrir a otros, conlleva a la transgresión de las normas contempladas en este manual.
- jj. Aceptar consciente y responsablemente que no está permitido propiciar o participar en ritos satánicos y toda clase de actos que lesionen las buenas costumbres y los principios éticos y morales que identifican a la institución.
- kk. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución bajo cualquier circunstancia y menos publicar videos, imágenes o comentarios que denigren el buen nombre de la IET en las diferentes redes sociales o páginas Web.
- ll. Mantener una relación estrictamente profesional con los y las Docentes, Empleados de Administración y Servicios Generales, acatando la prohibición de relacionarse afectivamente con cualquiera de ellos y/o asistir en su compañía a reuniones sociales o establecimientos públicos, así como efectuar negocios, visitarlos, llamarlos o mantener contacto con ellos a través del correo electrónico, redes sociales y menos aún visitarlos en sus residencias.
- mm. Abstenerse de inducir a las y los compañeras(os) y demás personas de la Comunidad Educativa de la Institución a la realización o encubrimiento de comportamientos que atenten contra la moral, la ética, la dignidad humana o la calidad de vida (física o emocional).
- nn. Abstenerse de proferir insultos, amenazas o citarse a riñas tanto dentro como fuera de la institución.
- oo. Abstenerse de crear grupos en cualquier red social con el fin de difundir información no apta para menores o de practicar el acoso escolar a algún estudiante o grupo de estudiantes.
- pp. Asumir responsablemente las Jornadas de Refuerzo, Nivelación del Desempeño Escolar en los horarios y días para ello establecido.
- qq. Presentar oportunamente al coordinador y/o al director de curso los permisos, incapacidades y justificaciones de las ausencias y retardos por escrito. Deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
- rr. Tener en cuenta que el uso de celulares, tabletas y demás elementos tecnológicos está limitado a las horas de descanso, o a los posibles usos pedagógicos que disponga el docente so pena de ser confiscados, siempre con carácter pedagógico, y con devolución al padre de familia y/o acudiente. Así mismo, el estudiante realizará un uso responsable, ético y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, en concordancia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

con los principios de ciudadanía digital, respeto por la integridad de los demás, protección de datos personales, prevención del ciberacoso, ciberbullying y demás conductas que afecten la convivencia escolar en entornos digitales.

- ss. Responder en un plazo de cinco (5) días hábiles por cualquier daño a equipos, materiales, instalaciones y demás elementos que la institución ha puesto a su disposición. Al igual que cancelar los costos médicos o quirúrgicos, acarreados cuando por su imprudencia o culpabilidad se lesione físicamente a un estudiante o integrante de la comunidad educativa

Parágrafo 1º. Según la Ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus Directivas y Docentes a informar a los Padres de Familia y a la Autoridad Competente, cuando una o un Estudiante se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Además, se tendrá en cuenta lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código Nacional de Policía- que hace referencia a comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias Psicoactivas.

Parágrafo 2º. El procedimiento para presentar una excusa o solicitar un permiso brinda al padre de familia o al acudiente del estudiante la posibilidad de justificar la inasistencia a clase para que pueda presentar las actividades escolares que se realizaron durante su ausencia o que dejará de presentar por ausentarse.

Las solicitudes de permiso deberán estar dirigidas al Rector(a) de la IET Bicentenario, y se deberá radicar ante COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA para revisión y verificación con el núcleo familiar. Si el caso lo amerita, se correrá traslado a COORDINACIÓN ACADÉMICA para gestión pertinente. El contenido mínimo del texto será: a. Un encabezado con los datos del estudiante, identificación y curso; b. Una parte motiva en la cual se detalle la razón del ausentismo del menor estudiante; c. La relación de soportes que acompañan la solicitud como por ejemplo certificados u otros; d. Finalmente los datos de identificación y teléfono de contacto del padre y/o acudiente que avala dicha novedad y ante quien se surtirá el seguimiento de la misma.

En cuestión de términos, el o la Estudiante no podrá exceder los tres días hábiles siguientes a la ausencia, para la presentación en su totalidad de las actividades académicas desarrolladas en el tiempo que no asistió a clases, para lo cual buscará a los y las docentes de las diferentes Áreas, para que se le informe sobre los trabajos que debe presentar y sustentar. En caso de incumplimiento de los términos estipulados para la entrega de trabajos, el o la Estudiante asumirá la valoración dada por el Docente derivada del incumplimiento de dichas obligaciones académicas. Si el menor estudiante presenta novedades distintas a las mencionadas en el presente parágrafo, deberá acudir a COORDINACIÓN ACADÉMICA para su revisión y tramite.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 27. Servicio Social

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante Bicentenario. De acuerdo con la legislación nacional, el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de Bachiller. El Colegio designa a la Coordinación Académica como responsable de la selección de los programas que ofrecerá el Colegio, así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Esta selección de programas será aprobada por el Consejo Académico.

Artículo 28. Criterios para la prestación del Servicio Social Estudiantil

- a. Los estudiantes de educación media deberán prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39° del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- b. El Colegio determinará anualmente, mediante aprobación del Consejo Académico, los programas y sitios donde se desarrollará este Servicio.
- c. Los estudiantes de décimo grado (10°) deberán inscribirse en uno de los programas que ofrezca la institución, a través de la Oficina de Orientación Escolar
- d. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre.
- e. Los estudiantes durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° deben cumplir con el mínimo requerido de ochenta (80) horas de Servicio Social Estudiantil para obtener la respectiva certificación.
- f. Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones, reuniones y encuentros programados dentro o fuera del Colegio, relacionadas con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- g. Los estudiantes deberán firmar la planilla de control de asistencia siempre que asistan al Servicio.

Parágrafo 1°. De acuerdo con el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, y resolución 4210 de 1996 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, se establece institucionalmente el servicio social como mecanismo formativo de contribución estudiantil hacia la sociedad. Su caracterización e implementación, así como las modificaciones necesarias durante el año escolar, para estudiantes de grado décimo y once será prevista por Orientación Escolar en conjunto con Coordinación Académica.

Parágrafo 2°. Las líneas que permiten la prestación del servicio social son de dos tipos: En la Institución Educativa: líneas de acción de Proyectos Docentes, Apoyo al Programa de Alimentación Escolar y Semilleros de Investigación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Fuera de la institución educativa: Programas liderados por la Secretaría de Educación Municipal, deportistas de alto rendimiento y líderes artísticos adscritos al Centro Cultural Bacatá.

Parágrafo 3º. Los estudiantes deberán mantener un comportamiento acorde con los principios, valores y normas de convivencia institucionales durante el desarrollo de actividades externas a la institución educativa, evidenciando buenas maneras, respeto y adecuado manejo de las relaciones interpersonales.

Artículo 29. Derechos de los docentes

- a. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Ser estimulado cuando su labor lo amerite.
- c. Participar en los cursos y jornadas de formación, actualización y profesionalización que organiza la institución o la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- d. Elegir y ser elegido(a) como representante al Consejo Directivo y/o a otros consejos y comités que se conformen en la Institución.
- e. Hacer uso adecuado de los recursos de la institución para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- f. Ser escuchado por las Directivas de la institución, en los problemas y eventualidades de orden laboral, siguiendo el Conducto Regular y el Debido Proceso.
- g. Ejercer la libertad de cátedra y expresarse con autodeterminación en el marco de las directrices institucionales (Horizonte Institucional) y el respeto por el otro.
- h. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cronograma o por escrito.
- i. Participar en la conformación de Comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- j. Aprovechar las horas de trabajo pedagógico para el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos, ayudas educativas, acompañamiento de estudiantes y atención a Padres de Familia.
- k. Ser evaluado(a) con justicia y objetividad teniendo en cuenta las funciones asignadas.
- l. A hacer sugerencias y observaciones que tengan que ver con el desarrollo pedagógico de la Institución y a participar en la planeación, elaboración y ejecución de planes, proyectos y propuestas educativas, mediante las diferentes instancias de participación de la Institución.
- m. Participar en la ejecución y planeación del PEI.
- n. Tener su respectivo carnet, que lo identifique como parte de la institución.
- o. A recibir retroalimentaciones en el momento oportuno en forma personalizada y a recibir inducción y capacitación cuando ingrese a la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 1°. Desde la IET Bicentenario se establece un proceso de inducción docente con el fin de facilitar la adaptación e integración de los profesionales asignados al centro educativo mediante un protocolo de inducción que proporciona una comprensión clara de la cultura institucional, normas, recursos pedagógicos y responsabilidades, garantizando una incorporación efectiva y alineada con los valores y objetivos del centro educativo.

En este sentido, el procedimiento previsto es el siguiente: 1. El rector brinda la bienvenida al docente y hace una presentación general del colegio, dando a conocer las tres sedes que lo componen y cómo funcionan. Se presenta el lema institucional, "Dios otorga la victoria a la constancia", como una idea clave que orienta el trabajo y los principios de toda la comunidad educativa; 2. Se presenta y explica el horizonte institucional, la razón de ser del centro educativo, su compromiso con la formación integral de los estudiantes y los objetivos a largo plazo; 3. Se presenta el decálogo de recomendaciones institucionales específicamente relacionado con su labor como educadores, indicando pautas clave para el cumplimiento de sus responsabilidades académicas, el fomento de un ambiente de aprendizaje positivo y el compromiso con los valores educativos de la institución; 4. Se da a conocer al docente el modelo pedagógico ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN EpC, las herramientas pedagógicas principales del centro educativo, la técnica de lectura IDRISCA, un método destinado a mejorar la comprensión lectora de los estudiantes. También se explican las estrategias de pensamiento utilizadas en el colegio, como lo son las rutinas de pensamiento; 5. Se presenta al docente la rúbrica de evaluación, herramienta para evaluar el rendimiento académico de los estudiantes de manera consistente y objetiva. Se proporciona una explicación del plan de clase, que organiza las actividades pedagógicas diarias y establece los objetivos de aprendizaje; 6. Al finalizar el proceso de inducción, el docente firma el acta de ingreso a la institución, el documento oficial que certifica su ingreso al equipo educativo. Si es posible, se realiza la presentación del docente en planaria de los demás compañeros docentes. Con respecto a la gestión académica, se prevé lo siguiente: 1. Se entrega al docente el horario académico, que especifica los cursos, grupos y asignaturas que tendrá a su cargo; 2. Se detallan sus responsabilidades dentro de la institución, incluida la participación en proyectos, comités o actividades extracurriculares; 3. Se brinda recorrido por la institución educativa; 4. El último paso del proceso de inducción es la entrega de las planillas de estudiantes y las mallas curriculares correspondientes a las asignaturas que impartirá el docente; 5. Finalmente, se entrega información en relación al correo institucional y usuario de plataforma SINCAL.

Parágrafo 2°. Experiencias pedagógicas significativas. Los docentes cuentan con apoyo institucional para ser parte de convocatorias locales, territoriales y/o nacionales a través de las cuales tengan la posibilidad de extrapolar experiencias positivas en arte, cultura, lectura y escritura, Ciencia y Tecnología, Participación y ciudadanía, Deporte, Habilidades y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

pensamiento matemático, Educación Ambiental e Interculturalidad. En este orden, los docentes deben dar cumplimiento al debido proceso institucional y tener en cuenta las siguientes acciones: 1. Verificar que la experiencia guarde coherencia con el modelo pedagógico institucional, el plan de mejoramiento institucional y demás parámetros de gestión; 2. Tener en cuenta que la experiencia debe contar con soporte documental y registro detallado de las actuaciones pedagógicas a favor de los estudiantes y/o la comunidad educativa; 3. En caso de que la experiencia se desarrolle en el marco de estudios universitarios, es pertinente contar con los soportes de la entidad universitaria y el debido registro de consentimientos informados por parte de la comunidad; 4. Establecer comunicación formal con rectoría a fin de informar a través de oficio el tenor de la experiencia significativa detallando la propuesta, objetivos, resultados e impacto para la institución educativa; 5. Si la experiencia requiere apoyo financiero, este debe ser previsto como parte de los proyectos transversales y cumplir el proceso requerido para ello según orientaciones del consejo directivo.

Artículo 30. Responsabilidades de los docentes

- a. Cumplir con las obligaciones generales, especiales y específicas de acuerdo con el manual de funciones expedido por el MEN (Resolución 3842 de 2022).
- b. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la Institución.
- c. Conocer y apropiarse del Horizonte Institucional y de las funciones asignadas en el cargo.
- d. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el Manual de Convivencia.
- e. Suministrar a la dirección del plantel todos los datos y certificados que éste le solicite para la comprobación de su idoneidad o experiencia pedagógica.
- f. Ser testimonio e inculcar en los y las Estudiantes el sentido de pertenencia, el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia social.
- g. Participar en las actividades curriculares programadas por la Institución.
- h. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades de los y las Estudiantes en el momento de la evaluación.
- i. Mantener una presencia cercana y activa con las y los Estudiantes en los descansos y en todas las jornadas escolares y extraescolares especiales.
- j. Asistir puntualmente y participar en la totalidad de reuniones o jornadas pedagógicas que se programen y dar cumplimiento oportuno a las actividades curriculares programadas.
- k. Cumplir la Jornada Escolar y dedicar la totalidad del tiempo de la Jornada Laboral a las funciones propias de su cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- l. Diseñar actividades académicas con instrucciones claras en caso de ausencia y apoyar a los compañeros y a la coordinación en el acompañamiento a los estudiantes.
- m. Tener en cuenta lo estipulado en la Ley de Infancia y Adolescencia en su interacción con los y las Estudiantes.
- n. Registrar todas y cada una de las observaciones y llamados de atención que se realicen a las y los Estudiantes, ya sea de forma individual o grupal de modo que esto permita una mayor argumentación en el seguimiento académico y convivencial del o la Estudiante. Si es grupal es conveniente realizar un Acta con la firma de los asistentes y el o la Docente, confirmando así la realización de la misma.
- o. Registrar en Observador Estudiantil, las citas y observaciones que se presenten en la atención a Padres de Familia.
- p. Realizar revisión, registro y reporte de asistencia estudiantil de acuerdo con la asignación horaria o procesos de rotación académica; teniendo en cuenta que las ausencias constantes e injustificadas de los estudiantes ameritan reporte formal al directivo docente.
- q. Tratar con dignidad y sigilo los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre de la Institución. y evitar comentarios, que estén en contra de la Comunidad Educativa.
- r. Asignar trabajos de refuerzo, actividades complementarias y actividades de profundización a los y las Estudiantes, con relación al desempeño de sus logros académicos.
- s. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- t. Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de toda la Comunidad Educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y comunitaria.
- u. Proteger a las y los Estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación o burla por parte de las y los compañeras(os) y Docentes y miembros de la sociedad y denunciar dichos actos ante la autoridad competente.
- v. Avisar oportunamente a Rectoría en caso de enfermedad y entregar la incapacidad justificada de la EPS.
- w. Orientar mecanismos y pactos de aula que faciliten el orden en el salón de clase, antes, durante y después de clase, fomentando en todo momento hábitos de aseo y organización.
- x. Permanecer con las y los Estudiantes, en actividades de clase durante el tiempo reglamentario, evitando las salidas de estas a otra actividad no justificada.
- y. Asumir responsabilidades frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada.
- z. Abstenerse de participar en actividades sociales, fiestas, paseos y/o celebraciones de cualquier índole, con estudiantes fuera de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- aa. Entregar toda documentación solicitada por la Institución de forma ordenada y veraz en el tiempo que se le asigne para ello.
- bb. Realizar estudios que le permitan actualizarse en su cargo de forma que sea idóneo para ejercer su función docente.
- cc. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva, mediante el aporte de ideas claras y concretas.
- dd. Participar en los actos de la comunidad y las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
- ee. Establecer y cumplir horarios de atención a los Padres de Familia y/o Acudientes, con el fin de mantener un canal adecuado de comunicación e información acerca del desempeño y rendimiento de sus hijas e hijos.
- ff. Participar en forma activa y responsable en la elaboración y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, aportando ideas, conceptos y sugerencias desde el punto de vista pedagógico.
- gg. Programar y organizar las acciones de aprendizaje y nivelación de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.
- hh. Atender las reclamaciones y aclaraciones respetuosas que exijan las o los Estudiantes y Padres de Familia, presentando alternativas de solución.
- ii. Manejar con discreción y prudencia la información, comentarios y confidencias propias de la Institución.
- jj. Utilizar el Conducto Regular de la Institución en caso de dificultades con algún miembro de la Comunidad Educativa.
- kk. Cumplir estrictamente con el diligenciamiento de cada uno de los instrumentos de seguimiento del proceso de aprendizaje de las y los Estudiantes.
- ll. Estimular y fomentar el buen comportamiento de las y los Estudiantes, de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia.
- mm. Cumplir con responsabilidad y puntualidad los horarios asignados, los turnos de vigilancia y las demás funciones asignadas.
- nn. Transmitir la importancia de la formación de hábitos desde el desarrollo normativo.
- oo. Mantener un vocabulario decente y estilo estético que permita ser imitado.
- pp. Respetar los ritmos personales de aprendizaje, identificando oportunamente las fortalezas y debilidades de cada uno de los y las Estudiantes.
- qq. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales a su cargo.
- rr. Las demás que por naturaleza del servicio le sean asignadas por la Ley o su superior inmediato.

Parágrafo 1°. Supervisión del descanso pedagógico.

El acompañamiento de descansos requiere de la siguiente logística docente: 1. Seguridad y Bienestar: Asegurar que los estudiantes estén seguros y en un ambiente adecuado durante el recreo y hagan uso adecuado de los espacios destinados para tal fin; 2. Vigilancia: Supervisar a los niños y garantizar que se respeten las reglas y normas de conducta; 3. Coordinación del Espacio: Gestionar el uso de patios, cancha de baloncesto, cancha de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

futbol y micro futbol para evitar sobrecupo o conflictos; 4. Vigilancia Activa: Los profesores deben estar presentes en las áreas asignadas (como patios, canchas, o zonas de juegos) para supervisar las actividades de los estudiantes y asegurar su integridad; 5. Prevención de Conflictos: Los docentes deben estar atentos a posibles conflictos o situaciones de riesgo, interviniendo de manera preventiva para evitar peleas, accidentes, o comportamientos inapropiados; 6. Fomentar Conducta Positiva: Supervisar el comportamiento de los estudiantes y fomentar conductas positivas como el respeto, la cooperación, y el juego limpio; 7. Atención a Emergencias y reporte de accidentes: Los docentes deben estar preparados para actuar ante cualquier emergencia, como lesiones o problemas de salud, siguiendo los protocolos establecidos por la institución educativa.

Artículo 31. Derechos de los padres de familia

El Padre de Familia es corresponsable en la tarea formativa del o la Estudiante. Es por ello que también los Padres de Familia como miembros de la Comunidad Educativa de la IET Bicentenario tienen derechos y deberes.

Tienen derecho a:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo o hija, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Participar activamente en el proceso de formación escolar y axiológica de su hijo o hija.
- c. Conocer con anterioridad el sistema de admisiones y características de la IET Bicentenario
- d. Expresar de manera respetuosa y por Conducto Regular y Debido Proceso sus opiniones, reclamos e inquietudes respecto del Proceso Educativo de su hijo o hija, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la IET, cumpliendo para ello con un horario establecido.
- e. Recibir respuestas oportunas a las inquietudes, sugerencias y reclamos, por parte de las instancias utilizadas.
- f. Ser informado(a) de forma oportuna sobre cualquier falta cometida por sus hijos e hijas y conocer los procedimientos que se establecerán en la aplicación de los correctivos correspondientes.
- g. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.
- h. Participar en el Consejo Directivo y Consejo de Padres de acuerdo con los Artículos 2.3.4.2 a 2.3.4.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015. La participación de los Padres de Familia en la conformación del Consejo de Padres es Obligatoria (Artículo 2.3.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015). Además, al pertenecer al Consejo de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Padres, si es elegido por este mismo, podrá participar con voz y voto en el Comité Escolar de Convivencia.

- i. Recibir orientación y ayuda sobre el manejo metodológico de las diferentes Áreas que le permita mayor calidad en la educación de su hijo o hija.
- j. Conocer el nivel de competencia y desempeños de su hijo o hija mediante un informe valorativo y ser informado oportunamente del comportamiento de su hija o hijo.

Artículo 32. Responsabilidades de los padres de familia

La formación de la niñez y la juventud es una obligación no solamente de la IET, sino de los Padres de Familia atendiendo al principio de corresponsabilidad; por esto, ellos tienen los siguientes deberes los cuales a su vez genera los siguientes compromisos y obligaciones:

- a. Conocer, asumir y respetar la Visión, Misión y Filosofía de la IET Bicentenario
- b. Analizar con anterioridad a la Admisión y a la fecha de matrícula: la filosofía, los objetivos, el Sistema Institucional de Evaluación y demás aspectos relacionados con la Institución, a fin de determinar si son coherentes con sus principios y criterios, permitiéndoles escoger libremente la Institución que desean para sus hijos o hijas.
- c. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo o hija y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Proteger a su hijo o hija contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal
- e. Incluir a su hijo o hija en el Sistema de Salud y de Seguridad Social y llevarlos de manera oportuna a los controles periódicos de salud y vacunación.
- f. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, verbal, sexual o psicológico contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando se requiera.
- g. Presentar excusas por escrito a más tardar tres (3) días posterior a la última ausencia para justificar las faltas de asistencia de su hijo o hija a la Institución. Estas no eliminan el Registro de la Ausencia, pero dan la posibilidad de presentar evaluaciones y actividades dentro del tiempo previsto en los lineamientos de convivencia, siempre y cuando sea por calamidad doméstica comprobada, incapacidad médica comprobada, exámenes médicos previa presentación de la orden, representación institucional y/o estatal, encuentros académicos, culturales, deportivos y/o religiosos. Sólo estas causas hacen válida la excusa para la Institución.
- h. Velar por la puntualidad de su hijo al enviarlo con suficiencia de tiempo a las clases y demás actividades programadas, dotándolas de los uniformes e implementos necesarios para un eficiente desempeño escolar.
- i. Justificar oportunamente los retardos y las ausencias de su hijo o hija, de acuerdo con los lineamientos brindados por la Institución para este fin, según la inasistencia presentada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- j. Abstenerse de exponer al o la Estudiante a situaciones de explotación económica en cualquiera de sus formas.
- k. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las Directivas de la Institución sobre las irregularidades de que tengan conocimiento comprobado con referencia a Estudiantes que se encuentren en situación de riesgo por el maltrato infantil, bullying, violencia escolar abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas ilícitas y/o lícitas incluido el alcohol, el tabaco, los mecanismos electrónicos de tabaco y los medicamentos de venta controlada. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a la autoridad competente a nivel local.
- l. Atender lo referente a la salud mental y física, nutrición e higiene de su hija o hijo y colaborar con los programas y proyectos que la Institución desarrolle en este sentido.
- m. Orientar y apoyar las obligaciones escolares y comportamentales dentro y fuera de la Institución como muestra de que se asume el compromiso con el proceso formativo de su hijo o hija.
- n. Apoyar a sus hijos e hijas en el cumplimiento de los compromisos académicos, convivenciales, culturales, deportivos y otros, que hayan adquirido de acuerdo con el Modelo Educativo de la Institución, evitando incumplir las fechas institucionales con respecto a la programación de eventos extra institucionales.
- o. En el marco de la ley 2025 de 2020 es obligatorio asistir a la Escuela Abierta, Escuela de Padres, Asambleas y demás actividades que la Institución programe en la fecha y hora señalada. Así mismo, acudir siempre que se solicite su presencia dentro de la Institución, en los espacios facilitados para dicho fin.
- p. Suministrar oportunamente a la Institución toda la información que pueda contribuir a la formación integral de su hijo o hija.
- q. Enterarse de las comunicaciones enviadas por la Institución.
- r. Enviar las respectivas autorizaciones de manera escrita para la realización de actividades fuera de la Institución. En caso de no ser recibida la autorización, se entenderá que no existe la aprobación y por tanto el o la Estudiante no podrá asistir a dicha actividad y deberá presentarse a la Institución para realizar actividades académicas normales.
- s. Responder por los daños ocasionados por su hijo o hija a los bienes de la Institución o de sus compañeras(os).
- t. Ofrecer un trato respetuoso y amable a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- u. Guardar lealtad y mostrar un verdadero sentido de pertenencia a la Institución. No hablar mal de ella o de sus miembros.
- v. Conocer y asumir el Manual de Convivencia con todas las normas establecidas en él, como un compromiso por cumplir, aún en los casos extremos en que por faltas de especial gravedad, según el criterio de la Institución, el o la Estudiante tenga que ser retirada(o) de la misma.
- w. Dar buen ejemplo a su hija o hijo, como la mejor manera de formarla(o) y exigirle, cuando sea necesario, con auténtica autoridad moral, reconociendo sus dones y fortalezas, sus faltas y limitaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- x. Aceptar de manera receptiva las observaciones e indicaciones de los y las Docentes, el área de orientación y las Directivas de la Institución con respecto a la formación moral, actitudinal y académica de su hija o hijo.
- y. Sugerir y presentar por escrito y personalmente inquietudes a la Institución de manera respetuosa y cortés.
- z. Responsabilizarse y supervisar las relaciones personales de su hijo o hija.
- aa. Informar única y exclusivamente a la Rectoría, de manera escrita, personal y oportuna el retiro definitivo del o la Estudiante, antes de finalizar el año lectivo.
- bb. Rechazar el engaño en todas sus formas, especialmente en la justificación de excusas.
- cc. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a su hijo o hija, en caso de abandono moral o físico, abuso sexual o explotación, teniendo en cuenta el cuidado, el ejemplo y la supervisión constante. Al igual que mantenerlo(a) informado (a) sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas ilegales y legales incluido el alcohol, el tabaco, cualquier dispositivo de cigarrillos electrónicos y los medicamentos de venta controlada, según reza el Artículo 39 de la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 del 2.006.
- dd. No apoyar ni justificar las ausencias de su hija o hijo en los días de evaluación o entrega de trabajos.
- ee. Informarse con verdadero interés y responsabilidad, del desempeño escolar de su hija o hijo y llevar a cabo las sugerencias dadas por la Institución.
- ff. No interrumpir clases ni transitar por la Institución sin autorización previa de las Directivas.
- gg. Abstenerse de fijar citas médicas y compromisos sociales dentro del horario de la Institución, así como tomar el tiempo lectivo para período de vacaciones ya que perjudican el proceso de autodisciplina y buen desempeño escolar en general de su hija o hijo. En dado caso, la Institución se reserva el derecho de no autorizar el permiso. Se aclara que, si se toma el tiempo para periodo de vacaciones, el o la Estudiante asume por su cuenta y riesgo las actividades y valoraciones académicas.
- hh. Pedir por escrito los permisos, justificando de igual forma las faltas de asistencia o retardo de su hijo o hija.

Parágrafo 1°. Prevalencia de la corresponsabilidad parental. En el marco de la estrategia “transitar” y en coherencia con el reconocimiento de trayectorias educativas de los niños, niñas y jóvenes Bicentenaristas, se establece que dentro de todas las actuaciones institucionales en procura de atenciones adecuadas a los menores, se parte de la premisa de corresponsabilidad parental y núcleo familiar como primer respondiente de las necesidades mediatas y garantía de derechos fundamentales. En este orden, el éxito y progreso de los procesos escolares se encuentra supeditado al cumplimiento de dicha responsabilidad.

Artículo 33. Derechos del personal administrativo y personal de servicios generales

- a. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Ser tratados y atendidos con respeto por todos los estamentos de la comunidad educativa de la institución.
- c. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la institución en relación con su cargo.
- d. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- e. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.
- f. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.
- g. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.
- h. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.
- i. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la ley.
- j. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la institución
- k. Ser capacitados y actualizados de acuerdo con lo ordenado en la Ley 909 de 2004, y demás normas que regulan la materia.
- l. Participar en la evaluación institucional.
- m. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.
- n. Los demás considerados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Procedimiento Laboral y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo 34. Responsabilidades del personal administrativo y del personal de servicios generales

- a. Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su cargo.
- b. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, de acuerdo con las funciones de su cargo.
- c. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo, al desempeño de las funciones encomendadas, con responsabilidad.
- d. Guardar la ética y secreto profesional en todo lo relacionado con su trabajo y toda aquella información sobre los compañeros de trabajo, que haya adquirido en el ejercicio del cargo.
- e. Conservar los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para su trabajo.
- f. Comunicar oportunamente a las directivas de la institución las observaciones que estimen convenientes para evitar daños y perjuicios a la institución.
- g. Planear, programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias del cargo, guardando relación con las demás dependencias del establecimiento.
- h. Atender al público en el horario establecido con respeto, cortesía y amabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- i. Participar en los comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la institución.
- j. Custodiar la documentación e información que por razón de su cargo conservan bajo su cuidado, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
- k. Ponerse a paz y salvo, con todas las dependencias de la institución, al finalizar el año laboral.

Artículo 35. Responsabilidades de Rector

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las Estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las y los Estudiantes de la Institución, en su calidad de Líder del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Artículo 36. Responsabilidades Convivenciales de los Docentes

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 en su artículo. 19 son responsabilidades de los y las Docentes dentro del Sistema Nacional de Convivencia:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a Estudiantes de la IET, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir en la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolver conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la IET.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- e. Cumplir con la función de orientador y mediador prescrita por la ley 1620 de 2013.

Parágrafo 1°. En atención a las responsabilidades delimitadas por la ley 1620 de 2013 y la Resolución 3842 de 2022, en el presente texto se detallan los protocolos de atención docente para situaciones tipo I, II y III respectivamente. Lo anterior, delimita el carácter vinculante de las acciones docentes.

Artículo 37. Responsabilidades Convivenciales del Padre de Familia

De acuerdo con el Art. 22 de la Ley 1620 de 2013 y lo reiterado por la ley 2025 de 2020, la Familia como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Proveer a su hijo o hija, de espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a su hijo o hija en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI de la Institución.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo o hija para el desarrollo de Competencias Ciudadanas, incluyendo la supervisión de los medios de comunicación, así como el uso de la tecnología.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los criterios presentados en el Manual de Convivencia.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de su hijo o hija cuando éstos sean vulnerados.

Parágrafo 1°. Según la nueva Ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus Directivas y Docentes a informar a los Padres de Familia y al Defensor de Familia de la Jurisdicción, cuando una o un Estudiante se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias Psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Según los Artículos 18 y 20 de esta misma Ley, este tipo de problemáticas al ser presentadas por una o un Estudiante de la IET obliga a los Padres de Familia y/o Acudientes de forma inmediata a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

responsabilizarse, acudir y participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. O en los casos en que la Familia por situación económica no pueda solventarlo, se remitirá el caso al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 2º. El estudiante que no esté matriculada(o) legalmente no podrá asistir a la Institución.

Parágrafo 3º. La Institución no se hace responsable por el bienestar y seguridad del estudiante antes y después de la jornada escolar, a menos que la o el estudiante esté inscrito en actividades extracurriculares, o se encuentre en Trabajo Formativo y Pedagógico. En estos casos permanecerá en la Institución de acuerdo con el horario establecido para las actividades fijadas, hora en que deben ser recogidas(os) por sus Padres o Acudientes.

Parágrafo 4º. De las Escuelas de Padres. De acuerdo con la Ley 1404 de 2010, ley 2025 de 2020 y Decreto 459 de 2024, las Escuelas de Padres tienen como propósito fundamental integrar a todos los Padres de Familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la Comunidad Educativa, principalmente Docentes, Estudiantes y Directivas, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de las y los Estudiantes, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la Familia.

Además, como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las Instituciones Educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el Programa Escuela para Padres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de las y los Estudiantes y asegure una sociedad responsable.

Parágrafo 5º. De acuerdo con el artículo 14 de Ley 1098 de 2006, la Responsabilidad Parental es un complemento de la Patria Potestad establecida en la Legislación Civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza del su hijo o hija durante su Proceso de Formación y Educación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del Padre y la Madre de asegurarse que su hijo o hija pueda lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, son obligaciones de los Padres de Familia con respecto a la Institución:

- a. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato de Matricula y sus documentos anexos.
- b. Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y los medios necesarios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- c. Participar activamente en el proceso de formación de su hijo o hija y en el desarrollo de competencias básicas.
- d. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia
- e. Asistir de manera puntual a las Escuelas Abiertas, Reuniones Generales de Padres de Familia y actividades programadas por la Institución.
- f. Todas las obligaciones que surjan durante el año lectivo y aquellas que estipule la ley.

Parágrafo 6°. Pre Matricula. Es deber de los padres de familia y/o acudientes cumplir con el trámite administrativo relacionado con el proceso de pre matricula para el año siguiente a la vigencia escolar, en caso de considerar continuidad en la institución educativa. La prematricula es un proceso preliminar que deben realizar los estudiantes antiguos para asegurar su cupo en el siguiente año escolar. Se debe acceder a la plataforma institucional, completar un formulario en línea disponible en el sitio web de la institución. Este formulario incluye datos personales, académicos y de contacto. Una vez completado el proceso, se surte trámite de matrícula según cronograma institucional del año en curso.

Artículo 38. Estímulos a los estudiantes

- a. Al finalizar el año lectivo la institución educativa otorgará mención a los tres (3) mejores estudiantes de cada curso en: rendimiento académico, convivencia escolar, colaboración y sentido de pertenencia. El premio se entregará en el acto de clausura del año lectivo.
- b. Condecoración terna de oro a los tres mejores estudiantes en desempeño académico y de convivencia de la institución. Se escogerá uno por cada sede y se entregará en el marco de la clausura del año escolar.
- c. Reconocimiento especial a los estudiantes que representen a la institución educativa o al municipio en eventos académicos, científicos, culturales, deportivos o artísticos a nivel departamental, nacional o internacional, destacándose por su desempeño, disciplina, compromiso, espíritu deportivo, sentido de pertenencia institucional y la actitud demostrada durante la participación en los diferentes eventos.
- d. Izar el Pabellón Nacional.
- e. Representar a la institución en eventos especiales.
- f. Premio especial a los mejores resultados de las pruebas SABER.
- g. Publicación y exhibición de trabajos.
- h. Exaltación en actos públicos.

Parágrafo 1º. El cuerpo docente delimitará y re direccionará estímulos a estudiantes de acuerdo con el texto del artículo 38. El procedimiento para tales efectos será coherente con el tipo de estímulo. Para exaltación en izada de bandera y representación en eventos especiales, cada docente director de grupo tendrá la potestad de valorar una terna a razón de competencias académicas y disciplinares. En el caso de estímulos en finalización de año



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

escolar, estas serán coherentes con los consolidados de rendimiento escolar de los cuatro periodos académicos.

Artículo 39. Estímulos a los padres de familia

- Reconocimiento a los padres de familia por su lealtad, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución Educativa Técnica Bicentenario.
- Reconocimiento a los padres de familia por su dedicación, responsabilidad y compromiso para con sus hijos.
- Participación en ceremonias especiales.

Artículo 40. Estímulos a los docentes

- Recibir reconocimiento verbal, escrito y público por sus buenos desempeños.
- Recibir reconocimiento escrito por la organización y la participación en actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas.
- Representar a la institución en la presentación de proyectos.
- Menciones honoríficas por los trabajos presentados en beneficio del proceso académico y cultural de la institución.

Artículo 41. Estímulos al personal administrativo y personal de servicios generales

- Reconocimiento público y mención de honor por la labor desarrollada en beneficio de la comunidad.
- Participación en eventos deportivos, culturales, científicos, artísticos, académicos.

Artículo 42. Definiciones

- Lineamientos de convivencia:** Guía pedagógica con la que cuenta toda institución educativa, para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento efectivo de los deberes.
- RAICE.** Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- Competencias ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el o la Estudiante actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Está orientada a formar un o una Estudiante capaz de reconocerse como titular de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, y a desarrollar competencias para relacionarse consigo misma(o) y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro(a) y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la Convivencia Escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos una o uno es Estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Accesibilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de ellas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- **Afectación escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma Comunidad, de los cuales por lo menos uno o una es Estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Afectación física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Afectación verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Afectación gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Afectación relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Afectación esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.
- **Afectación electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un o una Estudiante por parte de otro(a) o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Docentes contra Estudiantes, o por parte de Estudiantes contra Docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Clima de Aula.** Se refiere al contexto que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de Estudiantes y Docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas.
- **Clima Institucional.** El clima institucional se refiere a las relaciones entre Docentes, Estudiantes, Directivas, Docentes con funciones de orientación, Personal de Apoyo, Familias y Personal Administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta
- **Comportamiento Sistemático.** Son aquellas acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas.
- **Convivencia Pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Currículo flexible:** Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.
- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- **Estudiante con discapacidad:** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados al ingreso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con base en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula por parte de del docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones 'realizadas con base en el DUA.
- **Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

A continuación, se relacionan conceptos ampliados desde Adenda Institucional No. 001 de 2020.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Accesibilidad Tecnológica:** En el ámbito tic, la accesibilidad se define como el arte de garantizar que cualquier recurso, a través de cualquier medio, esté disponible para todas las personas, tengan o no algún tipo de discapacidad
- **Aula Invertida:** Es una modalidad de aprendizaje semipresencial o mixto. El término “aprendizaje mixto” es la traducción del anglosajón blended learning. Este tipo de aprendizaje pretende utilizar dos estrategias, la presencial y la virtual (No presencial) tomando en cada momento lo mejor de ellas.
- **Ciberseguridad:** Es el conjunto de elementos, medidas y equipos destinados a controlar la seguridad informática de una entidad o espacio virtual.
- **Comunicación sincrónica:** Es el proceso por medio del cual dos o más sujetos comparten un discurso, a través de un medio, en tiempo real. La principal característica de la comunicación sincrónica es la respuesta del interlocutor, que sucede en tiempo real.
- **Comunicación asincrónica:** Es un término que se origina en las telecomunicaciones. Se refiere a la transmisión de datos sin sincronizar con un reloj, lo que significa que esta información proviene de un intercambio intermitente y no de un flujo constante. Las aplicaciones de mensajería, el correo electrónico y las plataformas de intercambio de documentos en línea son los ejemplos más comunes de comunicación asincrónica.
- **Correo Electrónico:** Sistema que permite el intercambio de mensajes entre distintas computadoras, teléfonos, o equipos tecnológicos interconectadas a través de una red.
- **Encuentro virtual:** Es un encuentro generalmente entre dos personas a través de Internet. Puede ser, por ejemplo, a través de plataformas o aplicaciones digitales. Para estos encuentros virtuales es necesario utilizar micrófonos y videocámaras.
- **Herramientas Online:** Son aplicaciones o programas que están en las páginas de Internet y es posible acceder a ellas desde una computadora, tablet o Celular. Se puede acceder a ellas desde cualquier parte del mundo, siempre y cuando exista acceso a Internet.
- **Herramientas Offline:** Es todo aquel recurso que no tiene nada que ver con Internet o requiere conectividad.
- **Meet:** Es una plataforma de videoconferencias de Google, es la solución para empresas y centros educacionales de Hangout para gestionar videollamadas de Google. A la plataforma se puede acceder a través del navegador o de su aplicación para Android e iOS.
- **Plataforma Digital:** Son soluciones online que posibilitan la ejecución de diversas tareas en un mismo lugar a través de internet.
- **Ofimática:** Es el conjunto de métodos, aplicaciones y herramientas informáticas que se usan en labores de oficina con el fin de perfeccionar, optimizar, mejorar el trabajo y operaciones relacionados.
- **Tecnologías de la información:** Se refieren al uso de equipos de telecomunicaciones y computadoras para la transmisión, el procesamiento y el almacenamiento de datos. La noción abarca cuestiones propias de la informática, la electrónica y las telecomunicaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Videoconferencia:** Es una comunicación telefónica o realizada con otro soporte tecnológico de una duración prolongada que permite a dos o más personas hablar y verse a través de una pantalla y, a veces, compartir otros archivos informáticos.
- **Zoom:** Es un servicio de videoconferencia basado en la nube. Gracias a esta plataforma se pueden efectuar reuniones virtuales tanto por vídeo, como usando solo audio. Todo esto ocurre en vivo. Sin embargo, también ofrece la opción de grabar esas sesiones para verlas en remoto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO IV PARÁMETROS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“El secreto de la paz está en el respeto de los derechos humanos”.

Juan Pablo II

Papa canonizado como santo de la iglesia católica

Artículo 43. Justicia Restaurativa

Siguiendo a Domingo (2012) la justicia restaurativa se entiende como una “filosofía de justicia que se centra no sólo en la violación de la norma y en el castigo al culpable”. Esta justicia se basa en la reparación del daño. A modo de contextualización, en Colombia se relaciona con tres ámbitos de aplicación:

1. En los procesos alternativos de la justicia penal ordinaria.
2. En los procesos que tienden a disminuir la criminalidad, especialmente de adolescentes.
3. En el marco de la Justicia Transicional que se ha promovido en el desarrollo de los procesos de paz.

Es así, como en el ámbito escolar se prevé implementación de procesos de justicia restaurativa a favor de los menores de edad y de manera particular en relación con los adolescentes infractores. Lo mencionado se salvaguarda desde el derecho internacional de los derechos humanos, y el concepto emitido por la Organización de Naciones Unidas a través del manual sobre programas de justicia restaurativa, en el que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC 2006), por medio del cual contribuye con un conjunto de herramientas prácticas que permiten apoyar la implementación y construcción de leyes, como también sus reformas en materia de derecho independientemente del contexto, teniendo en cuenta programas y procesos de justicia restaurativa.

Al respecto, este organismo internacional puntualiza que:

Tanto las formas de justicia restaurativa ya establecidas, como las nuevas, ofrecen a las comunidades algunas medidas deseables para la resolución de los conflictos. Involucran a los individuos no ajenos al incidente, sino directamente involucrados o afectados por él. La participación de la comunidad en el proceso ya no es abstracta, sino muy directa y concreta. Estos procesos se adaptan particularmente a situaciones en que las partes participan de manera voluntaria y en que cada una de ellas tiene la posibilidad de comprometerse completamente y de manera segura en un proceso de diálogo y negociación. El proceso restaurativo se utiliza para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

solucionar conflictos en una gran variedad de contextos y ambientes, incluyendo las escuelas y los lugares de trabajo” (ONU, 2006, p. 5).

Aquí se destaca, que este proceso potencia un mayor factor formativo en la responsabilidad ciudadana, frente a las normas de convivencia y el cumplimiento de la ley. De manera particular, se identifica que después del aislamiento obligatorio y tras dos años de labores no presenciales, el contexto escolar ha sido llamado a cumplir diversas funciones relacionadas con la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, la generación de entornos seguros, la justicia y la educación ciudadana en el marco de competencias emocionales y salud mental.

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 (MEN 2017), hace énfasis en las necesidades de fortalecer una cultura de paz y no violencia, desarrollar la capacidad crítica de los estudiantes, la construcción de valores democráticos y la consolidación de la convivencia. Por lo mencionado, el presente texto aborda los lineamientos de convivencia escolar en perspectiva restaurativa, prevalencia de los derechos humanos y competencias emocionales. En este orden y teniendo en cuenta los postulados de Hopkins (2020) se proponen los siguientes principios y preguntas orientadoras en la labor docente.

Principios	Preguntas Restaurativas
Cada persona tiene un punto de vista valioso y único.	¿Qué piensas? ¿Cómo ves la situación? ¿Qué sabes sobre lo sucedido?
Los pensamientos influyen en las emociones y ambos, influyen en las acciones.	¿Cuál ha sido tu experiencia? ¿Qué te pasa cuando ves/lees/ escuchas esto? ¿Qué te dices a ti mismo? ¿Durante la discusión (Parejas-grupos) cuales eran tus pensamientos? ¿Qué sentías? ¿Cuáles eran los sentimientos de las demás personas? ¿Hay una manera diferente de ver esto?
Pensar en quien pudo ser afectado por nuestras acciones, genera empatía y consideración.	¿Qué impacto crees que han tenido los hechos? ¿Quién se ha visto afectado? ¿Durante la discusión, que se entendió de la situación? ¿Todos los involucrados fueron escuchados? ¿Qué impacto pueden tener los hechos en el grupo?
Cuando las necesidades están cubiertas, las personas pueden dar lo mejor de sí mismas.	¿Qué necesitas de todo el grupo para considerar la acción de reparar? ¿Qué necesitas del docente? ¿Qué necesitas de ti mismo?
Las personas afectadas son las que están en mejor posición para dar respuesta a la situación.	¿Qué necesitas que pase ahora? ¿Qué vas a hacer para satisfacer tus necesidades? ¿Cuál es tu plan? ¿Cuáles son las razones de tus decisiones?



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Las preguntas restaurativas se utilizan como dispositivo pedagógico que permite abordar las situaciones de convivencia desde el enfoque restaurativo en el día a día del trabajo docente, de tal manera que, brindan apertura a la reflexión, aceptación y restauración.

Artículo 44. Convivencia por el cuerpo saludable

- a. Mantengo una adecuada higiene y una excelente presentación personal como reconocimiento y valoración afirmativa de mi persona.
- b. Realizo actividad física y recreativa planificada y dirigida.
- c. Asumo una alimentación sana y equilibrada.

Artículo 45. Convivencia para el cuerpo expresivo.

- a. Hago uso de la comunicación verbal y no verbal asertiva.
- b. Reconozco y valido las ideas de los demás.
- c. Desarrollo la actividad artística como medio de canalización de emociones.

Artículo 46. Convivencia por el cuerpo sexuado.

- a. Respeto y cuido mi cuerpo.
- b. Manifiesto una actitud tolerante con la diversidad sexual.
- c. Hago un uso adecuado del vocabulario cuando me refiero al cuerpo y a la sexualidad.
- d. Reconozco y hago valer mis derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 47. Convivencia Escolar en Clave de Justicia Restaurativa y Competencias Emocionales

La convivencia escolar se ubica como uno de los ámbitos centrales en donde es posible visibilizar los aportes de la justicia restaurativa, dada la confluencia de los diversos aspectos que la componen. Arias (2012) detalla que en la convivencia se aprecian dos aspectos complementarios interdependientes:

1. El relacional
2. El normativo

En estos aspectos se entrelazan necesidades, valores, emociones, intereses, acuerdos, conflictos y diseños normativos, que hacen necesario reconocer a la escuela como una institución social, jurídica y política, que desarrolla una micro-cultura, dentro del marco macro-estructural de la sociedad.

La autora menciona que los ámbitos de los que se ocupa la convivencia escolar son las formas de reconocimiento y respeto de la igualdad y la diferencia, el ejercicio de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

derechos y deberes, la participación democrática, el abordaje de los conflictos, los procesos de regulación y la seguridad ambiental y jurídica, de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Ahora bien, el regreso a la presencialidad tras el confinamiento ha generado un incremento considerable de conflictos escolares. Ya lo establecía Cajiao (1999) al expresar que:

“Ya no son extraños los hechos sangrientos entre compañeros, ya no es excepcional la amenaza y la agresión física contra los maestros, ya se van haciendo usuales las amenazas de muerte, la presencia de pandillas armadas en los colegios, la rebeldía de tono mayor que amedrenta a los educadores y aún a los padres”

La cita de Cajiao, es acertada en la percepción de la realidad escolar y en la actualidad este tipo de situaciones se ha magnificado marcando una considerable desventaja para docentes y directivos docentes.

Por lo mencionado, en el abordaje de la convivencia escolar se visualiza atender la función socializadora de la justicia restaurativa con primacía del bienestar emocional de los estudiantes. Para ello, basados en los planteamientos de Lanni (2002) se prevé:

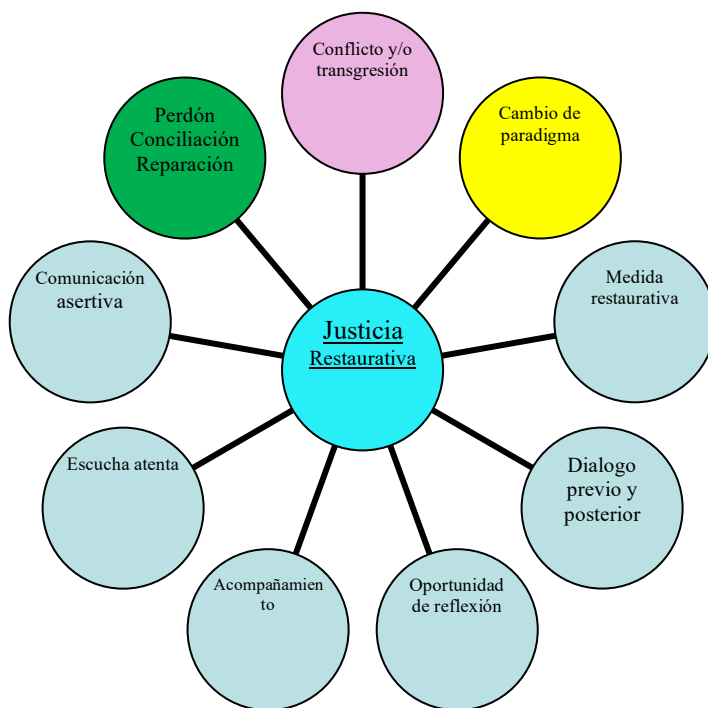
1. **Estimular** en el estudiante la capacidad de expresar sus ideas, sentimientos y emociones, alcanzando su máxima expresión como función integradora manifestada en los procesos de interrelación diaria entre los estamentos que componen a la escuela y sus protagonistas.
2. **Fomentar** la conversación, la escucha activa, el diálogo, la concertación, la aceptación de ideas diferentes, la mediación y la conciliación), la espontaneidad, el diálogo planificado para la reflexión y la experiencia.
3. **Facilitar** herramientas para la convivencia pacífica, el reconocimiento de los acuerdos, el pensamiento crítico de la realidad, la reflexión de la ciudadanía, el aprendizaje, la práctica de valores éticos y morales, la actitud positiva frente al diálogo y la resolución de conflictos; como también, el lenguaje asertivo y por supuesto, el trabajo colaborativo.
4. **Consolidar** la formación para la solidaridad, la justicia social con carácter restaurativo, la convivencia pacífica, la paz y la promoción de la democracia participativa intentando sin lugar a duda dar respuesta a las múltiples demandas requeridas por la sociedad actual.

Artículo 48. Convivencia Humanizadora

Con base en los principios institucionales, el manual de convivencia se debe adaptar al contexto escolar y en el caso concreto trasladar la justicia punitiva a la justicia restaurativa. Se debe primar el dialogo, la comprensión de la naturaleza de la transgresión y las motivaciones de la conducta asumida, para lograr asumir la responsabilidad, conciliar y reparar. La nueva mirada de los pactos de convivencia busca humanizar y cualificar las formas de ejercer la regulación y la autoridad en la escuela.

A continuación, breve esquema del abordaje metodológico en clave de Justicia restaurativa y bienestar emocional:

Abordaje Metodológico Justicia restaurativa y Competencias Emocionales



Nota: Postulados de Hopkins (2020) Pág. 5-15. En la imagen se especifican las ideas sobre la Justicia Restaurativa (Perdón, conciliación y reparación), así como las acciones concretas ante la presencia de un conflicto y/o transgresión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 49. Convivencia por el cuidado del medio ambiente

La Institución Educativa Técnica Bicentenario define el pacto de convivencia por el cuidado del medio ambiente, como el convenio mancomunado de todos los integrantes de la comunidad educativa de reconocerse ciudadanos del planeta, por tanto, con el deber de generar acciones frente al cuidado de la vida y uso responsable de los recursos que se encuentran a su disposición. El pacto del cuidado del medio ambiente reafirma el compromiso por una cultura ciudadana activa e integradora que requiere de la interiorización de las acciones del cuidado de sí mismo y del otro para consecuentemente proyectar la ética del cuidado sobre el ambiente donde ponemos en marcha nuestras relaciones interpersonales. Es así que en el pacto por el cuidado del medio ambiente confluye la responsabilidad del cuidado de sí y del otro, procurando un medio ambiente propicio, equitativo y sano para la interacción social.

Artículo 50. Parámetros Ambientalistas

- a. Uso y dispongo adecuadamente los residuos.
- b. Uso racional y eficientemente de los recursos disponibles, especialmente el agua.
- c. Autorregulo el uso de los recursos.
- d. Convivo armónicamente con el ecosistema circundante.
- e. Asumo una actitud de protección y conservación.
- f. Demuestro conciencia ambiental en mis acciones cotidianas

Parágrafo 1º: Al inicio de cada año escolar, los estudiantes con orientación de la dirección de curso, construirán los pactos particulares y planearán las actividades que permitan desarrollar durante el año los hábitos necesarios para cumplir los acuerdos definidos en el aula de clase. Los pactos se plasmarán en una cartelera y se ubicarán en un sitio visible del salón de clases, con el fin de revisarlos a diario, apropiarlos y evaluarlos.

Artículo 51. Salidas pedagógicas y actividades fuera de la institución

El marco normativo de las salidas escolares o pedagógicas institucionales será acorde a las directrices previstas en la Directiva Ministerial No 8 de 2009, No 30 de 2009 y No 55, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y se desarrollarán teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Los docentes presentarán en formato institucional la propuesta de salida pedagógica al Consejo Académico y Consejo Directivo para su análisis y aprobación
- b. El rector presentará a la Secretaría de Educación el proyecto de salidas aprobadas por el Consejo Académico y Consejo Directivo de la institución para la aprobación e inclusión de los estudiantes en una póliza colectiva que ampare a los alumnos durante la salida pedagógica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- c. La institución a través de una circular informará a los padres de familia o acudientes con la debida antelación aspectos básicos de la salida escolar
- d. El padre de familia autorizará por escrito la participación de su hijo(a) en la salida pedagógica. En ausencia de la autorización, los estudiantes deben permanecer en la institución y realizar actividades formativas durante la jornada escolar.
- e. Durante las salidas escolares los estudiantes estarán acompañados por los docentes de la institución quienes garantizarán la seguridad e integridad de los alumnos.

El objetivo de estas actividades se centraliza en fomentar y propiciar la construcción de aprendizajes significativos en los estudiantes a partir de la observación, identificación, análisis y comprensión de los procesos sociales, económicos, políticos, artísticos, culturales y espacio-temporales que ocurren en el territorio. Las salidas pedagógicas representan la posibilidad de desarrollar procesos de aprendizaje basados en nuestro modelo pedagógico la Enseñanza para la Comprensión, la interacción con la realidad, el análisis de su entorno y la vivencia del conocimiento a través de un trabajo interdisciplinario. Desde Consejo Académico se motivará la interdisciplinariedad en las salidas pedagógicas, promoviendo la participación de todas las áreas.

Parágrafo 1º. Para el desarrollo de las salidas escolares se acudirá al apoyo económico por parte de los padres de familia, previa autorización del Consejo Directivo. Las salidas escolares no serán de carácter obligatorio, será potestativo de los padres de familia autorizar la participación de sus hijos.

Parágrafo 2º. Cuando la institución logre participación gratuita en eventos o actividades extracurriculares y no logre ofertar cupos o participación para la totalidad de estudiantes; se realizará la asignación de dicha oferta teniendo en cuenta la población escolar con necesidades educativas especiales, desempeño en convivencia escolar y/o desempeño académico.

Parágrafo 3º. Los miembros de la comunidad educativa velarán para que dentro y fuera de la institución se preserve la imagen y el buen nombre de la misma; por esta razón es deber de los estudiantes:

- a. Cumplir con todas las disposiciones legales, así como con las normas establecidas por la institución para preservar y favorecer la convivencia ciudadana.
- b. El comportamiento fuera de la institución debe corresponder a los principios de la educación y las buenas maneras.
- c. El inadecuado comportamiento fuera de la institución se le dará manejo según lo descrito en el presente manual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE LA PERSPECTIVA DE JUSTICIA RESTAURATIVA

“Significa mucho para aquellos que están oprimidos saber que no están solos”

Desmond Tutu.

Circunstancias que afectan la convivencia escolar sin incidencia directa en tipología (Decreto 1965 de 2013)

Se consideran como situaciones que alteran la sana convivencia escolar, aquellas que implican un llamado de atención por parte del docente y/o directivo docente, pero, su incidencia es directa en el menor estudiante sin afectación a terceros. Algunas de estas situaciones son:

- a. Llegada tarde a la institución
- b. Estar fuera de las aulas de clase sin justificación o soporte
- c. Uso excesivo de maquillaje u otros elementos que se constituyan como distractores
- d. Inasistencia injustificada que afecte procesos escolares
- e. Continua permanencia por los corredores a la hora del descanso generando altercados o mal uso de los espacios institucionales
- f. Porte inadecuado del uniforme (sucio, roto, mal puesto, con accesorios que alteren la uniformidad, con escritos o símbolos que puedan sugerir hostilidad, etc.)
- g. Otras no delimitadas en el constructo de la tipología I, II y III

En este orden, las situaciones serán abordadas en cumplimiento del debido proceso, las funciones docentes y los procesos de apoyo externo a los que haya lugar; pero, además se fomentará su intervención desde las acciones de promoción, prevención y atención delimitadas institucionalmente como:

1. Formaciones

Las formaciones hacen parte del proceso de clima escolar referenciado por el Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de “generar un ambiente sano y agradable que propicie el desarrollo de los estudiantes, así como los aprendizajes y la convivencia entre todos los integrantes de la institución”. (MEN, 2008, P. 28). Así mismo, están orientadas a la promoción de la convivencia escolar y delimitada en una periodicidad y organización definida por cada sede de la IET Bicentenario.

Las formaciones de estudiantes se ligan a la comunicación asertiva e interacción de la comunidad educativa, para fortalecer los principios y valores que definen la identidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

institucional tanto académicos como de convivencia, a través de cuatro dimensiones principales:

Ambiental: considera el contexto físico y la pertinencia de las formaciones según el grado, para favorecer la comunicación asertiva.

Comportamental: hace referencia a las dinámicas de interacción entre estudiantes, profesores y directivas, promoviendo el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

Afectiva: se relaciona con la posibilidad de compartir emociones, sensaciones y sentimientos, fortaleciendo la expresión de la subjetividad y el reconocimiento del otro.

Cognitiva: implica el reconocimiento de valores y objetivos académicos y de convivencia compartidos, que definen la identidad de la institución, y propenden por la calidad educativa y formación integral.

Las formaciones están orientadas por el rector, la orientadora, coordinadoras y docentes. Se inicia con el recibimiento a los estudiantes y formación en los espacios estipulados, en compañía de los profesores de la primera hora de clase.

Se hace una reflexión, con un minuto de silencio y oración respetando el credo de cada estudiante y llamando a la empatía y el respeto. Posteriormente se hacen indicaciones generales según los requerimientos de la dinámica escolar y recomendaciones que promueven la sana convivencia escolar, así como la atención a situaciones de convivencia escolar, en el marco del respeto y promoción de los derechos humanos. Al final cada curso se dirige al salón con el profesor titular de la hora de clase.

2. Direcciones de Curso

En atención a las disposiciones de la Resolución 3842 de 2022, específicamente lo detallado en el capítulo 2, párrafo 3, el cual delimita que los docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como (...) direcciones de grupo, asesoría y orientación estudiantil, además de comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general (...). (Res.3842, 2022, pág. 15); se prevé que los espacios de DIRECCIÓN DE CURSO fomenten el acompañamiento escolar en términos de procesos de convivencia escolar y ambientes de aula acorde a las necesidades mediatas detectadas desde Orientación Escolar. Así mismo, dicha ejecución se encuentra vinculada a la programación institucional, desde la cual se responde a las acciones de PROMOCIÓN, PREVENCIÓN y ATENCIÓN previstas en cumplimiento del Decreto 1965 de 2013.

3. Pre informes (Estrategia Institucional de Encuentro de Padres)

En el marco de la debida comunicación con las familias y/o acudientes prevista por la Resolución 3842 de 2022, y en extensión de las gestiones académicas detalladas en el SIE que se configura en el presente texto; la institución prevé el desarrollo de sesiones de PRE INFORME desde las cuales se brinda a los padres de familia un reporte anticipado al cierre del periodo, con el fin de dar a conocer el desempeño académico del estudiante, para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

analizar e identificar las asignaturas y áreas que lleva en desempeño bajo, con el ánimo de implementar estrategias de apoyo adecuadas que permitan alcanzar las metas de comprensión propuestas antes de finalizar cada periodo académico.

Así mismo, en este espacio se configura la estrategia institucional de Encuentro de Padres a través del desarrollo de una guía de escuela de padres otorgada por Orientación Escolar que se visualiza en respuesta a las necesidades mediatas de la comunidad educativa.

Artículo 52. Clasificación de casos que afectan la convivencia escolar. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de conformidad con el Decreto 1965 de 2013.

Situaciones Tipo I

Situaciones Tipo II

Situaciones Tipo III

Artículo 53. Casos tipo I

Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran también aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

El protocolo establecido para situaciones tipo I es el siguiente: El docente Bicentenario buscará el diálogo constructivo y fomentará que las partes encuentren una solución que satisfaga a todos en equidad, o que aclare quién está actuando de forma adecuada. Si se requiere, el profesor o persona que se encuentre en el aula, podrá invitar a los padres de familia de los alumnos. De no encontrar solución, el caso será reportado al director de Grupo y trabajado en conjunto con el Coordinador de Convivencia.

En caso de no encontrar una solución el caso será remitido a Comité de Convivencia Escolar y durante sesión ordinaria, con base en la información recolectada previamente, generará estrategias que permitan el trabajo individual o grupal, con la participación de los profesionales y otras personas requeridas.

Parágrafo 1º. En caso de presentarse las situaciones tipo I de manera reiterativa por parte de un estudiante, el director de curso deberá comunicar de la situación al coordinador de convivencia para el estudio del caso y de ser necesario, éste remitirá el caso a Comité de Convivencia, en el marco de lo expuesto en el artículo 63 del presente documento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253



Fuente: Protocolo adaptado desde los postulados de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 54. Situaciones Tipo I

AFECCIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	AFECCIÓN AL GRUPO Y PROCESO ACADÉMICO	AFECCIÓN AL ENTORNO
Discusiones, mal entendido, insultos o palabras soeces hacia un compañero o docente de la institución durante las clases o en cualquier dependencia del plantel.	Llegada tarde a: laboratorios, salas especializadas, actos culturales alterando las dinámicas académicas. Indisciplina en clase.	Hacer mal uso de los muebles, enseres, o cualquier dotación de la planta física del establecimiento.
Zanadillas, codazos, puños o cualquier acto mal intencionado que cause malestar en el afectado o daño físico a otro estudiante (raspones, hematomas, daños al uniforme, útiles, material de trabajo o enseres de uso del afectado).	Correr, gritar, silbar y chiflar por los corredores y pasillos, salones de clase y actos institucionales alterando la coexistencia. Faltar con el material necesario para trabajar en clase.	Portar el uniforme en horas fuera de clase y en lugares como billares, discotecas y demás establecimientos públicos.
Manifestaciones afectivas propias de la intimidad o del orden de lo privado mientras se desarrollan sesiones académicas o se encuentren en	Uso de distractores como auriculares, audífonos, radios, relojes, objetos electrónicos,	Arrojar basuras al piso, ensuciar cualquier parte de la planta física, en general, así como todo acto que vaya en contra del mantenimiento de un ambiente sano y limpio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

<p>actividades programadas por la institución.</p>	<p>computadores, celulares, joyas y objetos de valor. La Institución no se hará responsable de dichos objetos de valor.</p>	
<p>Muestras de indisciplina e irrespeto en los actos patrios, culturales y religiosos.</p> <p>Ocultar a la familia o acudiente la información que envíe la institución a través de citaciones, circulares, boletines, entre otros.</p>	<p>Venta de comestibles u otros artículos en el salón tanto por parte de estudiantes como de docentes, salvo sea programado para subsidiar actividades culturales, deportivas o académicas y se cuente con la debida autorización directiva.</p>	<p>Hacer uso de bicicleta, patineta u otros mecanismos de movilidad al interior de la Institución Educativa generando espacios de riesgo para la comunidad.</p>
<p>Irrespeto a directivas, docentes, administrativos, compañeros, empleados de servicios generales, personal y profesionales externos.</p>		

Artículo 55. Casos tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones aquellos comportamientos y/o actitudes que contravienen las disposiciones específicas de la normatividad institucional contenidas en el Manual de Convivencia y a las que corresponden las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, cumpliendo las siguientes características: 1) que se presenten de manera repetida o sistemática contra la misma persona; 2) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Art. 40 decreto 1965 de 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

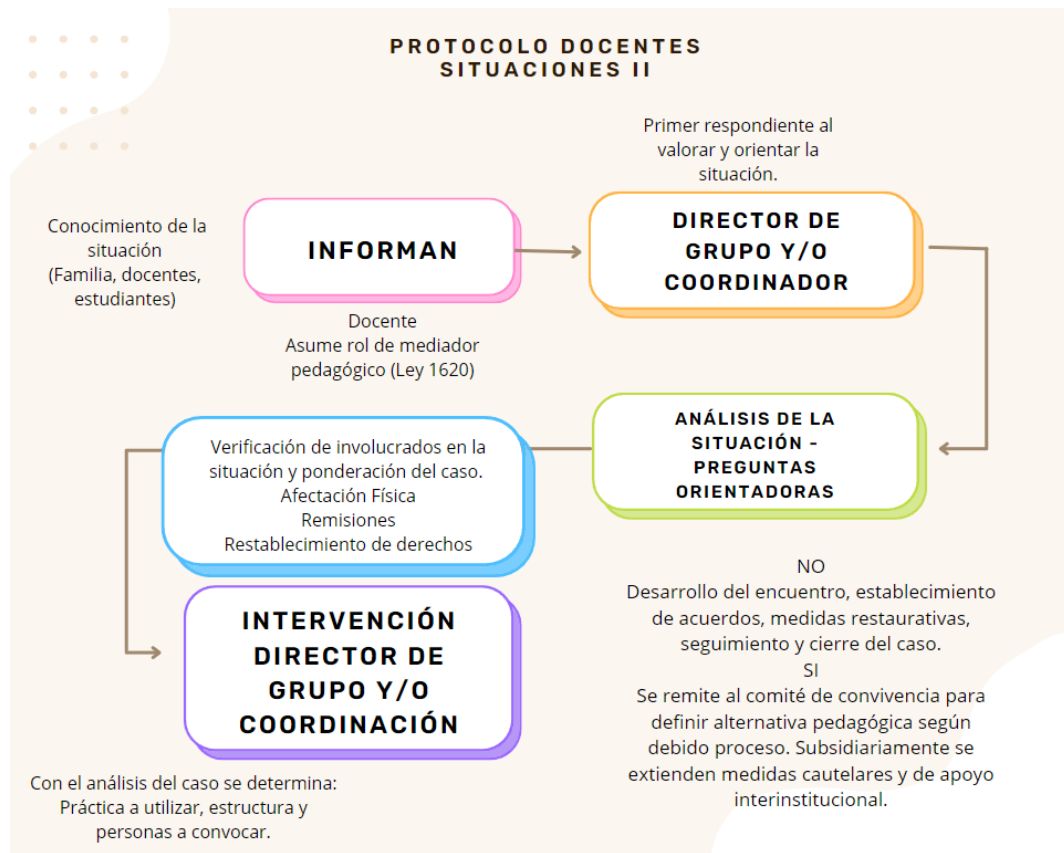
Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253



Fuente: Protocolo adaptado desde los postulados de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 56. Situaciones Tipo II

AFECTACIÓN HACIA SI MISMO	AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	AFECTACIÓN AL GRUPO Y PROCESO ACADÉMICO	AFECTACIÓN AL ENTORNO
Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o física, dentro o fuera de la institución.	Ser propiciador de chismes y difamaciones dentro y fuera de la Institución.	Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o física, dentro o fuera de la institución.	Utilizar las paredes de la institución, pupitres, libros o cualquier espacio para escribir insultos, amenazas o burlas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
Realizar acciones de	Propiciar con otros compañeros o compañeras burlas constantes, apodos, intimidación o discriminación.	Expresiones verbales con referencia íntima y/o	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

<p>ciberbullying, ciberacoso o agresiones por internet, redes sociales virtuales y por aplicaciones móviles, como también para promover actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad.</p>	<p>Acosar constantemente a un compañero o compañera con burlas o golpes.</p>	<p>tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.</p>	<p>Expresar mensaje sexual ofensivo escrito en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, o en forma oral considerado como acoso escolar.</p>
	<p>Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, raza, origen, religión, política y situación socioeconómica.</p>		
<p>Utilizar las redes sociales para difamar, intimidar, amenazar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Realizar actos contra la integridad personal utilizando harina, huevos, pólvora dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.</p>		<p>Expresiones vulgares, irrespetuosas o sexualizadas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad.</p>
	<p>Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.</p>		

Artículo 57. Casos tipo III.

Corresponden a las acciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV, Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253



Fuente: Protocolo adaptado desde los postulados de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 58. Situaciones tipo III

AFECTACIÓN HACIA SI MISMO	AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	AFECTACIÓN AL GRUPO Y PROCESO ACADÉMICO	AFECTACIÓN AL ENTORNO
Apropiarse de objetos ajenos, configurándose el hurto comprobado.	Participación en actividades que alteren gravemente dinámicas de aula como juegos de azar, retos, u otras conductas lesivas.	Adulterar, romper, desaparecer o sustraer el control de asistencia a clases, el observador del estudiante o los registros de calificaciones de los docentes.	Dstrucción intencional de los bienes o recursos de la institución o de las pertenencias de los directivos, docentes y estudiantes
Alteración de documentos institucionales, firmas, permisos y excusas.	Atentar contra la vida de los demás (propiciar	Realizar fraude académico constituido como plagio, suplantación, copia o	
Introducir, portar o guardar			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

armas de fuego o armas blancas.	consumo de sustancias que alteren la salubridad, agresión física que genere daños considerables)	vulneración de derechos de autor.	
Porte o conservación de explosivos y/o su accionamiento.	Atentar contra la honra y buen nombre de directivas, docentes, compañeros, personal administrativo, de servicios generales o padres de familia.	Expende, preparar, portar o consumir cigarrillos, licor, sustancias psico activas, alucinógenos, estupefacientes dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.	Violentar puertas, candados, ventanas o cerraduras de las diferentes dependencias de la institución.
La agresión con daño físico contra cualquier miembro de la comunidad.	Hechos que incontrovertiblemente se cataloguen como criminales o graves al pudor o la moral.		Retención de personas a la fuerza, privándolas de la libertad o la utilización de candados para limitar la movilidad dentro de la planta física.
La intimidación o cualquier forma de terrorismo.	Extorsionar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que acceda a entregar dinero, a cometer actos impropios del pudor o dejar de cumplir con una función propia de su cargo.		
Portar, conservar o difundir material pornográfico.			

Parágrafo 1º. Lo detallado en el articulado sobre las tipologías I, II y III corresponde a las orientaciones brindadas desde la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013. En ese orden, lo plasmado en los cuadros e infografías se entiende como instrumentos que facilitan el entendimiento y la claridad. Además, es relevante indicar que dichos acontecimientos pueden tener variaciones relacionadas con los contextos escolares y las dinámicas propias del entorno mediato.

Así mismo, desde este consolidado se proyectan los procesos restaurativos demarcados en los capítulos siguientes, y los cuales se entienden como: el conjunto de actividades con un propósito restaurativo, pedagógico o relacional que se complementan para la atención de situaciones de convivencia escolar. Estas últimas se pueden agrupar en fases o etapas, mediante los cuales las partes y otras personas o miembros de la comunidad afectadas por un daño participan conjuntamente de forma activa en la resolución del conflicto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS

“Debemos tomar partido. La neutralidad ayuda al opresor, nunca a la víctima. El silencio alienta al atormentador, nunca al atormentado”.

Elie Wiesel

Escritor, superviviente de los campos de concentración nazi.

Artículo 59. Las acciones pedagógicas son estrategias planificadas con un propósito educativo que buscan la reflexión sobre la acción cometida, para minimizar todas aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar. Las acciones restaurativas son una forma de reparar el daño individual y social causado por la acción cometida. Busca atender principalmente sus consecuencias, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de las relaciones humanas y sociales afectadas. La acción restaurativa promueve la responsabilidad y la participación activa de todos los involucrados y afectados de algún modo: agresor / infractor, la víctima, sus familias y demás miembros de la comunidad.

ASPECTO	FUNDAMENTO	CONTENIDO
Presupuestos de Justicia Restaurativa incorporados al Manual de Convivencia.	Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia, Decreto 1695 de 2013, el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013 y crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Ley 1801 de 2016 o Código de Policía y Convivencia, Ley 599 de 2000 (Código Penal), Acuerdo 502 de 2012 o Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar (PICSE). Plan nacional de educación para los derechos humanos 2021-2034.	La ley 1620 del 2013, aboga por la aplicación de una justicia restaurativa, primero en el sentido en que busca involucrar a todos los sujetos que hacen parte del contexto, y más a aún si en el numeral 1 del artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, que reglamentó dicha Ley señala que, para la intervención de situaciones tipo I los establecimientos educativos deberán reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, lo que genera que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
Integración de formas de cuidado con las acciones pedagógicas restaurativas.	Los conflictos son inherentes a la dinámica misma de la convivencia, son inevitables y al mismo tiempo necesarios; con aspectos beneficiosos, ya que contribuyen al desarrollo, la identidad, la reflexión y la superación	El Decreto 1965 de 2013 reglamentó la Ley 1620, que establece en su artículo 17, numeral octavo, que es responsabilidad de las instituciones educativas adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

	<p>personal, tanto del individuo como de la sociedad. Decreto 1965 de 2013 por el que se reglamenta la Ley 1620 de 2013, "que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", presenta en el artículo número 39, definiciones de conflicto, manejo de problemas y agresión escolar, significados que serán analizados en las siguientes líneas.</p> <p>Los conflictos, como se estructura en el artículo citado, son situaciones caracterizadas por una incompatibilidad real o percibida entre una o más personas en cuanto a sus intereses (Decreto 1965, 2013).</p>	<p>que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la difusión de estas experiencias. Desde aquí se tiende a promover y proponer la mediación como un mecanismo idóneo para la solución de conflictos escolares, pero no todos, ya que el mismo Decreto limitó dicha posibilidad a tres tipos de situaciones. De esta manera, el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, estableció, cada una con un manejo diferente de la intervención. Los cuales catalogó, desde el tipo uno al tipo tres. (I, II, III) En primer lugar, la norma menciona, las situaciones tipo I, que corresponden a conflictos mal manejados y aquellas situaciones esporádicas que afectan negativamente a la escuela climática, y que en ningún caso producen daños al cuerpo o la salud. Por su parte, las situaciones tipo II corresponden a actos de agresión escolar, bullying y cyberbullying, que no tienen las características de la comisión de un delito y que reúnen características como que se produzcan de forma repetida o sistemática, además de las que causan daño a el cuerpo o la salud sin generar incapacidad para ninguno de los involucrados. Por último, las situaciones de tipo III, son las más graves, referirse a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, a que se refiere el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal. (Decreto 1965 de 2013)</p>
<p>Rasgos restaurativos en el sistema de faltas y sanciones.</p>	<p>Sentencia T-917 de 2008, la cual se expresa en términos de procesos restaurativos institucionales, anotando que un enfoque restaurativo permite la oportunidad de expresar entre las partes implicadas todo aquello que sucedió y que generó discordia, logrando así la reparación del daño causado, la restauración de los vínculos entre los mismos y la comunidad a través del arrepentimiento y la garantía del restablecimiento de la dignidad de la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Repensar una vez más la norma, sus formas de ejercer autoridad y justicia al interior del claustro educativo y sobre todo las diversas formas de aplicar sanción. - Reflexionar sobre el sentido social de la escuela y de las relaciones humanas. - Invitar a actuar desde la reflexión, pero a través de la incorporación de pautas y mecanismos de paz que permitan la sana convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

		<p>- Fortalecer los valores para redireccionar las conductas positivas que permitan a mediano plazo prevenir acciones sancionatorias que vulneren la formación e integralidad en los procesos de formación de los estudiantes.</p> <p>- Buscar alternativas y posibilidades que fortalezcan la convivencia en la escuela, basadas en principios institucionales de disciplina, integridad y autonomía.</p>
--	--	--

Artículo 60. Reporte a SIUCE las situaciones tipo II y tipo III

El Rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar debe reportar las situaciones de convivencia que se presenten en la institución. Según el Manual de Usuario del SIUCE, se deben reportar todas las “situaciones de convivencia escolar, que causen daño a la salud, sean repetitivas o sean presuntos delitos, en el marco de la agresión escolar. Es decir, se reportan tanto situaciones tipo II como situaciones tipo III.

Artículo 61. Comité de Convivencia Municipal

En el marco del Comité de Convivencia territorial que le corresponda a la institución educativa, insistir en que se creen los protocolos territoriales de atención a las situaciones tipo III para asegurar la articulación con las instancias externas a la institución educativa que deberán atenderlas. Deben contar con las instancias, personas responsables de cada entidad y datos de contacto.

Artículo 62. Causales atenuantes. Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes y se tendrán en cuenta para la estimación de las acciones correctivas.

- a. Edad, desarrollo psico - afectivo, mental, evolutivo y circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. Tener buen desempeño en convivencia escolar.
- d. Reconocer su responsabilidad en la situación que afectó la convivencia.
- e. Antecedente médico en salud mental certificado.
- f. El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psico - afectiva.
- g. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 63. Causales agravantes. Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes y se tendrán en cuenta para la estimación de las acciones correctivas.

- a. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia.
- b. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia, para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos, para justificar la situación que afecte la convivencia.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. El efecto perturbador que la situación produzca en la comunidad educativa.
- h. Cometer la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- i. Emplear en la ejecución del hecho un elemento que pueda generar riesgo colectivo.
- j. El haber planeado premeditadamente la situación.
- k. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona en condición de discapacidad.

Parágrafo 1º. De acuerdo con el seguimiento de las situaciones, los directivos docentes y personal de apoyo en el área de psicología y/o psicoorientación escolar estarán en la obligación constitucional de remitir los casos que consideren relevantes a las instancias administrativas (comisaría, personería) o judiciales (Fiscalía, Policía de Infancia y adolescencia), como medida de acción dentro de los protocolos detallados en el capítulo siguiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DEBIDO PROCESO, RUTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

“La educación [...] es la llave que permite el acceso y el disfrute de otros derechos humanos.”

*Katarina Tomasevski (Croacia)
Relatora especial de la ONU*

Artículo 64. El Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1º El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 65. Funciones del comité de convivencia escolar

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.
- b. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- d. Convocar a un espacio de conciliación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1º. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia del docente que dentro del comité lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

La determinación normativa por la cual se caracterizan los procesos de convivencia escolar implica el desarrollo de estrategias de atención y manejo en aras de implementar una convivencia asertiva, fortalecer habilidades comunicativas, resolución de conflictos y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo que impidan agresiones físicas, psicológicas, comportamientos de burla, desprecio o humillación.

De acuerdo con la mención taxativa de la ley 1620 de 2013 se contempla el Comité de Convivencia como instancia interna de observación, consulta y manejo de situaciones que alteren la correcta convivencia escolar.

Artículo 66. Rutas y protocolos de Atención Integral a niños, niñas y adolescentes en el contexto escolar. Definición y Generalidades

Las rutas y protocolos de Atención Integral que se desarrollan a continuación, recogen las principales situaciones de vulneración de derechos y/o afectación en salud mental, a las que pueden estar expuestos niños, niñas y adolescentes y que, en el marco del contexto escolar, suponen responsabilidades dentro de la detección, atención y seguimiento por parte de los miembros de la comunidad educativa.

La IET Bicentenario concibe cada una de las rutas de atención, como herramientas procedimentales, que establecen el orden, etapas y acciones concretas a tener en cuenta en caso de evidenciarse factores de riesgo, presunción y/o certeza de hechos que alerten respecto a la transgresión de derechos o de afectación al bienestar físico y/o emocional de los estudiantes.

Las rutas de atención contenidas en el presente manual, son las definidas y estandarizadas desde la Administración Municipal, revisadas y articuladas desde la Secretaría de Educación de Funza para el ámbito educativo y que para el caso institucional se acogen y adaptan en virtud del contexto de la comunidad escolar Bicentenarista, a los procedimientos internos y manual de funciones, dicha adopción y adaptación se evidencia en cada uno de los protocolos que acompañan las respectivas rutas.

Así mismo, desde un enfoque de Derechos, el presente manual propone dos rutas adicionales a las contempladas desde la SEF, éstas son las rutas de atención a la xenofobia y la ruta de prevención de discriminación por orientación sexual, retoma la ruta de atención integral a la Convivencia Escolar (RAICE), contemplada en la Ley 1620 de 2012 y actualiza el proceso de atención y priorización desde el componente psicosocial, de situaciones presentes en la cotidianidad escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 67. Procedimiento de remisión individual de casos a Orientación Escolar y/o Equipo de Apoyo de la SEF.

El procedimiento de remisión individual de estudiantes a Orientación Escolar y /o Equipo de Apoyo de la SEF define los pasos a tener en cuenta para direccionar la atención psicosocial de NNA dentro del contexto escolar.

La formalización de este procedimiento permite establecer adecuados niveles de priorización para la valoración, atención y seguimiento a los estudiantes y a su grupo familiar, en relación con el objetivo general del servicio de Orientación Escolar emanado del Decreto 1860/1994. Art. 40 [...] contribuir con el pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales.
- La identificación de aptitudes e intereses.
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- El desarrollo de valores.

En virtud de lo anterior, y entendiendo que el servicio de orientación escolar es un espacio de conciliación, reflexión, diálogo y acompañamiento psicosocial, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Si la remisión deriva de una falta o contravención al Manual de Convivencia y/o queja formulada por un docente, la remisión al servicio de Orientación Escolar cursará una vez se hayan realizado las acciones de manejo en aula, que son desarrolladas por el docente que reporta la falta y/o el director de grupo, o luego de haberse dado manejo desde la Coordinación de Convivencia y/o Académica, según corresponda. Dentro de estas acciones, se encuentran entre otras: el registro en el observador, citación y diálogo con padres de familia, registro en acta de aula, aplicación de estrategias pedagógicas correctivas o restaurativas, realización de compromisos, etc. En este caso, será la coordinación respectiva quien definirá si el proceso será o no remitido al servicio de orientación escolar u otra instancia.
- b. Si la remisión deriva por sanción a un estudiante (Situaciones Tipo II y III) desde Rectoría o Coordinación de Convivencia, el estudiante iniciará proceso en Orientación, una vez ésta se haya emitido. Todo estudiante sancionado será remitido al servicio de orientación escolar o al Equipo de Apoyo de la SEF, con el objetivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

de abrir proceso para valoración y seguimiento en compañía de sus padres, y se hará entrega del trabajo de reflexión a realizar durante los días de acción restaurativa en caso que aplique.

- c. Si la remisión deriva de solicitud de un docente, dicha solicitud será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin. No se recibirán solicitudes de atención de manera verbal.
- d. Si la remisión deriva de solicitud directa del padre de familia, dicha solicitud será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin. En caso de que el padre de familia realice la solicitud a través del director de grupo, será el docente quien diligencie el formato, en cuyo motivo de remisión se escribirá: solicitud padre de familia. No se recibirán solicitudes de atención de manera verbal.
- e. Si la solicitud es realizada directamente por un estudiante, esta será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, desde donde se iniciará el respectivo proceso, notificando a los padres de familia del inicio del proceso en los casos que sea necesario.

Artículo 68. Niveles de priorización en la atención psicosocial de estudiantes por Orientación Escolar y/o Equipo de Apoyo SEF

Se definen a continuación los niveles de priorización para la atención de: a) situaciones comunes a la vida escolar, b) situaciones Tipo II y Tipo III y c) todas aquellas situaciones que representen vulneración de derechos y/o riesgo al bienestar físico y/o mental de los estudiantes, sin embargo, es necesario que de acuerdo con la situación presentada se consulte la respectiva Ruta de Atención, para establecer las acciones y responsabilidades de cada estamento de la comunidad educativa en garantía de una atención oportuna y efectiva.

- a. Presunta vulneración de derechos sexuales*
- b. Presunta conducta suicida **
- c. Conductas autolesivas no relacionadas con ideación suicida**
- d. Presunto maltrato físico y/o psicológico asociado a violencia intrafamiliar***
- e. Consumo de sustancias psicoactivas****
- f. Situaciones de Acoso Escolar, Discriminación o Racismo.
- g. Presunta negligencia por abandono del grupo familiar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- h. Reporte y atención a adolescente gestante
- i. Casos de valoración para detección de posible discapacidad
- j. Mediación en resolución de conflictos en situaciones Tipo I
- k. Problemáticas asociadas a las dinámicas familiares
- l. Problemáticas asociadas a la motivación escolar
- m. Valoración en problemas de aprendizaje
- n. Orientación vocacional

*Las situaciones relacionadas con la presunta vulneración de derechos sexuales son tipificadas como una situación Tipo III de acuerdo con la Ley 1620, por tratarse de una conducta delictiva, sin embargo, como la mayoría de estas se presentan en ambientes externos a la IET Bicentenario, no se constituyen en una falta atribuida a un estudiante, sino a una vulneración de derechos fundamentales, su atención debe ser siempre INMEDIATA, para garantizar la celeridad y efectividad en los procesos de judicialización e intervención psicosocial a los que haya lugar, por tanto se encuentra en prioridad N° 1. Las actuaciones que devengan deben garantizar el máximo de confidencialidad.

** Estas situaciones se constituyen en conducta de riesgo a la integridad física, mental y emocional, por lo que su atención debe ser INMEDIATA, para la respectiva valoración e intervención por profesionales externos en salud mental.

***Al conocer o evidenciar un presunto maltrato físico y/o psicológico, se debe remitir de manera INMEDIATA a Orientación Escolar, el procedimiento de verificación y restitución de derechos al menor (en los casos que amerite), será realizado por la Comisaría de Familia correspondiente, de acuerdo a la competencia geográfica, su remisión requiere de celeridad en las actuaciones de reporte y direccionamiento.

**** Las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas deben ser diferenciadas al porte, distribución, incitación al consumo y/o consumo dentro de la institución, estas últimas tipificadas como falta Tipo III dentro del Manual de Convivencia Institucional, mientras que el consumo fuera de la institución se asumirá como una problemática de salud mental y bajo este referente se dará su atención. En ambas situaciones se reconoce el consumo de SPA como un problema de salud mental y por tanto se adelantarán las respectivas acciones para su atención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

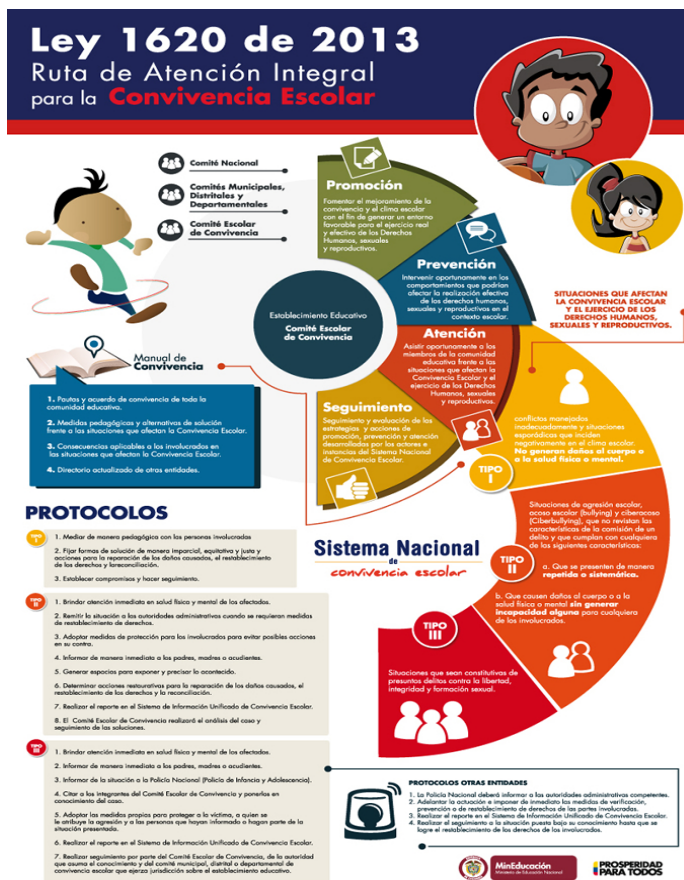
Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 69. Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar (RAICE)

La Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar (RAICE), definida por el Ministerio de Educación Nacional, partir de La Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se constituye en un instrumento transversal dentro de la IET Bicentenario, a partir del cual se organizan y materializan cada una de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones relacionadas con la convivencia escolar.

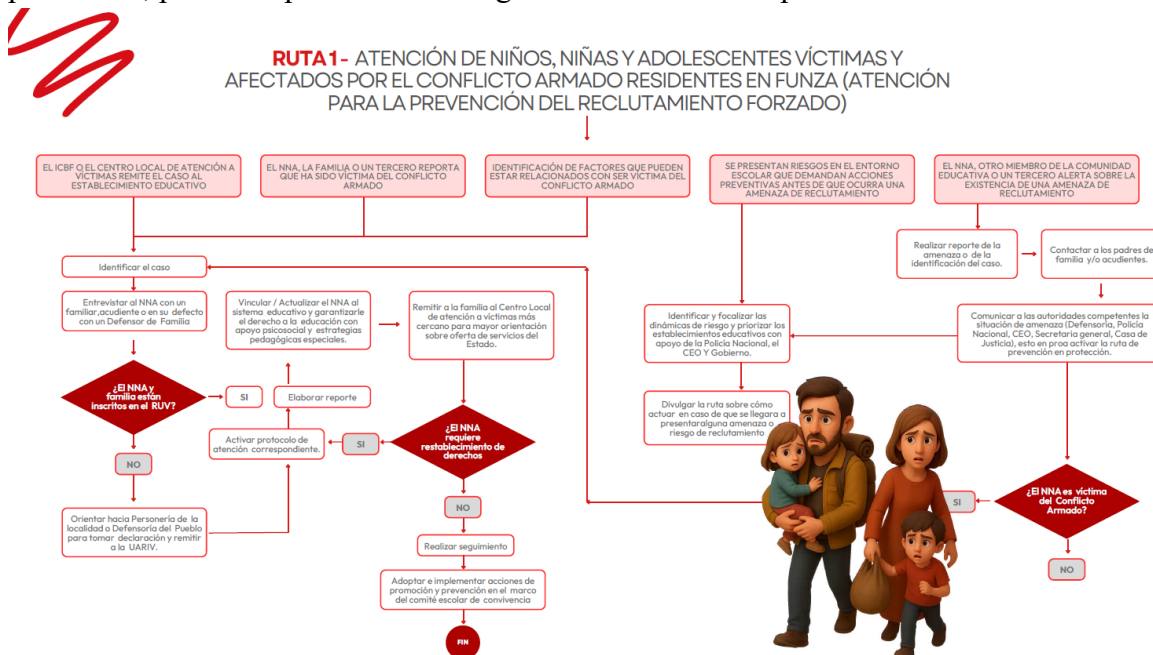
Es un insumo mediante el cual se posibilita la identificación de los tipos de situación (I, II y III) de las medidas de intervención desde el enfoque de justicia restaurativa, por lo que su desarrollo se encuentra presente a lo largo de los capítulos V y VI del presente MANUAL.



Nota: Ministerio de Educación Nacional. Ley 1620 de 2013- Decreto 1965 de 2013.

Artículo 70. Ruta y Protocolo 1. Atención de NNA víctimas del conflicto armado.

La detección de un caso de NNA víctima de conflicto armado, debe ser manejado dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor y a su seguridad y la de su grupo familiar, su reporte debe realizarse a Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la calidad de víctima de conflicto armado del estudiante, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el menor.



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

Protocolo a tener en cuenta para la atención de NNA víctimas del conflicto armado

El protocolo a seguir es el relacionado a continuación:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación:**
 - a. Identificará al (a) estudiante presunta víctima de conflicto armado y/o en riesgo de reclutamiento forzado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Informará de la situación, de manera inmediata al profesional de Orientación Escolar
- c. Diligenciará formato de remisión para atención individual, con el fin de formalizar la apertura del proceso y fecha en la que la institución conoce de la situación reportada, así mismo relacionará los datos completos del (a) estudiante y de su grupo familiar, así como la información relevante de la que haya sido conocedor.
- **Si es el personal administrativo quien conoce primero la situación:**
 - a. Identificará al (a) estudiante presunta víctima de conflicto armado y/o en riesgo de reclutamiento forzado.
 - b. Remitirá al estudiante y a su grupo familiar a la Oficina de Orientación Escolar.
 - c. Informada la finalización del proceso en Orientación Escolar, procederá al trámite administrativo al que haya lugar (admisión, matrícula, etc.)
 - d. Adjuntará en carpeta de matrícula del estudiante soporte de Registro Único de Víctimas (RUV)
 - e. Registrará la calidad de víctima de conflicto armado del estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT)
- **Si es el Centro Zonal de ICBF o Comisaría de Familia quien remite el caso a la institución educativa.**
 - a. Una vez recibida notificación emitida por entidad externa, Orientación Escolar citará a entrevista al NNA y a su grupo familiar.
 - b. Se realizará la valoración inicial del estudiante y apertura del proceso.
 - c. De acuerdo a la capacidad y competencia institucional se procederá a la asignación de cupo y/o reintegro (o cualquier otra acción contemplada dentro del proceso de restitución de derechos, debidamente soportada por la entidad externa que la direcciona)
 - d. Se procederá a las acciones de verificación de derechos en salud y bienestar integral del NNA y se activará la respectiva ruta de atención en los casos que sea necesario.
 - e. Se notificará a la entidad que direcciona el caso, las acciones implementadas por la institución.
 - f. En caso de no contar con la capacidad o no ser competente para la acción de restitución solicitada, se notificará de manera inmediata a la entidad que direcciona la remisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

• Orientación Escolar

- a. Una vez remitido el estudiante, realizará la valoración inicial del NNA y procederá a apertura del proceso.
- b. Se citará a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de corroborar la información que motivó la remisión y establecer si el estudiante es víctima de conflicto armado y/o se encuentra en riesgo de reclutamiento forzado.
- c. Se verificará si el NNA y su grupo familiar, se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV), en caso afirmativo, se solicitará copia de soporte que reposará en carpeta de matrícula y en historia psicosocial.
- d. En caso de no encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) se elaborará reporte y se direccionará el caso a la Personería Municipal, para lo de su competencia.
- e. Se verificará si el NNA, requiere restablecimiento de derechos, en caso afirmativo se activará protocolo de atención correspondiente y se direccionará caso a Comisaría de Familia para lo de su competencia.
- f. En caso de no contar con aseguramiento en salud, se procederá a realizar reporte del caso a la Secretaría de Salud, mediante envío digital al correo electrónico designado por la entidad, para iniciar trámite.
- g. Se entregará copia de soporte de RUV en secretaría para que sea adjuntada en carpeta de matrícula, al tiempo que se informará calidad de víctima para que sea reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT)
- h. Seguimiento periódico por Orientación Escolar y/o Equipo de Apoyo SEF.

Artículo 71. Ruta y Protocolo 2. Situaciones de presunta agresión, acoso escolar, discriminación por orientación sexual y expresiones de género diversas; presunto racismo y/o discriminación étnico racial.

La detección oportuna, correcta tipificación y adecuada atención de situaciones de las que trata la presente ruta y protocolo, posibilitan que la IET Bicentenario se reconozca como un entorno seguro y protector de NNA, además de posibilitar acciones afirmativas en pro de la diversidad y el respeto por la diferencia.

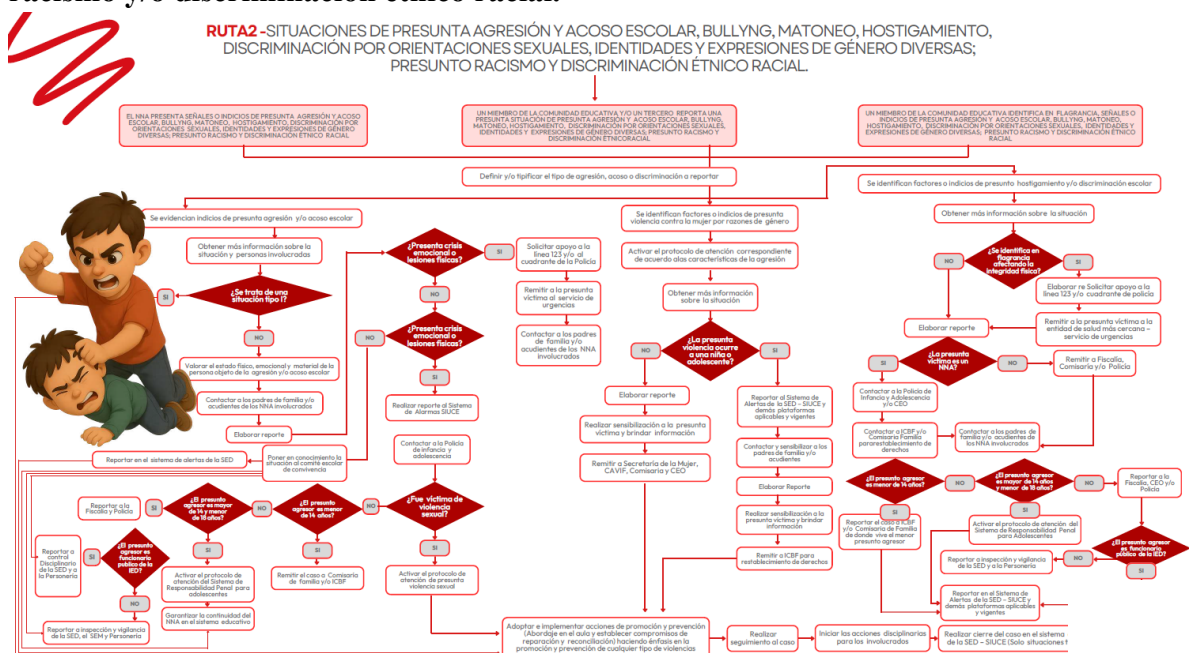
La apertura de un proceso por las situaciones enunciadas, puede activarse por cualquiera de las siguientes formas de identificación:

1. El NNA, presenta señales o indicios de presunta agresión, acoso y/o discriminación.
2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta la presunción de una situación de agresión, acoso o discriminación.
3. Un miembro de la comunidad educativa identifica en flagrancia hechos relacionados con presunta agresión, acoso y/o discriminación.

La atención en todos los casos iniciará con la definición y/o tipificación del tipo de agresión, acoso o discriminación y corresponderá la apertura del proceso a la Coordinación de Convivencia, en tanto que dichas situaciones, se encuentran:

1. Definidas y tipificadas como situaciones de afectación a la convivencia escolar.
2. Abordadas e identificadas dentro de la Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar.
3. Se consideran como trasgresión a los pactos de cuidado del otro establecidos en el Manual de convivencia.
4. Se consideran una falta al Manual de convivencia y como tal se encuentran registradas dentro del Observador del estudiante.

Protocolo a tener en cuenta en situaciones de presunta agresión, acoso escolar, discriminación por orientación sexual y expresiones de género diversas; presunto racismo y/o discriminación étnico racial.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

- **Si es el docente quien conoce primero la situación:**
 - a. Identificará al (a) estudiante presunta víctima de agresión, acoso escolar, discriminación por orientación sexual y expresiones de género diversas; presunto racismo y/o discriminación étnico racial.
 - b. Si es de su conocimiento identificará a quien o quienes puedan ser el (los) presunto (s) agresor (es)
 - c. En caso de que el estudiante, presunta víctima se encuentre en alteración emocional o se identifique riesgo a su integridad física y/o emocional, direccionará y acompañará al NNA, para atención inmediata por Orientación Escolar y/o Equipo de Apoyo SEF., una vez iniciada la atención procederá a diligenciar el formato de remisión respectivo.
 - d. Informará de la situación de manera inmediata a Coordinación de Convivencia.
 - e. Diligenciará formato de Coordinación, con el fin de formalizar la apertura del proceso y fecha en la que la institución conoce de la situación reportada, así mismo relacionará los datos completos de los estudiantes involucrados, así como la información relevante de la que haya sido conocedor.
 - f. En caso de que la situación haya sido detectada en flagrancia, diligenciará observador del estudiante.
 - g. Tenga en cuenta que en ningún caso procede como acción, el diálogo o confrontación de versiones entre la presunta víctima y el presunto agresor, ni la interacción de acudientes con estudiantes que no sean sus representados, por el contrario, dichas situaciones deben ser evitadas y puestas en conocimiento de los estudiantes y sus acudientes como violatorias del debido proceso.

- **Si es el padre de familia o un tercero quien reporta la situación:**
 - a. Se direccionará a Coordinación de Convivencia para atención.
 - b. Una vez escuchado al padre de familia, acudiente y/ o tercero, se solicitará dejar por escrito reporte de la situación, identificando al estudiante presuntamente víctima y si es de su conocimiento se solicitará de igual manera, identificar a quien o quienes puedan ser el (los) presunto (s) agresor (es).
 - c. Se informará de apertura de proceso y una vez definida y tipificada la falta se informará las acciones a las que haya lugar desde cada instancia institucional y /o externa (Coordinación, de Convivencia, Orientación Escolar, Comité de Convivencia, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

• Coordinación de Convivencia:

- a. Brindará atención prioritaria a la presunta víctima a fin de detener la presunta situación de acoso, agresión y/o discriminación.
- b. Solicitará al docente, padres, o miembro de la comunidad educativa que informa la situación, reporte escrito de los hechos de los cual es conocedor y los datos del (los) presuntamente involucrado (s).
- c. Solicitará por escrito en formato definido para tal fin, versión al estudiante presuntamente víctima.
- d. Solicitará por escrito en formato definido para tal fin, versión al presunto agresor.
- e. Iniciará las acciones de verificación de hechos que considere pertinentes.
- f. Identificará y tipificará la situación.
- g. En caso de que posterior a la verificación, los hechos se enmarquen en situaciones

Tipo I (Agresión esporádica- Inadecuado manejo de conflictos) procederá a:

- ✓ Adoptar e implementar las correspondientes acciones de promoción y prevención de cualquier tipo de violencia.
 - ✓ Establecer los compromisos de reparación y las acciones restaurativas a las que haya lugar.
 - ✓ Aplicar el procedimiento convivencial/disciplinario de acuerdo a la tipificación de la falta.
 - ✓ Realizar las respectivas acciones de seguimiento.
- h. En caso de que posterior a la verificación, los hechos se enmarquen en situaciones **Tipo II (Acoso Escolar)** o conductas relacionadas con discriminación se procederá a:
 - ✓ Remitir a Orientación Escolar previo diligenciamiento de formato destinado para tal fin, indicando toda la información relevante de los hechos presentados y la identificación de los involucrados. (Se realiza remisión de la presunta víctima y del (los) presunto (s) agresor (es)).
 - ✓ En caso de que el estudiante, presunta víctima se encuentre en alteración emocional o se identifique riesgo a su integridad física y/o emocional, direccionar y acompañar al NNA, para atención inmediata por Orientación Escolar y/o Equipo de Apoyo SEF., una vez iniciada la atención se procederá a diligenciar el formato de remisión respectivo.
 - ✓ Contactar a los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados, poner al tanto de la situación y dejar soporte de atención firmado por los intervinientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- ✓ Establecer los compromisos de reparación y las acciones restaurativas a las que haya lugar.
 - ✓ Aplicar el procedimiento convivencial/disciplinario al agresor, de acuerdo a la tipificación de la falta.
 - ✓ Elaborar reporte y poner en conocimiento de la situación al Comité e Convivencia Escolar.
 - ✓ Reportar el caso en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
 - ✓ Elaborar informe en caso de que Orientación Escolar defina necesidad de restablecimiento de derechos por parte de Comisaría de Familia.
 - ✓ Realizar las respectivas acciones de seguimiento.
- i. En caso de que posterior a la verificación, los hechos se enmarquen en situaciones **Tipo III (Acciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual)** se procederá a:
- ✓ En casos de afectación a la salud física y/o emocional, que requieran atención inmediata procederá a activar ruta de atención en salud mediante comunicación con el Hospital para envío de ambulancia en los casos que sea necesario o mediante remisión de atención previa comunicación con los padres de familia del (los) afectado (s).
 - ✓ Remitir de manera inmediata a Orientación Escolar informando de manera detallada los hechos presentados para realizar la activación de la respectiva Ruta de Atención para cada uno de los casos.
 - ✓ Contactar a los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados, poner al tanto de la situación y dejar soporte de atención firmado por los intervinientes.
 - ✓ Elaborar informe para activación de protocolo de atención del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
 - ✓ Reportar el caso en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
 - ✓ Elaborar reporte y poner en conocimiento de la situación al Comité e Convivencia Escolar.
 - ✓ Aplicar el procedimiento convivencial/disciplinario de acuerdo a la tipificación de la falta.
 - ✓ Realizar las respectivas acciones de seguimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Orientación Escolar:

- a. Posterior a remisión de Coordinación de Convivencia quien define y tipifica la situación se procede a apertura de proceso en caso de Situaciones Tipo II y Tipo III.
- b. Si la situación se tipifica como II o las conductas se identifican como discriminación se procederá a:
 - ✓ Realizar valoración inicial del NNA presunta víctima, en caso de ser necesario durante la valoración se generarán estrategias de apoyo y/o contención emocional desde Orientación Escolar o Equipo de Apoyo de la SEF.
 - ✓ Emitir remisión detallada a Hospital Municipal en caso de requerir atención por Urgencias en salud Mental y en caso de requerir Atención Prioritaria en salud mental, emitir remisión detallada a Entidad Promotora de Salud (EPS).
 - ✓ Citar a Padres de familia y/o acudientes para informar apertura de proceso y acciones de acompañamiento y dejar soporte de atención firmado por los intervinientes.
 - ✓ Realizar atención psicosocial con el (los) presunto (s) agresores.
 - ✓ Establecer individualmente compromisos con los estudiantes involucrados (víctima, agresor y observadores), vinculando a sus redes familiares, solo en aquellos casos en que la situación no revista las características de comisión de un delito.
 - ✓ Entregar guía de trabajo de reflexión para estudiante y grupo familiar en los casos que sea requerido por Coordinación de Convivencia dentro de las acciones restaurativas a realizar.
 - ✓ Reportar la situación a Comisaría de Familia para lo de su competencia, en los casos en los que se evidencie necesidad de verificación y/o restitución de derechos o necesidad de acompañamiento familiar.
 - ✓ Focalizar al (los) presunto (s) agresor (es) dentro del semillero de convivencia escolar, para realizar desde allí las respectivas acciones de seguimiento.
 - ✓ Generar intervención colectiva en el curso de los NNA involucrados, como acción de promoción del respeto por la diferencia y prevención de cualquier tipo de violencia y forma de discriminación. Dichas intervenciones podrán ser realizadas por entidades externas y/o equipo de Apoyo de la SEF.
 - ✓ Direccionar a los NNA involucrados a procesos de apoyo psicosocial con entidades externas del orden Municipal como Secretaría de la Mujer y Secretaría de Salud de acuerdo a la oferta institucional y dependiendo el tipo de vulneración, violencia y/o acto discriminatorio identificado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- ✓ Realizar las respectivas acciones de seguimiento individual con el estudiante (presunta víctima) y focalizar en semillero de salud mental, en los casos que dicha medida se considere pertinente.
- ✓ Informar en Comité de Convivencia Escolar las acciones implementadas.
- ✓ El Comité de Convivencia realizará el plan de seguimiento a la situación con el grupo de estudiantes y docentes relacionados con el caso.
- ✓ En caso de que el presunto agresor ostente el cargo de funcionario público dentro de la institución educativa, se reportará la situación de presunción ante la Oficina de Control Disciplinario de la SEF y Personería Municipal.
- ✓ Realizar las respectivas acciones de seguimiento.

c. En caso de situaciones Tipo III se procederá a:

- ✓ Realizar atención inmediata a la presunta víctima.
- ✓ Valorar posibles daños al cuerpo o a la salud y en caso tal, garantizar la atención inmediata en salud física y mental, mediante atención primaria en enfermería de la institución, posterior llamado a servicio de ambulancia (en los casos que sea necesario) y/o remisión para valoración a centro hospitalario con acompañamiento de padre de familia y/o acudiente.
- ✓ Verificar contacto con los padres de familia de los involucrados.
- ✓ Identificar el hecho constitutivo de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual.
- ✓ Activar protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, mediante oficio proyectado desde Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar, revisado y aprobado por Rectoría.
- ✓ Emitir reporte de notificación a Comisaría de Familia para lo de su competencia, en aquellos casos en donde se requiera iniciar proceso de restitución de derechos.
- ✓ Emitir informe de acciones a Coordinación de Convivencia para reporte del caso en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- ✓ Presentar informe en Comité de Convivencia Escolar de las acciones implementadas.
- ✓ El Comité de Convivencia realizará el plan de seguimiento a la situación con el grupo de estudiantes y docentes relacionados con el caso.
- ✓ En caso de que el presunto agresor ostente el cargo de funcionario público dentro de la institución educativa, se reportará la situación de presunción ante la Oficina de Control Disciplinario de la SEF y Personería Municipal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- ✓ Realizar las respectivas acciones de seguimiento.

Artículo 73. Ruta y Protocolo 3. Situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y/o cuidadores.

Para efectos del protocolo institucional de las situaciones mencionadas, se considera omisión o negligencia: [...] a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.¹²

Así mismo, se consideran señales de descuido, desatención y/o abandono:

1. Aspecto físico descuidado
2. Higiene personal deficiente
3. Bajo peso y/o talla
4. Síntomas físicos, odontológicos y/o dermatológicos
5. Inasistencia prolongada injustificada
6. Remisiones a entidad de salud no gestionadas por el padre de familia y/o cuidador.

Tenga en cuenta que una solo de estos indicios, por sí solo no constituye un caso de negligencia y/o abandono, pero que contextualizado y con el seguimiento adecuado puede ser un factor de riesgo, que, atendido de manera temprana, es una acción de prevención de posibles vulneraciones de derechos, por lo que no debe subestimarse la importancia de reportar este tipo de situaciones.

La apertura de un proceso por las situaciones enunciadas, puede activarse a partir de las siguientes formas de identificación:

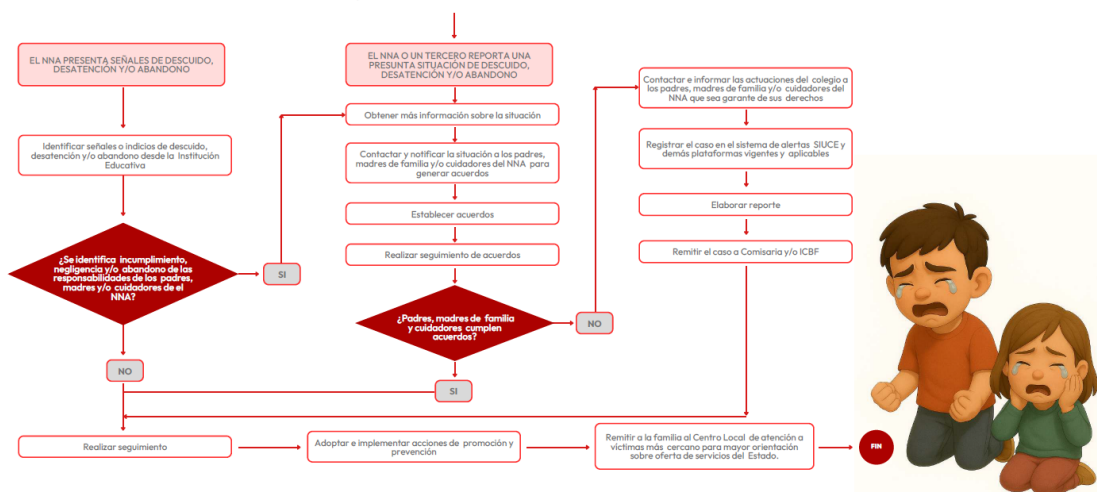
1. El NNA, presenta señales de descuido, desatención y/o abandono.
2. El NNA o un tercero, reporta una presunta situación de descuido desatención y /o abandono.

¹²Concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2022. <https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/tipos-y-formas-de-violencia>

Protocolo a tener en cuenta en situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y/o cuidadores.



RUTA3-SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

- **Si es el docente quien conoce primero la situación:**
 - a. Identificará al (a) estudiante presunta víctima de negligencia parental.
 - b. Remitirá al estudiante a Orientación Escolar y/o profesional de Apoyo Psicosocial de la SEF, a través, de formato establecido para tal fin, informando detalladamente las señales de descuido o presunta negligencia que se han evidenciado y toda información relevante para el momento de la atención, esto en caso de ser conocedor de la situación.
 - c. Para los casos en que el estudiante o un tercero sea quien informe al docente presuntos hechos de descuido y/o negligencia, detallará en formato de remisión lo informado por quien reporta la situación.
- **Orientación Escolar**
 - a. La orientadora escolar o la profesional de apoyo psicosocial de la SEF, recibirá remisión del docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Realizará atención individual con el estudiante e identificará factores de riesgo que puedan evidenciarse y profundizará en lo informado por quien reporta el caso.
- c. En caso de identificar señales e indicios de descuido y/o presunta negligencia, citará a la mayor brevedad a los acudientes y/o cuidadores del NNA.
- d. Se establecerán los acuerdos y compromisos que se consideren necesarios para subsanar los posibles hechos de descuido y negligencia.
- e. Se dejará acta firmada por los intervinientes respecto a las acciones de cuidado y plazos de ejecución, además del mecanismo de verificación de las mismas. (Reportes de atención médica, asistencia regular, evidencia de mejora en la presentación personal, etc.)
- f. Si los acudientes /o cuidadores incumplen con los acuerdos, Orientación escolar solicitará a profesional de Apoyo psicosocial, desarrollo de vista domiciliaria.
- g. Orientación escolar emitirá reporte de notificación por presunta negligencia parental y solicitará la respectiva verificación de derechos a la Comisaría de Familia, adjuntando informe de atención psicosocial e informe de visita domiciliaria
- h. Se realizarán las acciones de seguimiento a las que haya lugar.
- i. Si finalizado el año escolar persisten las situaciones de presunta negligencia parental, se notificará a Comité de Convivencia Escolar para establecer las acciones de seguimiento y compromiso para la continuidad académica durante el siguiente año escolar.

Artículo 73. Ruta y Protocolo 4. Situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

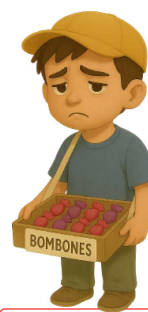
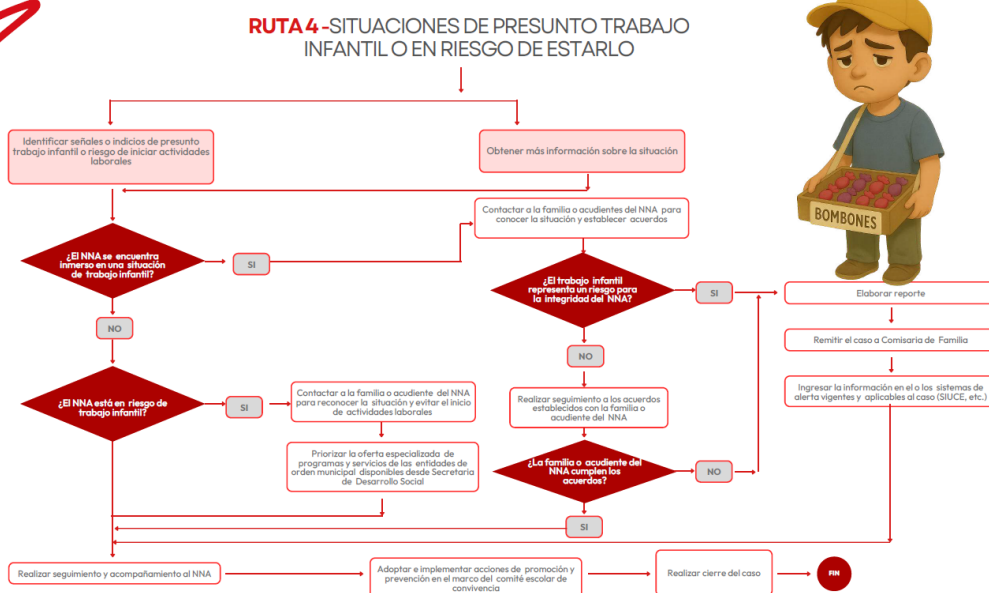
De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el trabajo infantil es: todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo y en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida *su* educación y *su* pleno desarrollo.¹³

El protocolo institucional busca establecer los criterios de atención en situaciones de presunto trabajo infantil o de riesgo de estarlo, particularizar las acciones cuando el trabajo infantil representa un riesgo para la integridad del NNA, y establecer las respectivas acciones de seguimiento cuando éste se encuentra enmarcado en la excepcionalidad que otorga la autoridad competente, esto es cuando: los adolescentes entre los 15 y los 18 años, previa autorización del Inspector del Trabajo, en ausencia de éste el Comisario de Familia o

¹³ Concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2022.

Alcalde Municipal, pueden realizar algunas actividades, garantizando la protección y el desarrollo integral de los adolescentes autorizados. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)

Protocolo a tener en cuenta en situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir es el relacionado a continuación:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación:**
 - a. Identificará al (a) estudiante en situación de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.
 - b. Remitirá al estudiante a Orientación Escolar y/o profesional de Apoyo Psicosocial de la SEF, a través, de formato establecido para tal fin, informando detalladamente las señales presunto trabajo infantil que se han evidenciado.
 - c. Para los casos en que el estudiante o un tercero sea quien informe la situación o riesgo de trabajo infantil, detallará en formato de remisión lo informado por quien reporta la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

• Orientación Escolar

- a. La orientadora escolar o la profesional de apoyo psicosocial de la SEF, recibirá remisión del docente.
- b. Realizará atención individual con el estudiante e identificará factores de riesgo que puedan evidenciarse y profundizará en lo informado por quien reporta el caso.
- c. En caso de identificar señales e indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de estarlo se citará a los padres de familia y/o acudientes del estudiante.
- d. En atención psicosocial con el estudiante y su grupo familiar se establecerá:
 - ✓ Si el estudiante se encuentra inmerso en situación de trabajo infantil.
 - ✓ Si el trabajo infantil que ejerce representa riesgo para la integridad del NNA
 - ✓ Si el trabajo infantil se encuentra dentro de la excepcionalidad que otorga la autoridad competente.
 - ✓ Si el estudiante está en riesgo de trabajo infantil.
- e. En caso de que el trabajo infantil no suponga riesgo a la integridad y se encuentre dentro de la excepcionalidad normativa y ésta pueda ser verificada, se establecerán los acuerdos y compromisos que se consideren necesarios para evitar cualquier afectación a la integridad del NNA e interrupción en su trayectoria educativa. De dichos acuerdos se emitirá acta firmada por los intervinientes.
- f. En caso de que el trabajo infantil no suponga riesgo a la integridad y se encuentre dentro de la excepcionalidad normativa, pero ésta no pueda ser verificada o no se haya adelantado el trámite respectivo, se direccionará al padre de familia y/o acudiente a la Comisaría de Familia y/o Inspección de trabajo.
- g. En caso de que el trabajo infantil suponga riesgo a la integridad del NNA y/o no se encuentre dentro de la excepcionalidad normativa, se comprometerá al padre de familia con el cese inmediato de la actividad laboral del menor, dejando dicho compromiso por escrito y firmado por los intervinientes.
- h. En incumplimiento del compromiso, Orientación Escolar notificará de manera inmediata a la Comisaria de Familia para iniciar las acciones a las que haya lugar desde su competencia.
- i. En los casos de riesgo de trabajo infantil se realizará atención con los padres de familia, con el objetivo de evitar el inicio de actividades laborales, al tiempo que se direccionará a la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de socializar oferta especializada de programas y servicios desde las entidades de orden municipal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- j. En todos los casos se dejará acta firmada por los intervinientes respecto a las acciones de compromiso y plazos de ejecución.
- k. Se realizarán las acciones de seguimiento a las que haya lugar.

Artículo 74. Ruta y Protocolo 5. Situaciones de conducta suicida (Ideación, autolesiones, intento y/o consumado)

La detección de un posible caso de conducta suicida debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del (a) menor, su reporte debe realizarse a Orientación Escolar de manera inmediata, una vez conocida la situación, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el NNA, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza de remisión al sistema de salud.

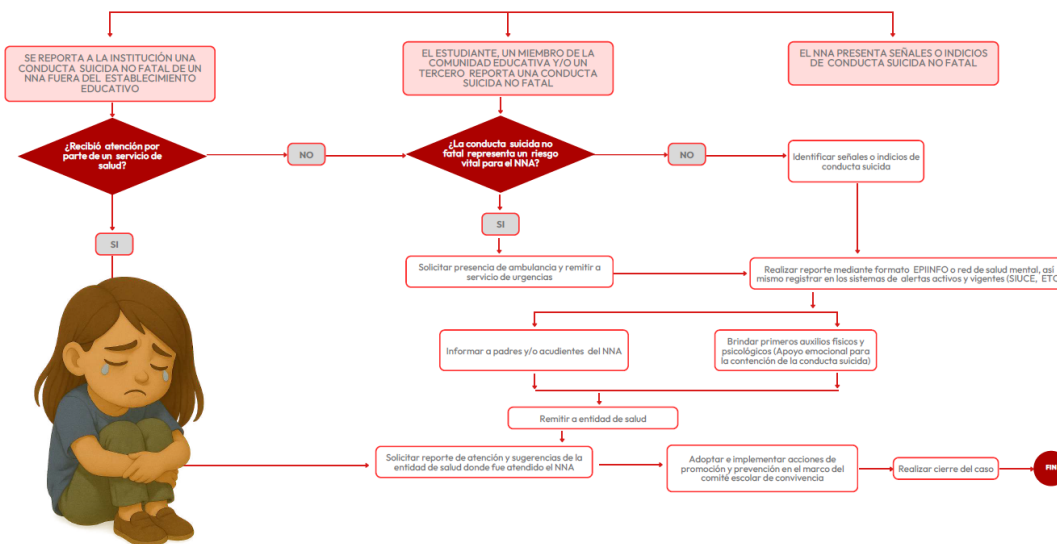
Dentro del reporte que abarca el presente protocolo, se incluyen también, todo tipo de autolesiones estén o no relacionadas con una conducta suicida, pues éstas se constituyen en un factor de riesgo. Dentro de dichas conductas auto lesivas no relacionadas con ideación suicida se encuentra el “cutting” por lo que el conocimiento de una situación relacionada con esta práctica debe ser debidamente reportada.

El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación:**
 - a. Identificará al estudiante en situación de presunta conducta suicida.
 - b. De manera asertiva y en procura de la confidencialidad y reserva de la situación, acompañará al estudiante a Orientación Escolar para recibir la atención pertinente y diligenciará formato de remisión, detallando la situación de la que tuvo conocimiento.
 - c. En caso de que el estudiante no tenga la disposición de acercarse a Orientación Escolar, el docente deberá remitir el caso a esta dependencia, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante, diligenciará inmediatamente conocida la situación el formato de remisión con la información de la que tenga conocimiento y sea relevante para la atención.



RUTAS- SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA (IDEACIÓN, AUTOLESIONES, INTENTO Y/O CONSUMADO)



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

Orientación Escolar:

- La Orientadora Escolar y o las profesionales de apoyo psicosocial de la SEF, realizarán la valoración inicial del o la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el establecimiento de indicios que puedan indicar la posible situación de conducta suicida, brindando la respectiva atención en crisis (si la hubiere) para posibilitar la estabilidad emocional del menor.
- Se establecerá comunicación inmediata con los padres de familia y/o acudientes del menor para poner en conocimiento la situación presentada.
- Se realizará intervención familiar para indicar conductas de protección y cuidado.
- En caso de conducta de riesgo vital para la NNA:

- ✓ La Orientadora escolar solicitará servicio de ambulancia y emitirá remisión escrita a servicio de Urgencias en salud mental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- ✓ Se realizará valoración, acompañamiento y supervisión por parte de auxiliar de enfermería en tanto hacen presencia los profesionales del servicio de ambulancia y los padres de familia y/o acudientes.
 - ✓ Se hará entrega al padre de familia y/o acudiente de remisión a servicio de Urgencias en Salud Mental, que detallará la información relevante de la conducta presentada, antecedentes y solicitud de valoración, atención integral y recomendaciones de manejo en la institución educativa. El padre de familia deberá firmar el respectivo recibido de la misma.
 - ✓ Se diligenciará formato Epiinfo de base de conducta suicida y se realizará el respectivo envío al correo de Secretaría de Salud y de la Red de Salud Mental para formalizar la respectiva notificación.
 - ✓ Se realizará seguimiento telefónico con el padre de familia para conocer estado de atención del NNA.
 - ✓ Una vez se genere egreso del servicio de Urgencias, el padre de familia presentará en Orientación escolar soportes de la atención médica y se procederá a realizar seguimiento.
 - ✓ Se focalizará al NNA en el semillero de Salud Mental, con el fin de desarrollar las respectivas acciones de acompañamiento y seguimiento.
 - ✓ De acuerdo con la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociados, la Orientadora Escolar, establecerá la necesidad o no de reporte a Comisaría de Familia para verificación y/o restitución de derechos.
- e. En caso de que la situación no evidencie riesgo vital para el NNA
- ✓ Se citará al padre de familia para hacer entrega de remisión para atención prioritaria en salud mental a través de su Entidad Prestadora de Salud (EPS), que contendrá: información relevante de la conducta presentada, antecedentes y solicitud de valoración, atención integral y recomendaciones de manejo en la institución educativa. El padre de familia deberá firmar el respectivo recibido de la misma.
 - ✓ Se solicitará soporte de las gestiones de atención en salud, empezando por la valoración por medicina general, quien activa las respectivas órdenes para la atención en salud mental, dicha gestión no podrá superar los quince días hábiles para ser debidamente reportada en Orientación Escolar.
 - ✓ Se diligenciará formato Epiinfo de base de conducta suicida y se realizará el respectivo envío al correo de Secretaría de Salud y de la Red de Salud Mental para formalizar la respectiva notificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- ✓ De acuerdo con la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociados, la Orientadora Escolar, establecerá la necesidad o no de reporte a Comisaría de Familia para verificación y/o restitución de derechos.
- ✓ Se focalizará al NNA en el semillero de Salud Mental, con el fin de desarrollar las respectivas acciones de acompañamiento y seguimiento.
- f. Finalizado cada periodo académico se priorizarán los casos de salud mental que reporten ausentismo, negligencia en atención externa u otros factores de riesgo y se realizará visita domiciliaria para establecer la situación de cuidado y acompañamiento del NNA reportado.
- g. Periódicamente se adelantarán intervenciones colectivas de promoción de autoestima, amor propio y habilidades para la vida, así como en acciones de prevención de conductas suicidas en cada uno de los cursos, focalizando aquellos de mayor prevalencia de casos relacionados con eventos de salud mental.

Artículo 75. Ruta y Protocolo 6. Situaciones de presunto suicidio consumado.

El presente protocolo aborda las acciones a realizar en caso de presentarse una situación de suicidio consumado bajo los siguientes escenarios:

1. El padre, madre de familia y /o acudiente del NNA, reporta a la institución educativa de un presunto suicidio, fuera del establecimiento educativo.
2. El NNA, comete presunto suicidio al interior de la institución educativa.

En cualquiera de los dos escenarios, se hace imprescindible gestionar la contención y acompañamiento idóneo al grupo escolar del NNA de quien se reporta la situación, en ningún caso ningún miembro de la comunidad educativa puede trasgredir la debida reserva y el absoluto respeto por la víctima y su grupo familiar, ni generar acciones, comentarios y/o manifestaciones que supongan riesgo físico y/o emocional para otros estudiantes.

RUTA 6 - SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir es el siguiente:

- **En caso de que el padre, madre de familia y /o acudiente del NNA, reporte a la institución educativa de un presunto suicidio, fuera del establecimiento educativo:**
 - a. Quien reciba la información (Directivo docente, docente, administrativo, estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad), deberá reportar de manera inmediata a Orientación Escolar y se abstendrá de cualquier comentario o acción que pueda generar riesgo al bienestar físico y/o emocional de los demás miembros de la comunidad educativa o que suponga irrespeto por la víctima y/o su grupo familiar.
 - b. La orientadora Escolar y las profesionales de apoyo psicosocial de la SEF, realizarán de manera inmediata el respectivo acompañamiento a la familia y a los compañeros de aula del NNA víctima de la situación.
 - c. La Orientadora Escolar, reportará en la Base Epiinfo de Conducta suicida, el evento de suicidio consumado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- d. Orientación Escolar en conjunto con el Equipo de Apoyo psicosocial de la SEF, implementarán un plan de acciones inmediatas de promoción y prevención dirigidas la totalidad de la comunidad escolar, para mitigar el impacto de la situación presentada.
- **En caso de que el NNA, cometa presunto suicidio al interior de la institución educativa.**
 - a. Quien presencie, sea el primer respondiente o la primera persona en conocer la situación deberá informar de manera inmediata al Directivo docente (Rector- Coordinadores) y/u Orientadora Escolar.
 - b. Se deberá asegurar la escena, de ser necesario se solicitará la ayuda del personal docente., para evitar cualquier situación que genere riesgo físico y/o emocional entre los estudiantes.
 - c. Los Directivos docentes y la Orientadora escolar, establecerán comunicación inmediata con el cuadrante de Policía y con el Hospital Municipal, quienes activarán los respectivos protocolos y desarrollarán los procedimientos a los que haya lugar.
 - d. La Orientadora Escolar establecerá comunicación con los padres de familia y/o acudientes del NNA e informará la situación.
 - e. Orientación Escolar en conjunto con las demás instancias institucionales que tengan información relevante dentro de la situación y/o hayan intervenido dentro de la atención de la situación (Rectoría, Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica, Comité de Convivencia Escolar, Equipo de Apoyo Psicosocial SEF, etc.) elaborarán reporte de la situación, el cual será radicado ante las entidades competentes.
 - f. La Orientadora Escolar, reportará en la Base Epiinfo de Conducta suicida, el evento de suicidio consumado.
 - g. Orientación Escolar en conjunto con el Equipo de Apoyo psicosocial de la SEF, implementarán un plan de acciones inmediatas de promoción y prevención dirigidas la totalidad de la comunidad escolar, para mitigar el impacto de la situación presentada.
 - h. Implementar acciones sostenidas en el mediano y largo plazo, tendientes a la promoción y prevención de eventos relacionados con conducta suicida.

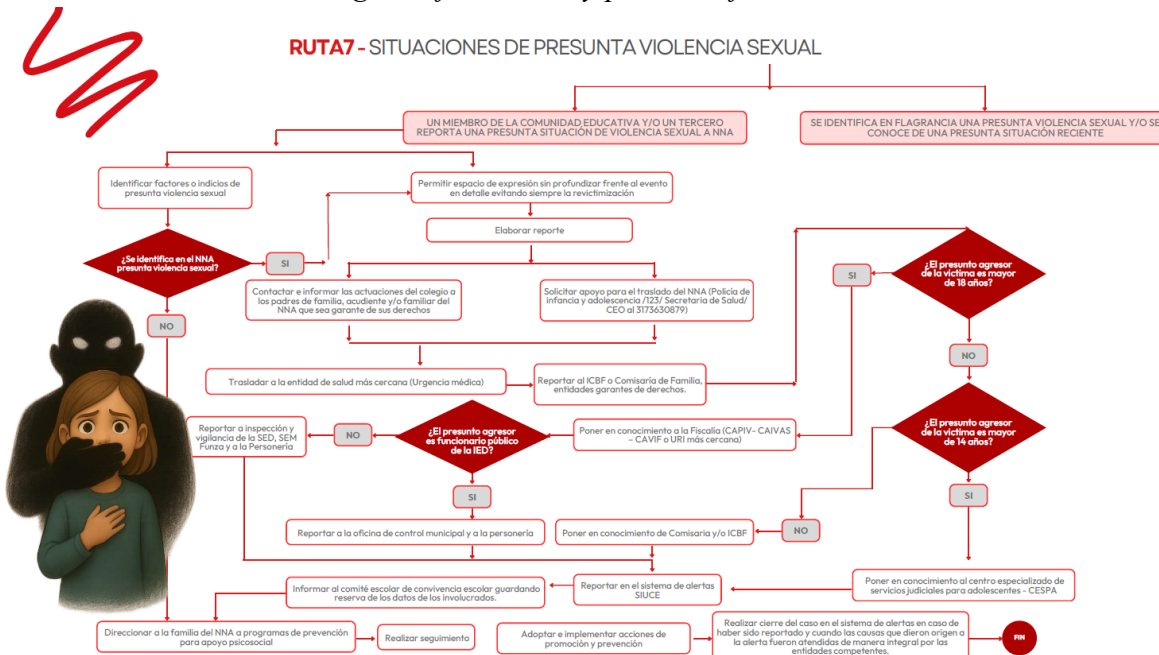
Artículo 76. Ruta y Protocolo 7. Situaciones de presunta violencia sexual.

La detección de una situación de presunta violencia sexual, debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha de la situación de vulneración de derechos sexuales, pues debe entenderse que un

manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el NNA, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza en la restitución de los derechos presuntamente vulnerados.

De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la violencia sexual es:

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre la víctima y el agresor [...] La violencia sexual tiene múltiples manifestaciones que abarcan desde conductas físicas, hasta las tipologías incorporadas a través de las nuevas tecnologías informáticas y para la información.¹⁴



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará al estudiante en situación de presunta violencia sexual.

¹⁴ Concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/abc_-_violencia_sexual.pdf



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la atención pertinente, en cuyo caso el docente acompañará personalmente al (la) estudiante hasta la Oficina de Orientación Escolar, en donde procederá la atención inmediata.
- c. El docente diligenciará formato de remisión con la información de la que haya sido conecedor.
 - a. Por ningún motivo deberá indagar detalles de la situación, esto constituye riesgo de revictimización y afectación al proceso judicial al que hubiera lugar.
 - b. En caso de que la estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a la Orientadora de manera inmediata en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante, formalizando dicho reporte con el diligenciamiento del formato destinado para tal fin.
- **Orientación Escolar**
 - a. Realizará la valoración inicial de la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el NNA, que culmine con el establecimiento de indicios que puedan indicar una posible situación de violencia sexual, sin entrar en indagaciones frente a detalles de lo ocurrido ni averiguaciones que comprometan la estabilidad emocional del menor ni los procedimientos subsiguientes a los que haya lugar.
 - b. Se hará reporte inmediato a Comisaría de Familia y de acuerdo con la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociado, se establecerá la necesidad o no de iniciar medida de protección.
 - c. En caso afirmativo la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaría de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos, en caso de ser necesario se solicitará apoyo para el traslado a la Policía de Infancia y Adolescencia o al Centro de Enlace Operacional.
 - d. Mediante oficio escrito a Comisaría de Familia, se dará remisión formal del caso.
 - e. En caso de establecimiento de medida de protección, se realizará comunicación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, poniendo en conocimiento la situación.
 - f. En caso de que no aplique medida de protección se dará citación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de poner en conocimiento la situación.
 - g. En caso de que se identifique flagrancia o situación de presunta violencia sexual reciente, se activará ruta de atención en salud, solicitando servicio de ambulancia para traslado inmediato a la entidad de salud más cercana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

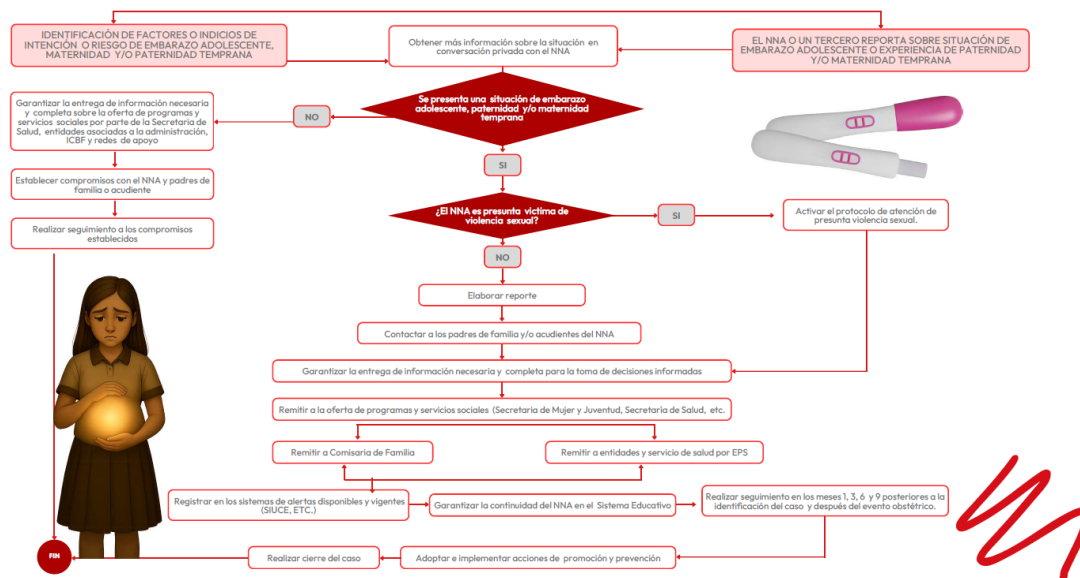
- h. Se realizará comunicación inmediata y envío de reporte a Comisaría de familia para que active solicitud de valoración médico legal con la entidad de salud recepcionante el caso.
- i. En todo caso, no es competencia de la institución educativa, determinar la comisión de un delito relacionado con una situación violencia sexual, por tanto, se reporta la presunción ante Comisaría de Familia, quien desde su capacidad y competencia activará la ruta a la que hubiera lugar de acuerdo a la edad y tipo de responsabilidad del presunto agresor.
- j. En caso de que el presunto agresor ostente el cargo de funcionario público dentro de la institución educativa, se reportará la situación de presunción ante la Oficina de Control Disciplinario de la SEF y Personería Municipal.
- k. Se notificará el caso a Coordinación de Convivencia para su respectivo reporte a plataforma de Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
- l. Una vez finalizadas las actuaciones de Comisaría de Familia, en salvaguarda del debido proceso se continuará con las respectivas acciones de seguimiento periódico por Orientación Escolar y /o Equipo de Apoyo Psicosocial de la SEF.

Artículo 77. Ruta y Protocolo 8. Situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.

La detección de un posible caso de embarazo adolescente debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha o certeza del estado de embarazo de la estudiante, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para la menor.

*Se debe tener en cuenta que todo embarazo en menor de catorce años, se considera una situación de presunta violencia sexual, por lo que en este caso y/o cuando la estudiante reporte así lo reporte, se deberá activar de manera simultánea la Ruta 7. Situaciones de presunta violencia sexual.

RUTA8 - SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará a la estudiante con sospecha de embarazo.
 - b. Le sugerirá acercarse a Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la atención pertinente.
 - c. Acompañará a la estudiante a Orientación Escolar.
 - d. En caso de que la estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta oficina, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante, formalizando su reporte a través, del diligenciamiento del formato de remisión establecido para tal fin.

- **Orientación Escolar:**
 - a. Realizará la valoración inicial del NNA la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo que culmine con la certeza de la situación de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

embarazo o la identificación de factores de riesgo de maternidad y/o paternidad temprana.

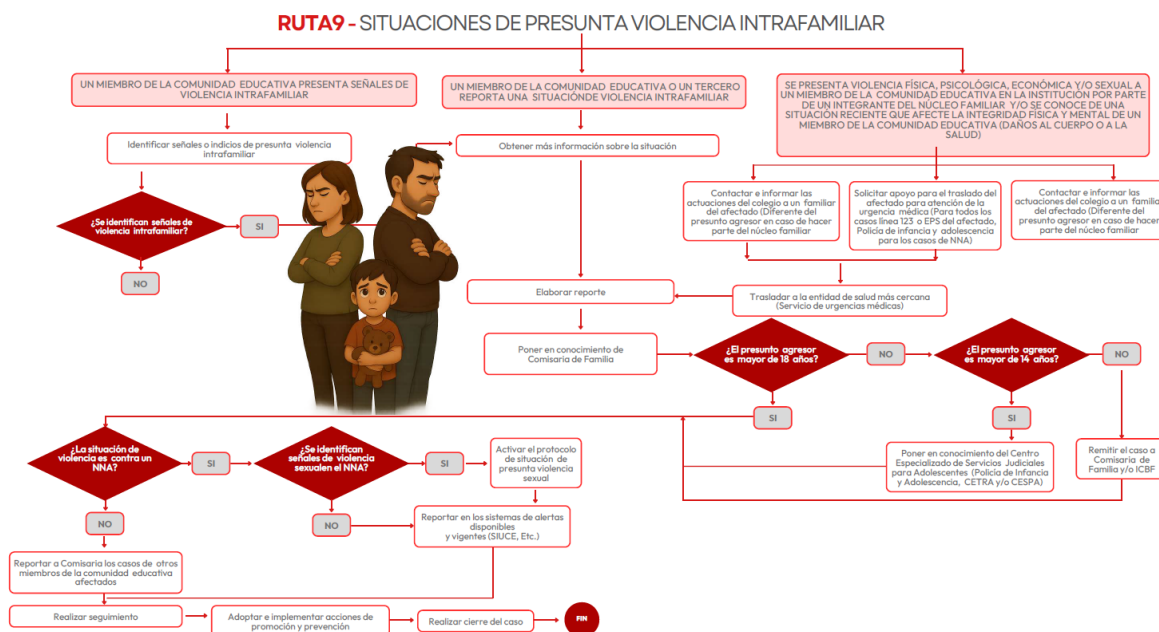
- b. Se realizará atención psicosocial en procura de garantizar la información necesaria y pertinente para la toma de decisiones informadas, remisión a oferta de programas u servicios sociales por parte de las entidades del orden municipal, como Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Social, entre otras.
- c. Se citará a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de propiciar un ambiente de diálogo, promoviendo que el NNA, sea quien reporte la situación a sus padres. En caso de que los padres hayan sido enterados previamente de la situación, se solicitará el acompañamiento permanente a la estudiante.
- i. Se darán a conocer a los padres de familia las exenciones y/o priorizaciones a las que está sujeta la estudiante por su estado de embarazo: servicio social, justificación de inasistencia durante su periodo de licencia de maternidad, flexibilización curricular en periodos de inasistencia, disminución o exoneración de actividad física y todas aquellas que se consideren necesarias y en las que la IET Bicentenario tenga competencia, para contribuir en un desarrollo armónico durante su etapa de gestación y posterior periodo de incapacidad médica.
- j. Para lo anterior, se formalizará dicha flexibilización mediante acta, teniendo en cuenta los casos y procedimientos contemplados en el presente Manual de Convivencia, con el fin de garantizar la permanencia en el sistema educativo
- k. Se hará entrega de remisión a EPS para la valoración por medicina general e inicio de sus controles prenatales.
- l. Se realizará reporte a Comisaría de Familia, notificando evento de embarazo adolescente y solicitando la respectiva verificación de derechos por parte de dicho despacho.
- m. Se realizará reporte del caso a la Secretaría de Salud, mediante diligenciamiento de Base Epiinfo de gestante adolescente y su envío digital al correo electrónico designado por la entidad.
- n. Se solicitará a la Secretaría de Salud el inicio de seguimiento a la gestante en la institución.
- o. Se notificará y emitirá reporte a Coordinación de Convivencia para diligenciamiento de reporte en Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- p. Seguimiento periódico por Orientación Escolar durante el periodo de gestación y posterior al evento obstétrico.
- q. Implementación de acciones de promoción y prevención, da partir de estrategias de prevención universal, selectiva y focalizada.

Artículo 78. Ruta y Protocolo 9. Situaciones de presunta violencia intrafamiliar

La detección de un posible caso de violencia intrafamiliar debe ser manejada dentro de la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha de la situación de vulneración de derechos, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el menor, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza en la restitución de los derechos presuntamente vulnerados.

La activación de la ruta por las situaciones enunciadas, puede activarse a partir de las siguientes formas de identificación:

1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de violencia intrafamiliar.
2. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una situación de violencia intrafamiliar.
3. Se presenta violencia física, psicológica, económica y /o sexual a un miembro de la comunidad educativa en la institución, por parte de un integrante del núcleo familiar y/o se conoce de una situación reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (Daños al cuerpo o a la salud).



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará al estudiante y/o miembro de la comunidad educativa en situación de presunta violencia intrafamiliar.
 - b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la atención pertinente.
 - c. Por ningún motivo deberá indagar detalles de la situación, esto constituye riesgo de revictimización.
 - d. En caso de que el estudiante y/o miembro de la comunidad educativa, no tenga la disposición de acercarse a Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta instancia, en aras de garantizar la atención oportuna de la presunta víctima.
 - e. Diligenciará formato de remisión que dé cuenta de la información de la que es conocedor y que motivó el reporte.
- **Orientación Escolar**
 - a. En caso de que la situación de violencia sea en contra de un NNA, se realizará la valoración inicial del estudiante, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el establecimiento de indicios frente al tipo violencia del que es víctima, brindando la respectiva atención en crisis (en caso de presentarse), para posibilitar la estabilidad emocional del menor.
 - b. Se hará reporte inmediato a Comisaría de Familia y de acuerdo con la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociado, se establecerá la necesidad o no de medida de protección.
 - c. En caso afirmativo la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaría de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos y de ser necesario, solicitará apoyo para su traslado a la Policía de Infancia y Adolescencia.
 - d. Mediante oficio escrito a Comisaría de Familia, se da remisión formal del caso, adjuntando copia de acta de atención psicosocial.
 - e. En caso de establecimiento de medida de protección, se realizará comunicación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, poniendo en conocimiento la situación.
 - f. En caso de que no aplique medida de protección se dará citación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de poner en conocimiento de la situación y entablar compromisos respecto a la conducta que generó el reporte.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- g. En caso de afectación a la integridad física y/o mental que requiera de atención médica inmediata, se procederá a traslado a la entidad de salud más cercana, previa remisión escrita a servicio de Urgencias y contacto con familiar, que en ningún caso podrá ser el presunto agresor.
- h. Autorizado el ingreso a servicio de Urgencias, se notificará para lo de su competencia a la comisaría de Familia.
- i. En caso de ser necesario se solicitará apoyo de ambulancia o de Policía de Infancia y Adolescencia, para el traslado a la entidad de salud.
- j. Se notificará y emitirá reporte a Coordinación de Convivencia para diligenciamiento de reporte en Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- k. Seguimiento periódico por Orientación Escolar y/o Equipo de Apoyo Psicosocial de la SEF.
- l. Orientación Escolar, con el apoyo del equipo Psicosocial de la SEF, implementará acciones de promoción y prevención, da partir de estrategias de prevención universal, selectiva y focalizada.
- m. En caso de que la situación de violencia sea contra un miembro de la comunidad educativa, distinto a un NNA, se ejecutarán las acciones contempladas en el presente protocolo, a excepción del reporte ante el SIUCE.

Artículo 79. Ruta y Protocolo 10. Situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad para Adolescente (SRPA)

Para clarificar que es el Sistema de Responsabilidad para Adolescente (SRPA), se detalla a continuación su definición y finalidad en virtud de los artículos 139 y 140 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 80. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Artículo 81. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

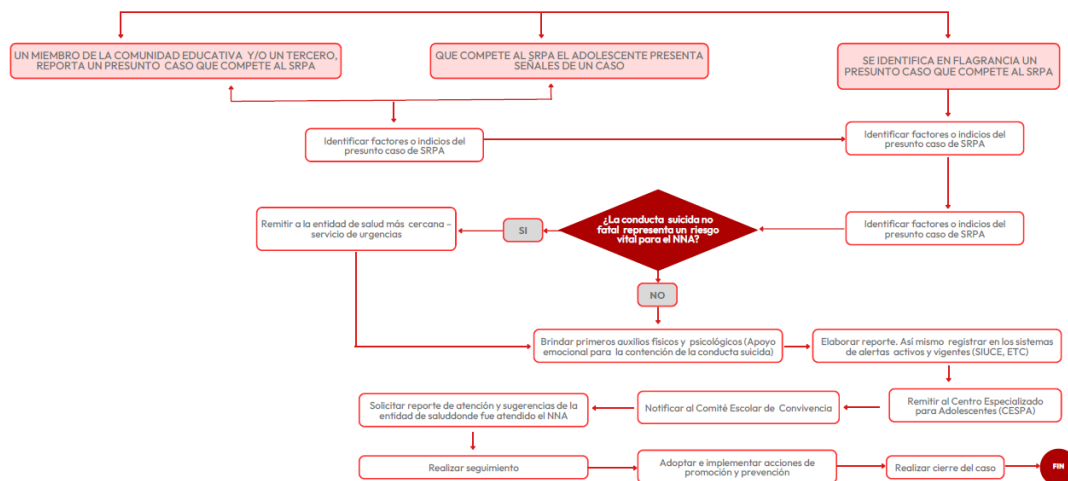
Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253



RUTA10 - SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir cuando un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporte, cuando el adolescente presente señales o cuando se identifique en flagrancia un presunto caso que competa al SRPA, es el siguiente:

- Rectoría, Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar
 - a. Quien tenga conocimiento de la situación informará de manera inmediata a Coordinación de Convivencia.
 - b. La Coordinadora de Convivencia identificará factores o indicios que permitan tipificar la situación como competencia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 - c. Desde Coordinación de Convivencia y si es necesario, con el apoyo del personal docente se asegurará la integridad de los presuntos afectados, en caso de que se encuentren presentes dentro de la institución educativa.
 - d. Si se presenta flagrancia en el presunto hecho punible o se considera que el mismo puede ser identificado por haberse presentado de manera reciente, Coordinación de Convivencia y/u Orientación Escolar realizará contacto con la Policía de Infancia y Adolescencia, para que haga presencia en la institución y desarrolle las acciones las que hay lugar desde su competencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- e. Si algún involucrado requiere atención médica inmediata, Orientación Escolar realizará remisión por escrito al Hospital Municipal para atención por el servicio de Urgencias.
- f. El traslado se realizará con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudiente del NNA afectado, en caso de ser necesario se solicitará apoyo de ambulancia para el respectivo traslado.
- g. Coordinación de Convivencia u Orientación Escolar, contactarán a los padres de familia y/o acudientes del adolescente e informarán de la situación, socializarán las acciones implementadas y solicitarán presencia inmediata en la institución educativa.
- h. Coordinación de Convivencia (en conjunto con Orientación Escolar, si es necesario), proyectará reporte de notificación de caso a Policía de Infancia y Adolescencia, el cual será revisado y autorizado por el Rector, quien realizará entregar una vez haga presencia en la institución agente de Policía de Infancia y Adolescencia y solicitará firma de recibido, por parte de quien atienda la situación.
- i. Coordinación de Convivencia (en conjunto con Orientación Escolar, si es necesario), emitirá reporte de notificación ante Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- j. Coordinación de Convivencia emitirá reporte al comité de Convivencia Escolar.
- k. Orientación Escolar realizará acompañamiento psicosocial a la presunta víctima, en los casos que sea requerido, activando la respectiva ruta de atención una vez identificada el tipo de violencia o vulneración de derecho que se haya presentado.
- l. Implementación de acciones de promoción y prevención, da partir de estrategias de prevención universal, selectiva y focalizada.
- n. Orientación Escolar, con el apoyo del equipo Psicosocial de la SEF, implementará acciones de promoción y prevención, da partir de estrategias de prevención universal, selectiva y focalizada.

Artículo 83. Ruta y Protocolo 11. Atención de NNA por presunto consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA)

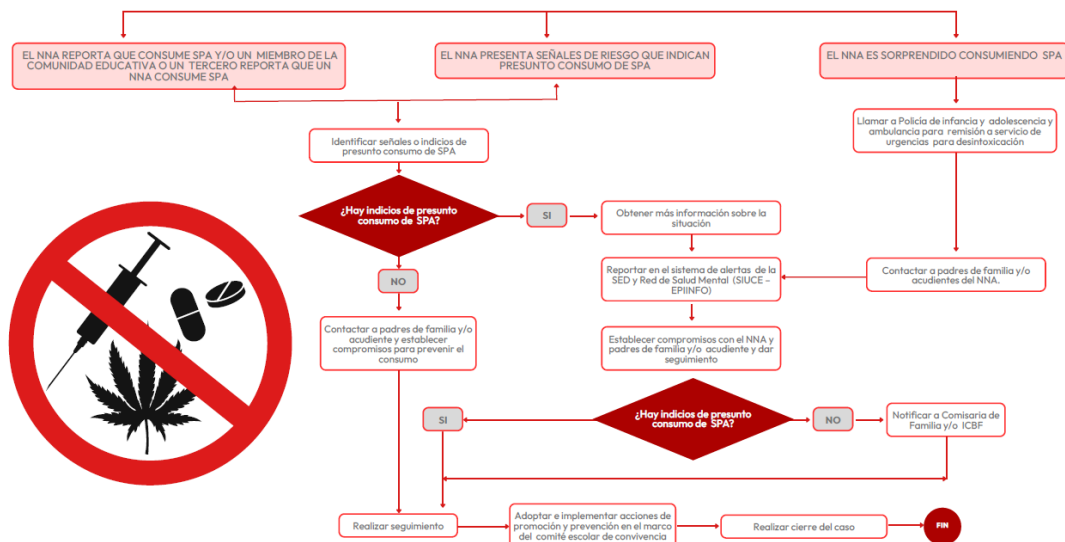
La detección de un posible caso de consumo de sustancias psicoactivas, debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha o certeza de consumo, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el menor.

La detección de un presunto consumo de SPA detección puede generarse bajo tres situaciones:

1. El NNA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa reporta que el NNA consume SPA.
2. El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA
3. El NNA es sorprendido consumiendo SPA dentro de la institución educativa



RUTA11 - ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS (SPA)



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará al estudiante con posible situación de consumo.
 - b. Acompañará al estudiante a la Orientación Escolar y/o Coordinación de Convivencia.
 - c. Formalizará remisión del caso mediante diligenciamiento de formato destinado para tal fin, detallando la información que considere relevante y qué motivó la solicitud de atención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

• Orientación Escolar

En caso de reporte bajo situación identificada en los numerales 1 y 2 el presente protocolo:

- a. Realizará la valoración inicial del estudiante para determinar si requiere o no atención médica inmediata (verificación del estado de alerta y coordinación, signos visibles de posible alteración física y/o sensorial, consulta verbal al estudiante frente a su estado físico).
- b. Solicitud de valoración por parte de auxiliar de enfermería (toma de signos vitales y valoración física básica)
- c. De considerarse que hay necesidad de valoración médica inmediata, se realizará comunicación telefónica con los padres de familia y/o acudientes.
- d. Se solicitará ante el hospital municipal y/o Secretaría de Salud, servicio de traslado a entidad hospitalaria.
- e. De presentarse los padres de familia de manera inmediata, serán ellos los encargados de dar traslado al estudiante a la entidad hospitalaria correspondiente.
- f. Posterior a la atención médica se solicitará reporte a los padres de familia de la atención médica realizada.
- g. Una vez reintegrado el estudiante se hará apertura formal de proceso por Orientación Escolar, citando a padres de familia y/o acudiente.
- h. Se solicitará inicio de atención y seguimiento de atención integral en salud física y mental para el manejo de la situación de fármaco dependencia.
- i. Los padres de familia y el estudiante firmarán acta de compromiso que dé cuenta que el grupo familiar se encuentra responsable de la atención por la situación de consumo del estudiante.
- j. Se diligenciará acta de atención y apertura del proceso.
- k. Se hará entrega de formato de remisión a la EPS para valoración integral en atención, en concordancia con La ley 1098 de 2006, artículo 27 y Ley 1616 de 2013, Artículo 13, Numeral 4.
- l. Se solicitará con término no mayor a 30 días, reportes periódicos de la atención y seguimiento por EPS.
- m. Se realizará reporte del caso a la Secretaría de Salud, mediante diligenciamiento de Base Epiinfo de consumo de SPA y su envío digital al correo electrónico designado por la entidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- n. Una vez firmadas las actas y compromiso se remitirá el caso a la Comisaría de Familia, de acuerdo a competencia geográfica, adjuntando acta de atención y copia de remisión a EPS.
- o. Se solicitará reporte de seguimiento ante el Comité de Prevención y Control de SPA Municipal de los casos reportados.
- p. En los casos que no se considere necesaria la valoración médica inmediata se procederá con cada una de las acciones del presente protocolo a excepción de los numerales; c, d, e y f.
- q. Orientación Escolar, con el apoyo del equipo Psicosocial de la SEF, implementará acciones de promoción y prevención, da partir de estrategias de prevención universal, selectiva y focalizada.

En caso de reporte bajo situación identificada en el numeral 3 del presente protocolo:

- a. El porte y consumo de dentro de la institución educativa se considera una transgresión a los pactos de convivencia, por lo que en este caso posterior a la activación de ruta de atención y surtido todo el protocolo de atención por Orientación Escolar, se direcciona el caso a la Coordinación de convivencia.

Coordinación de Convivencia

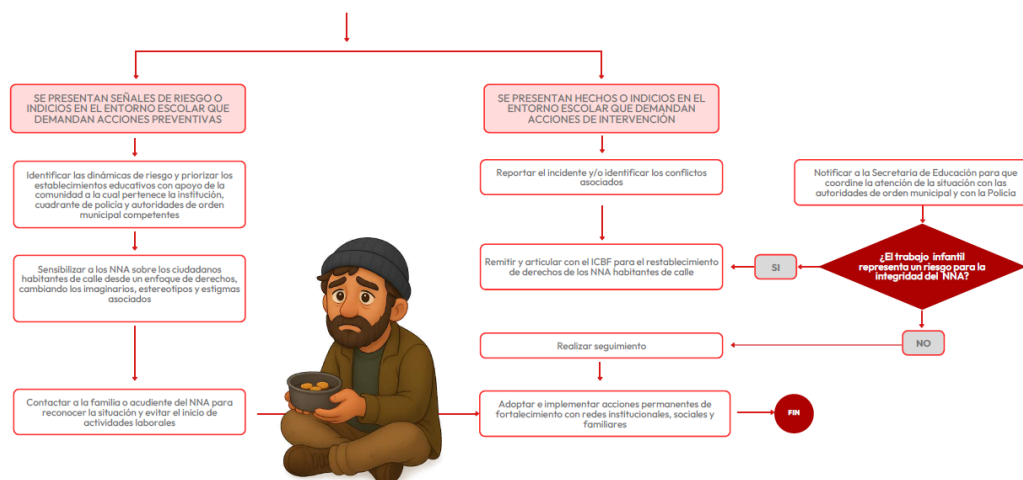
- a. Realizará atención con padres de familia y con el estudiante.
- b. Socializará y aplicará las acciones disciplinarias y restaurativas contempladas para este tipo de faltas, dentro del presente manual.
- c. Se registrarán por escrito los compromisos y acciones a las que haya lugar y se firmará acta de atención con los intervinientes.
- j. Se hará entrega de trabajo de reflexión para estudiante y grupo familiar.

Artículo 84. Ruta y Protocolo 12. Prevención de conflictos asociados a la presencia de habitante de calle en los entornos escolares.

El presente protocolo, por enmarcarse en una situación externa al establecimiento educativo, contempla acciones de reporte oportuno a las instancias competentes, con el objetivo de prevenir conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle y/o reporte de presencia de menores de edad habitantes de calle.



ruta12 - PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE EN LOS ENTORNOS ESCOLARES



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir cuando un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporte la presencia de habitantes de calle en el entorno escolar es el siguiente:

- Informar a Rectoría, Coordinación de Convivencia u Orientación Escolar, las dinámicas de riesgo de las que ha sido conocedor en relación con la presencia de habitantes de calle en el entorno escolar.
 - En caso de ser conocedor de un hecho de conflicto presentado, en relación con la presencia de habitantes de calle en el entorno escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, informará de manera inmediata a la Coordinación de Convivencia los hechos y datos de las personas involucradas.
- Coordinación de Convivencia**
 - Con la información remitida, identificará la existencia de situación de conflicto o afectación a un NNA de la Institución Educativa, en relación con la presencia de habitantes de calle en el entorno escolar
 - En caso afirmativo procederá a informar al padre de familia y/o acudiente para que realice el reporte al que haya lugar ante las autoridades competentes.
 - Realizará seguimiento a la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Rectoría**
 - a. Notificará a la Secretaría de Educación para que coordine la atención de la situación con las autoridades del orden municipal y con la Policía del cuadrante.
 - b. Adelantará las respectivas acciones de promoción y prevención durante el diálogo semanal en formación con los estudiantes, sensibilizando a los NNA sobre los ciudadanos habitantes de calle, desde un enfoque de derechos y bajo la premisa de autocuidado.

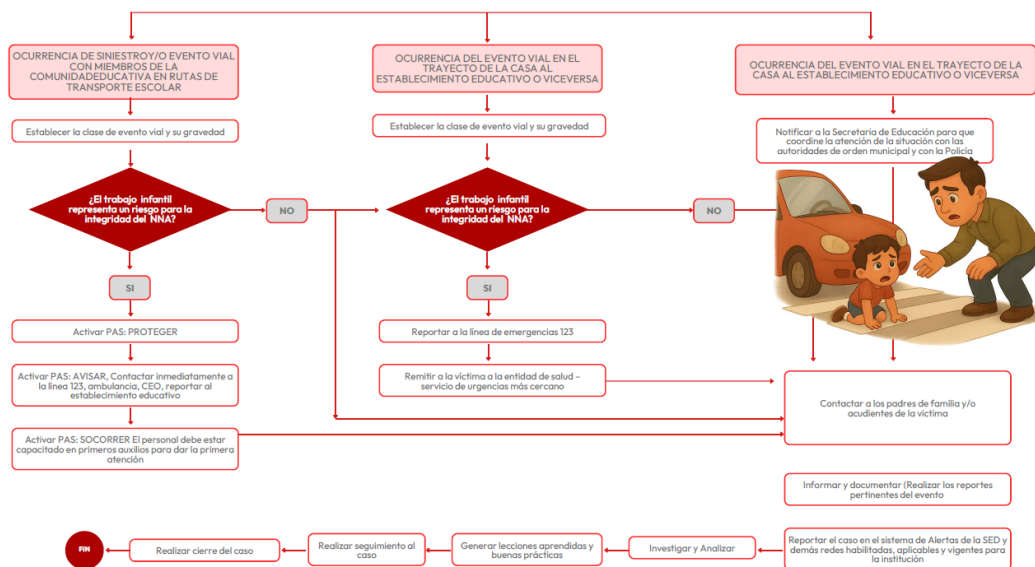
- **Orientación Escolar**
 - a. En los casos donde se detecte menores de edad habitantes de calle se remitirá notificación a la Comisaría de familia, con los datos e información de la que se tenga conocimiento, con el objetivo de activas el restablecimiento de derechos al que haya lugar.
 - b. Con el apoyo del equipo Psicosocial de la SEF, implementará acciones de promoción y prevención, a partir de estrategias de prevención universal, selectiva y focalizada.

Artículo 85. Ruta y Protocolo 13. Atención de siniestros viales para establecimiento educativos.

El presente protocolo, por enmarcarse en una situación externa al establecimiento educativo, contempla acciones de reporte oportuno a las instancias y autoridades competentes, con el objetivo de garantizar repuesta eficaz ante la ocurrencia de un siniestro vial que involucre a un miembro de la comunidad educativa.



RUTA13 - ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2025.

El protocolo a seguir cuando un miembro de la comunidad educativa se encuentre involucrado en la ocurrencia de un siniestro vial es el siguiente:

- Quien conozca de la ocurrencia del siniestro vial, bien sea en Ruta de Transporte escolar, durante el trayecto de desplazamiento o por reporte de un organismo que informe del accidente, procederá a informar de manera inmediata a Rectoría, Coordinación de Convivencia u Orientación Escolar.

- Rectoría, Coordinación y Orientación Escolar**

- Establecerán comunicación con el organismo y /o entidad correspondiente es búsqueda de determinar la clase de evento vial y su gravedad.
- En caso de que el siniestro ocurra en inmediaciones del establecimiento educativo, se reportará a la línea de emergencias.
- Se solicitará servicio de ambulancia y se remitirá a la víctima al servicio de Urgencias más cercano.
- Se realizará contacto con los padres de familia y/ o acudiente de la víctima.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 00009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- e. Posterior a la atención del siniestro se desarrollará el respectivo análisis de lo ocurrido para generar lecciones aprendidas y/o buenas prácticas a la que haya lugar con ocurrencia del siniestro vial.
- f. Se articularán acciones de promoción y prevención en conjunto con los miembros del Proyecto Transversal de Seguridad Vial.
- g. Se reportará el caso a la Secretaría de Educación de Funza.

Artículo 86. Ruta y Protocolo 14. Red de Articulación para la gestión de posibles casos de Covid-19.

Pese al levantamiento de las alertas y medidas de emergencia sanitaria, el compromiso de autocuidado debe continuar presente en el entorno escolar. El presente protocolo, plantea responsabilidades de reporte oportuno y garantía de la prestación del servicio educativo en casos de NNA, identificados con posible contagio de COVID 19.



Nota: Infografía socializada por el ente territorial en vigencia del año 2022.

En caso de identificación de presunto caso de Covid -19 se procederá a:

Enfermería, Coordinaciones y Orientación Escolar:

- a. Aislamiento inmediato de caso en Enfermería de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Valoración inicial por parte de auxiliar de enfermería quien valorará y dejará registro escrito de síntomas detectados.
- c. Comunicación oportuna con padre de familia y/o acudiente, solicitando presencia en la institución y remisión inmediata al servicio de salud para atención médica del NNA
- d. Seguimiento telefónico
- e. Comunicación a docentes por parte de Coordinación Académica para proceder a acciones de flexibilización curricular durante tiempo de aislamiento y/o incapacidad.
- f. Validación de inasistencias justificadas por parte de la Coordinación de Convivencia.
- g. Reporte por parte de Orientación Escolar a Secretaria de Salud y Secretaría de Educación del evento de presunto contagio.

Artículo 87. Ruta y Protocolo 15. Ruta institucional de Atención a la Xenofobia.

La misión del sector educativo se articula con las definiciones de la Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013 y enfatiza en la responsabilidad de dinamizar procesos formativos basados en el reconocimiento de la pluralidad y la heterogeneidad de los integrantes de la comunidad educativa, valorando la diversidad como una fuente de riqueza para fundamentar el conocimiento social y las relaciones interculturales.

En reiteradas ocasiones, en los entornos escolares con personas de diferentes nacionalidades, se presentan actitudes de discriminación e intolerancia expresadas como el rechazo a personas que no han nacido en este país o territorio, lo cual se tipifica como xenofobia. Por eso este protocolo presenta, en el marco de la Ruta de Convivencia Escolar, los pasos que deben dar los establecimientos educativos para responder de manera integral ante situaciones de xenofobia, exclusión y estigmatización contra niños, niñas y adolescentes refugiados y migrantes ya sean de Venezuela¹⁵, u otros países como, por ejemplo, Haití.

En este protocolo, se enfatiza en la población proveniente de Venezuela, dado que se trata de la mayor migración de la historia colombiana y es la que demanda servicios educativos para sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En ese sentido, es importante que, a partir de su contexto, los establecimientos educativos desarrollen acciones pertinentes

¹⁵ La población refugiada y migrante proveniente de Venezuela en Colombia está compuesta por refugiados, migrantes, retornados y solicitantes de asilo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

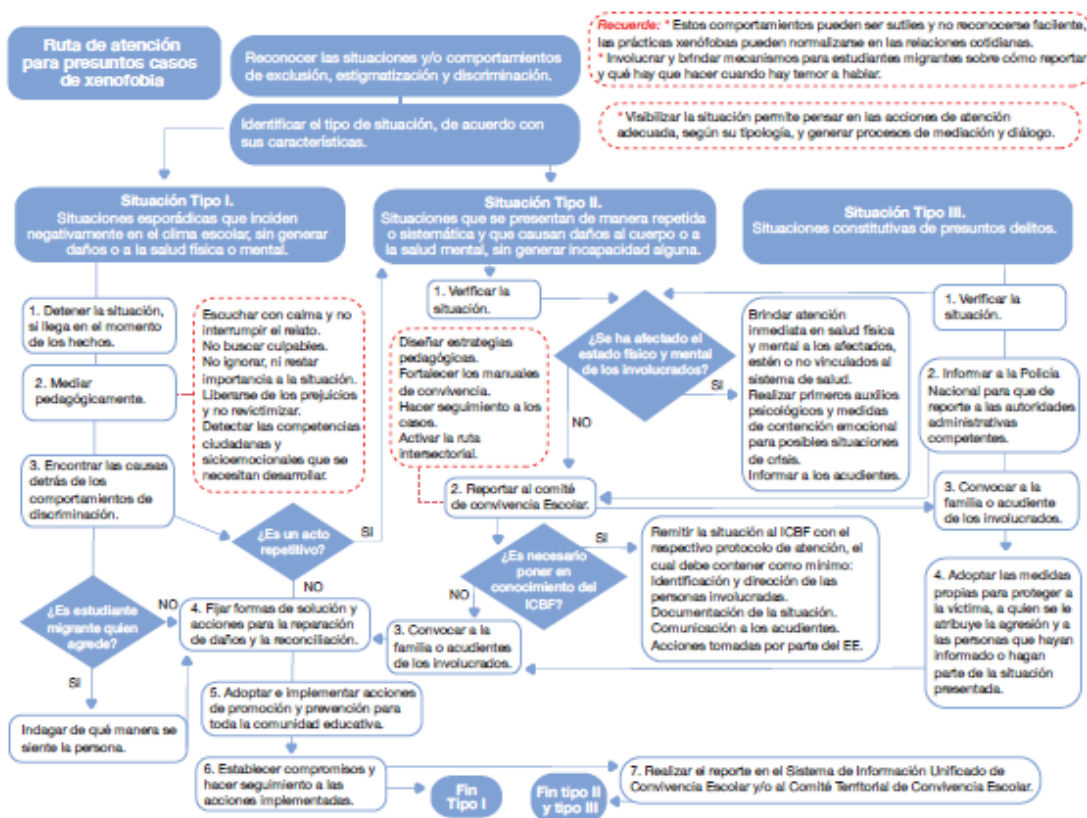
Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

para prevenir y atender casos de exclusión, estigmatización y discriminación en la escuela, por cualquier causa, en este caso, la xenofobia.

Protocolo socializado por el MEN.



En el caso concreto de la IET Bicentenario, el protocolo interno es el siguiente:

Docentes

- Identificar la presunta situación de xenofobia y/o los estudiantes involucrados
- Verificar el estado físico y emocional de los involucrados
- Notificar de manera inmediata la situación a orientación escolar
- Con apoyo psico social o de orientación, establecer las siguientes medidas de contención:
 - Ejercicios de reflexión-acción para la transformación de creencias e imaginarios presentes en las representaciones sociales, a partir de los cuales también se normalizan y reproducen varios tipos de violencias, entre ellas, la violencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

simbólica que se expresa en estereotipos y prejuicios sobre la población refugiada y migrante, con el fin de garantizar que todas las identidades étnicas y culturales sean valoradas con base en la igualdad en dignidad y derechos y de la valoración de su diversidad cultural.

- Estimular el diálogo y la puesta en común de las múltiples situaciones que existen en la escuela relacionadas con la presencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes refugiados y migrantes, para mejorar la convivencia escolar y comprender que en la comunidad educativa existen diversas culturas, formas de ser y hacer y ello requiere valorarse como una oportunidad de aprendizaje e interacción. Conocer de voz directa de los estudiantes refugiados y migrantes su cultura, así como la situación vivida en la escuela y en comunidad, sus sueños de una vida con mejores oportunidades.
- Promoción de derechos y de relaciones de respeto, reconocimiento y cordialidad que permitan la construcción de espacios de convivencia basados en el respeto de sí mismos y de los otros, visibilizando la lucha contra la discriminación, la exclusión, la estigmatización y la desigualdad, reconocer y respetar las diferencias, ponerse en lugar del otro, comprender los puntos de vista de los demás, manejar los conflictos pacíficamente, conocer las reglas y mecanismos para ejercer los derechos y ejercer activamente la ciudadanía.
- Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y de las potencialidades que se derivan de ella: fortalecer una educación pertinente, diferencial, intercultural, desde la cual se reconoce y valora la diversidad humana presente en la escuela. Este trabajo debe estar articulado con las familias refugiadas y migrantes y otras portadoras de diversidad cultural.
- Fortalecer el legado cultural de la población refugiada y migrante, mediante actividades interculturales que pongan de presente los usos, costumbres, juegos, gastronomía, arte, cultura patrimonial, historia, entre otras manifestaciones del legado cultural que portan estudiantes y familias migrantes. Identificar qué valores culturales se comparten, por ejemplo, en la historia, las canciones, juegos, danzas, gastronomía. Reconocer las fronteras y la cultura compartida en ellas.
- Fortalecer el empoderamiento y proyectos de vida de los y las estudiantes refugiados y migrantes, para que sean sujetos activos y, asuman de manera creciente la corresponsabilidad y el protagonismo de su proyecto de vida, articulándolo al currículo escolar, prácticas escolares, orientación socio-ocupacional, proyectos transversales y de aula, entre otros. Esto permitirá también, fortalecer los proyectos pedagógicos desde el fortalecimiento identitario de niños, niñas y adolescentes migrantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Garantizar el derecho a la participación de la niñez y juventud refugiada y migrante, que incluye escuchar sus voces, las perspectivas e iniciativas. Su experiencia es fundamental en el desarrollo de estrategias para la prevención de la xenofobia, ya que son la población directamente afectada.
- Fortalecimiento de la alianza familia – escuela: dar lugar y voz a las familias refugiadas y migrantes, generar espacios de participación corresponsable en el proceso educativo de sus hijos, en la promoción de sus derechos y fortalecimiento de capacidades para la integración y el reconocimiento de sus hijos e hijas y de su legado cultural como aporte a los procesos educativos. La acción corresponsable de las familias fortalece el vínculo parental y aporta significativamente al desarrollo integral y a la protección de las trayectorias educativas.

Artículo 88. Protocolo a tener en cuenta ante la ocurrencia de un Accidente Escolar

Ante situaciones observables, tangibles y comprobadas de lesión, golpe, caída, malestar o alteración visible del estado de salud de un estudiante se procede a:

- a. Identificar al menor (nombre completo, padres y/o acudientes y datos de contacto).
- b. En los casos que sea necesario, trasladar con apoyo de estudiantes brigadistas o docentes de las Brigadas de Primeros Auxilios y/o de Rescate, al NNA lesionado a la enfermería institucional.
- c. En enfermería se realizará la verificación y registro del estado general de salud y/o lesión acaecida.
- d. Asegurar el espacio en el que se encuentra el menor lesionado solicitando ayuda docente a fin de organizar y reubicar a los menores no lesionados del grupo.
- e. Ubicar copia de documento EPS del menor y verificar si posee seguro estudiantil.
- f. En caso de ser necesario, establecer contacto directo con el hospital local del municipio. De acuerdo con la comunicación se debe solicitar el servicio de ambulancia a fin de trasladar al menor afectado hacia la respectiva atención de emergencia.
- g. De manera simultánea e inmediata se debe dar notificación telefónica del suceso emergente a padres de familia y/o acudientes, con el fin de que se desplacen a la institución educativa ante la espera del vehículo ambulancia que trasladará al estudiante.
- h. Ante la ausencia de los padres de familia y/o acudientes se recomienda que el docente que presenció el accidente, acompañe al menor como garante de sus derechos hasta que pueda trasladar dicha responsabilidad a los padres o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

El manejo de estudiantes a cargo del docente que se desplaza con el estudiante accidentado deberá ser apoyado y asegurado con el personal docente presente en la institución.

- i. Notificar a Coordinación, Orientación Escolar y/o Rectoría sobre la ocurrencia y manejo del accidente escolar.
- j. El docente quien presencié el accidente o con quien se encontraba el menor al momento del mismo, diligenciará formato de reporte de accidente escolar, y entregará a Orientación Escolar y/o Coordinación de Convivencia, para su firma y entrega al padre de familia, junto con la copia de la póliza de accidente escolar, al momento de hacer presencia a la institución.
- k. Realizar registro detallado del suceso en el observador del estudiante y notificar de manera escrita a los padres de familia.

Artículo 89. Caracterización del Debido Proceso

Se denomina debido proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir para respetar el derecho a la defensa, en caso de haberse infringido las normas del manual de convivencia. Los estudiantes tienen derecho a que se les aplique el Debido Proceso en todas las actuaciones determinantes.

El debido proceso está apoyado en una serie de garantías que concede la Ley y en este caso el Manual de Convivencia a los estudiantes de la IET Bicentenario que se encuentren en un Proceso Convivencial, con el fin de garantizarle una toma de decisiones oportuna y justa dentro de los espacios de la Igualdad frente a la sanción de la falta y su gradualidad.

Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

Las etapas correspondientes dentro del debido proceso de acuerdo a las faltas son:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
3. Trabajo formativo y pedagógico y acción restaurativa.
4. Amonestación por parte del Comité de Convivencia.
5. Acta de compromiso convivencial.
6. Matricula en observación.
7. Retiro definitivo de la IET y cancelación de la matrícula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 1º. Los tiempos estarán delimitados por la consecución de acciones, y en caso de remisión de los casos al comité de convivencia, estos tiempos dependerán de la programación de dichos encuentros en el cronograma general institucional. Lo anterior no limita la posibilidad de convocatoria a comité extraordinario en caso de necesidad emergente.

Parágrafo 2º. Por razón de la normativa constitucional (Artículo 29), en todas las instancias descritas se respetará y atenderá la defensa en el marco del debido proceso institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO VIII

PRÁCTICAS RESTAURATIVA Y ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

“Ya en el jardín de infancia, los niños y niñas deberían aprender y experimentar el respeto, la igualdad y la justicia, valores fundamentales de derechos humanos. La educación en derechos humanos debería estar presente en el programa de todas las escuelas desde la infancia: en el currículo y los libros de texto, las políticas, la formación del profesorado, los métodos pedagógicos y, en general, el entorno educativo. [...] La educación en derechos humanos posibilita a los niños y niñas tomar decisiones sopesadas en su vida, abordar situaciones de forma crítica e independiente y empatizar con los puntos de vista de otras personas.”

Zeid Raad Al Hussein (Jordania)

Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Artículo 90. Prácticas Restaurativas a favor de la Convivencia Escolar y la paz

La IET Bicentenario, considera que para la transformación de los comportamientos que van en detrimento de la sana convivencia, se hace necesario identificar previamente aquellas creencias que movilizan las interacciones personales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de iniciar la transformación de aquellas que se alejan del ideal de convivencia, y así promover y replicar aquellas que contribuyan positivamente a una convivencia constructiva.

Lo anterior atendiendo a que es la escuela el primer contexto de referencia amplio en el que los niños, niñas y adolescentes, estructuran su “forma de ser” en comunidad, por lo que identificar y cuestionar aquellas creencias que no promueven una convivencia constructiva es el primer paso para modificar comportamientos y propiciar un desarrollo moral autónomo.

Es por ello, que el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas desde la perspectiva de Chau, (2012), como “aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que integradas entre sí y relacionadas con conocimientos y actitudes, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad”; serán la estrategia posibilitadora y dinamizadora de las transformaciones positivas en torno a una convivencia pacífica en la IET Bicentenario.

Desde esta perspectiva, y teniendo en cuenta la construcción de los lineamientos de convivencia escolar desde el contexto nacional, se plantean los siguientes parámetros desde la Justicia Restaurativa:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

1. Diálogo restaurativo:

Desde esta perspectiva las prácticas restaurativas, las reuniones de diálogo o análisis de problemas se pueden realizar en grupo, sin seguir una técnica especial, pero con el objetivo siempre de encontrar una forma de restablecer las relaciones y curar heridas entre personas que han participado en un conflicto.

2. Reuniones informales:

Con la filosofía de las Prácticas Restaurativas, es posible en medio de un conflicto realizar una reunión espontánea en la que se logre un acercamiento entre las partes en conflicto y encontrar puntos de consenso para resolver satisfactoriamente el conflicto para ambas partes.

3. Expresiones afectivas:

Es posible con una sola pregunta ayudar a las personas que enfrentan un conflicto a dar un giro a su tratamiento, de tal manera que puedan aprovechar la crisis que enfrentan en una oportunidad para encontrar nuevas formas de convivencia.

4. Círculos restaurativos y Mesas de Dialogo:

Son sesiones más estructuradas en las que hay un guion y las que facilitan el seguimiento y dirigen el proceso. Todas las técnicas restaurativas tienen como objetivo contribuir al desarrollo de relaciones armoniosas entre personas de una misma comunidad.

RECOMENDACIONES DE IMPLEMENTACIÓN

1. Se debe desarrollar en todos los grados ofertados por la institución
2. Se requiere capacitación de estudiantes y movilización de conceptos alrededor de la justicia restaurativa
3. Los líderes escolares como personero, contralor y representantes al consejo estudiantil pueden ser facilitadores en procesos de justicia restaurativa.
4. Los conceptos y las ideas que se pueden presentar a través de videos, juegos de roles o carteles.
5. Las prácticas restaurativas deben ser parte de la cultura escolar y del aula.
6. Se requiere un lenguaje común para guiar la cultura restaurativa.
7. Se debe formalizar el proceso a través del Manual de Convivencia y su socialización permanente.

Artículo 91. Acciones de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa Bicentenario, adelanta las siguientes acciones:

- a. Ajustar el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el artículo 2.3.3.1.4.4. de la sección cuatro correspondiente al Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector educativo).
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación escolar; los cuales se materializaran en las sesiones de dirección de grupo establecidas en el cronograma anual.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación a través de enlaces interinstitucionales con entes administrativos como comisaría de familia, personería y secretaría de salud municipal.
- d. Fortalecer la implementación de proyectos pedagógicos delimitados en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013; dentro del marco normativo de los artículos 14, 77,78 y 79 correspondientes a la Ley 115 de 1994.
- e. Instaurar el Proyecto Pedagógico de Cátedra de Paz de manera transversal, por periodos académicos en consonancia con la normativa delimitada en la ley 1732 de 2014 y decreto 1038 de 2015; de tal manera que los ajustes curriculares logren resonancia en todas las áreas trabajadas por los estudiantes.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo transversalmente en todas las áreas contempladas en el plan de estudios.
- g. Extrapolar conocimientos y experiencias a la comunidad educativa a través de enlaces de formación en escuelas de padres y talleres dirigidos por entes administrativos municipales.
- h. Socializar experiencias significativas en torno a la convivencia escolar a través de publicaciones institucionales como el periódico escolar.
- i. Fomentar la participación activa del consejo estudiantil como órgano veedor y garante del ejercicio de deberes y derechos institucionales.

Artículo 92. Acciones de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, en el marco de la normativa institucional; y en consonancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 17, de la Ley 1620 de 2013.
- b. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Formación continua sobre el manejo de conflictos, seguimiento al debido proceso y conciliación en aula a través de la programación temática de direcciones de grupo mensuales.
- d. El diseño e implementación de protocolos, para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Revisión de las políticas institucionales, actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la ruta de atención integral.
- f. Fortalecimiento de habilidades docentes en la detección temprana de situaciones de convivencia y/o disciplinarias, registro de las mismas y activación de rutas de atención acordes a las necesidades de los menores.

Artículo 93. Acciones de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las siguientes serán las acciones que se adelantarán en el marco de la atención:

- a. Implementación y aplicación de los protocolos institucionales para la atención de situaciones tipo I, II y III
- b. Activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto tengan implementados los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 94. Acciones de seguimiento.

El componente se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 95. Mediación Escolar

La mediación es un proceso por el que las personas en conflicto reciben el apoyo de un tercero neutral (mediador) para alcanzar una solución satisfactoria para ambas partes. La mediación tiene un valor educativo en sí misma, ya que enseña que existen otras vías, distintas del enfrentamiento, para resolver los problemas, con ella el estudiante aprende a escuchar las razones de la otra parte.

Artículo 96. Protocolo de mediación escolar El protocolo a seguir para en la mediación escolar será:

- a. El servicio de mediación escolar puede ser solicitado por cualquier miembro de la comunidad de forma escrita y serán objeto de mediación todas las circunstancias entre los miembros de la comunidad educativa que afecten a la convivencia entre los mismos, en especial las situaciones tipo I y II.
- b. Las solicitudes de los servicios de un mediador se presentarán ante el director de curso. En ese momento se le indicará el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.
- c. El director de curso informará de la solicitud al coordinador de convivencia, el cual fijará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. Para seleccionar al mediador se buscará a un docente o estudiante que, en la medida de lo posible, no tenga ninguna relación directa con los estudiantes.
- d. El mediador encargado de una mediación dispondrá de dos días para preparar la mediación, en ese tiempo recabará toda la información que se disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
- e. Una vez realizada la mediación, el mediador hará un informe de la misma en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, y del acuerdo alcanzado entre las partes se dará cuenta al coordinador y al comité escolar de convivencia.

Parágrafo 1º. Ejecución. Como herramienta de ejecución, la institución establece un espacio (micro sitio Justicia Restaurativa) el cual se encuentra habilitado en la página institucional, cuenta con libre acceso y en él se encuentran documentos, orientaciones y guías de implementación para la comunidad educativa.

Parágrafo 2º. Proyección. Se prevé la implementación de una segunda fase de atención a la convivencia escolar en clave de justicia restaurativa, a través del diseño y construcción del espacio físico denominado SUKASÂ, en el cual se generaran momentos de reflexión desde las prácticas ancestrales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPITULO IX GOBIERNO ESCOLAR

“La educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”

*Paulo Freire
Pedagogo, educador y filósofo brasileño*

Artículo 97. Gobierno Escolar.

El gobierno escolar como instancia principal de participación, de orientación académica y administrativa de la institución, fomentará a través de su ejercicio los valores democráticos y el desarrollo de una cultura de convivencia, tolerancia y respeto.

El gobierno escolar como órgano de amplia participación, considerará las iniciativas de cada uno de los integrantes de la comunidad en aspectos tales como la adopción y verificación del Manual de Convivencia, la organización institucional y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar, con miras a mejorar la calidad de la educación.

El gobierno escolar en la institución estará conformado por:

- Consejo directivo:** como instancia directiva y de orientación administrativa y académica.
- Consejo académico:** instancia superior en el ámbito pedagógico.
- Rector:** representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 98. Integrantes Consejo Directivo: el Consejo Directivo de la institución estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos uno por el Consejo de Padres de familia y otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo.
- Un representante de los ex alumnos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Artículo 99. Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimar y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y Estudiantes.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 100. Consejo Académico

Está integrado por:

- Rector, quien lo preside
- Directivos docentes
- Un docente por cada área definida por el plan de estudios.

Artículo 101. Funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 102. Rector

El rector se constituye en un líder de la gestión pedagógica, administrativa y social de su institución que dirige los destinos de la misma. En este sentido, dirigir la institución educativa implica, primordialmente, un acto pedagógico en el que se promueve la participación de la comunidad educativa en la formulación, ejecución y seguimiento de planes de acción conducentes a mejorar la calidad de la educación.

Artículo 103. Funciones y responsabilidades del Rector

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, referentes a la prestación del servicio público educativo.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Realizar la evaluación anual del desempeño a los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Convocar y presidir el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la institución.
- Administrar el fondo de servicios educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO X

OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

“Hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces; pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos”.

*Martin Luther King
Activista de derechos civiles*

Artículo 104. Consejo Estudiantil.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursan cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único, entre los estudiantes que cursan el tercer grado. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero a undécimo ofrecidos en la institución

Artículo 105. Funciones del Consejo Estudiantil:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Desarrollar actitudes de participación política.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- Reunirse periódicamente de acuerdo con el reglamento interno.
- Propiciar la capacidad de liderazgo.
- Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
- Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
- Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 106. Personero estudiantil.

Será un estudiante que curse el grado undécimo, quien se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente al de iniciación de clases.

Artículo 107. Requisitos para la inscripción y elección del Personero:

- Ser estudiante regular, legalmente matriculado.
- Cursar grado undécimo.
- Observar excelente conducta y rendimiento académico.
- No tener llamados de atención y no haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
- Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
- Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se destaque por su excelente convivencia escolar.
- Presentar a sus colaboradores líderes por sede y jornada.

Parágrafo 1º. Control sobre el cumplimiento de requisitos. Es responsabilidad de los docentes líderes del proyecto de democracia, orientar la postulación de candidatos y velar por el cabal cumplimiento de requisitos por parte de los estudiantes, y en este sentido ser garantes de que los menores cumplan con el perfil de líder escolar.

Artículo 108. Requisitos de los Electores:

- Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica matriculados en la institución.
- Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.
- Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

Artículo 109. Funciones del Personero:

- Difundir el Conocimiento del Manual de Convivencia Escolar mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
- Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar, las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector, solicitudes de oficio a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Asistir a capacitaciones sobre Derechos Humanos u otros temas relacionados con sus funciones.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, la decisión del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Poner en conocimiento del rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.

Parágrafo 1º. Cuando se presente un caso de "presunción" de un hecho de sustracción de un bien o un dinero (robo) o cualquier caso que requiera la realización de una "requisa" el único facultado, para realizar dicha labor con la correspondiente veeduría de los docentes y demás compañeros, es el personero o personera estudiantil, para lo cual se consignan los hechos en un acta que describa las circunstancias y los detalles de la presunción y posible sustracción del bien o del dinero. Puede ser apoyado en esa tarea por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2º. Casos de dimisión u otras novedades. Como quiera que, el gobierno escolar es un espacio democrático, que replica las prácticas nacionales, cuando se presenten casos de dimisión u otras novedades; desde la institución se orientaran procesos en el marco de la ley 1551 de 2012 y Decreto 1083 de 2015 a través de las cuales se tramitan los asuntos del personero electo ante los consejos, en este caso se recibirán de oficio las solicitudes desde el consejo de estudiantes, para posteriormente ser analizados en consejo académico, de convivencia y/o directivo a fin de determinar acciones desde el proyecto de democracia para su debida atención. Es relevante puntualizar, que, los docentes líderes serán orientadores de los procesos en caso de requerirse por ejemplo una segunda elección.

Artículo 110. Contralor estudiantil

El contralor escolar será un estudiante debidamente matriculado en la Institución Educativa y que curse el grado décimo de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. El Contralor Escolar tendrá como función promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución, fortaleciendo la participación, la transparencia y el control social en la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Son requisitos para la inscripción y elección del Contralor Escolar:

- Ser estudiante regular, legalmente matriculado en la Institución Educativa.
- Cursar el grado décimo de educación media.
- Presentar un Plan de Trabajo al momento de la inscripción.
- Observar buen desempeño académico y comportamental.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- Evidenciar actitudes de liderazgo positivo, responsabilidad y trabajo en equipo.
- Caracterizarse por el respeto a los valores y principios institucionales.
- Demostrar capacidad de comunicación empática y asertiva.
- Destacarse por su convivencia escolar y sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo 1º. El Contralor Escolar de la Institución Educativa Bicentenario, se caracteriza por ser respetuoso de los valores y creencias institucionales, con capacidad de comunicarse en forma empática y asertiva, destacado por su liderazgo positivo, buen desempeño académico y comportamental, con notable interés por cumplir sus deberes y trabajar en equipo.

Artículo 111. Funciones del Contralor Escolar

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa y ser su vocero ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares, Contraloría de Cundinamarca.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca, que realice las verificaciones que considere necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no, adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada, a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la institución educativa
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento, para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y de acuerdo con las necesidades de la población escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 1º. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos.

Parágrafo 2º. Los cargos de Contralor Escolar, Personero Estudiantil y representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo son incompatibles entre sí.

Parágrafo 3º. En caso de incumplimiento reiterado de los pactos de convivencia e inobservancia de las funciones propias del cargo de Personero y/o Contralor Escolar, el Consejo Estudiantil convocará a un referendo a todos los estudiantes, si en este se produce una votación de más del 60% en contra de la continuación del Personero y / o Contralor Escolar en su cargo, se hará efectiva la revocatoria. Entonces, los docentes del Proyecto de Democracia convocarán a nuevas elecciones en los diez días hábiles siguientes, utilizando el mismo procedimiento de elección. Para esta nueva votación no se pueden presentar los estudiantes candidatos en la elección anterior.

Artículo 112. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría.

Artículo 113. Funciones del Consejo de Padres de Familia

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado y exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe éstas.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Artículo 114. Asociación de Padres de Familia

El Consejo Directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia de la institución, para lo cual citará a asambleas en cada una de las sedes. Por cada sede se elegirá mediante mecanismo democrático un (1) representante por curso para que en asamblea se elija la junta directiva de la Asociación de Padres.

Artículo 115. Funciones de la Asociación de Padres de Familia

- Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación.
- Promover programas de formación de padres, en coordinación con los servicios de bienestar de la institución.
- Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica.
- Las demás que la ley y los reglamentos dispongan al respecto.

Artículo 116. Egresados

Corresponde a los educandos que recibieron grado como bachilleres de la institución. La institución posibilitará los espacios para el encuentro de las diferentes promociones, buscando crear una Asociación de Egresados, que aporte en beneficio de la institución y elija su representante al Consejo Directivo.

Artículo 118. Comité dinamizador Programa Todos a Aprender FI (Estrategia CRESE)

El Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional que busca mejorar la calidad de la educación en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Colombia. Dicho proceso se enmarca en la propuesta ciudadana para la reconciliación antirracista, socioemocional y para el cambio climático.

En la institución se establece la conformación del comité dinamizador, el cual estará representado por:

- El Rector de la Institución
- La Orientadora Escolar
- El Docente asignado PTA
- Las Coordinadoras de Convivencia
- Las Coordinadoras Académicas
- Un docente representante de cada sede
- Un padre de familia representante
- Un estudiante de secundaria

Las funciones del comité son:

- Promover la implementación, seguimiento y fortalecimiento de las estrategias del Programa PTA/FI y de la estrategia CRESE en la institución educativa.
- Generar acciones pedagógicas y de formación integral orientadas al fortalecimiento de las competencias socioemocionales, ciudadanas, académicas y ambientales de los estudiantes.
- Dinamizar espacios de reflexión pedagógica, acompañamiento y trabajo colaborativo entre docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Identificar necesidades institucionales relacionadas con los procesos de aprendizaje, convivencia escolar y bienestar socioemocional, proponiendo estrategias de mejoramiento.
- Promover prácticas pedagógicas inclusivas, participativas y contextualizadas, en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- Apoyar la articulación de la estrategia CRESE con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y los proyectos pedagógicos transversales.
- Hacer seguimiento a las acciones implementadas y socializar los avances, logros y oportunidades de mejora ante la comunidad educativa.
- Fomentar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en las acciones de formación integral promovidas por el programa.

El comité se reunirá de manera ordinaria una vez por periodo académico y, de manera extraordinaria, cuando las necesidades institucionales o las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional así lo requieran. De cada reunión se dejará constancia mediante acta.

Parágrafo 1. Transiciones Armónicas orientadas desde PTA. Las transiciones armónicas buscan minimizar los impactos de los estudiantes a nivel académico, social, convivencial y emocional en situaciones de cambio que implican nuevas actividades, situaciones, roles, rutinas, espacios físicos y virtuales. Este contexto educativo presentado se evidencia en todos los años



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

académicos, sin embargo, en nuestra institución educativa su mayor impacto se encuentra evidenciado en el paso de primaria a bachillerato, es decir, de grado quinto a grado sexto.

A lo largo del tiempo, las transiciones armónicas de quinto a sexto grado se han mostrado como uno de los procesos más complejos, afectando el rendimiento académico, la convivencia y el cumplimiento de la normatividad institucional. Este proceso de formación requiere el acompañamiento y la guía; activa y continua de toda la comunidad educativa a lo largo del año escolar con el fin de reducir impactos negativos en el proceso educativo de los estudiantes de primaria al vincularse a la educación secundaria.

Para la ejecución de un proceso efectivo de transiciones armónicas la IET Bicentenario desarrolla una serie de actividades encaminadas a lograr un proceso de adaptación adecuado para el paso de la educación preescolar a la educación básica primaria y los cambios que esto conlleva; a continuación, se presenta el protocolo establecido para la ejecución de las transiciones armónicas.

1. Determinar antes de la terminación del año lectivo las docentes que impartirán el grado primero, con el objetivo de ejecutar actividades de reconocimiento y empatía.
2. Hacer entrega física y establecer un espacio de socialización del empalme pedagógico, que permita identificar aspectos relevantes de los procesos académicos y de convivencia de los estudiantes que se promueven al grado primero.
3. Tener en cuenta casos de inclusión, flexibilizaciones curriculares y dificultades de comportamiento para ajustar estrategias según las necesidades individuales de los niños.
4. Realizar talleres informativos para padres de familia sobre el proceso de transiciones armónicas del nivel preescolar al nivel de educación básica primaria y capacitar a los padres sobre cómo apoyar emocionalmente a sus hijos.
5. Organizar visitas guiadas a las aulas de grado primero permitiendo que los estudiantes reconozcan el nuevo entorno y exploren el espacio físico.
6. Propiciar espacios de socialización para fomentar interacciones entre pares, docentes y padres de familia.
7. Establecer un programa de mentores donde estudiantes mayores guíen a los estudiantes nuevos.
8. Realizar seguimiento al proceso de adaptación de los estudiantes ejecutando reuniones periódicas con padres y docentes para evaluar el progreso y posibles aspectos a mejorar durante el proceso de transición armónica (Primer periodo académico).
9. Propiciar espacios para que los estudiantes expresen sus sentimientos sobre el cambio, lo que les permitirá expresar miedos o expectativas en un entorno seguro. Este tipo de ejercicios se ejecutan desde círculos de conversación o la incorporación de manualidades, música y teatro en el currículo para permitir que los niños expresen sus emociones y experiencias relacionadas con la transición.
10. Mantener canales de comunicación efectivos entre escuela y hogar, con el propósito involucrar a las familias en actividades escolares y eventos comunitarios. De ésta manera se fortalece el componente familia – escuela.
11. Crear grupos de apoyo entre familias para compartir experiencias y estrategias.
12. Implementar sesiones donde los niños puedan reflexionar sobre lo aprendido en preescolar y cómo se sienten respecto al inicio de la educación básica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

13. Introducir gradualmente las rutinas que tendrán en la nueva etapa escolar, como horarios, actividades diarias y normativas del aula.
14. Fomentar proyectos grupales que involucren a niños de diferentes niveles educativos, promoviendo así la interacción y el aprendizaje conjunto.

En conclusión, las transiciones armónicas son vitales para asegurar un desarrollo educativo adecuado en los primeros años de vida escolar. A través de un marco regulatorio sólido y actividades bien planificadas, se busca proporcionar a todos los niños un inicio exitoso en su trayectoria educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO XI MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, EDUCACIÓN TÉCNICA Y PRINCIPIOS DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

“Sé modesto, respetuoso de los demás, y trata de entenderlos”.

Lakhdar Brahimi.

Escritor, miembro operaciones de paz ONU

Artículo 117. Modelo Educativo Aceleración del Aprendizaje

El modelo de Aceleración del Aprendizaje es un modelo educativo flexible que atiende a la población en extra edad, comprendida entre los 10 y los 15 años de edad que no ha podido culminar su primaria y le permite a los estudiantes avanzar varios grados en un año y superar su desfase edad-grado.

El modelo educativo de Aceleración del Aprendizaje se sustenta en la pedagogía del éxito la cual se estructura en los siguientes aspectos:

- El fortalecimiento de la autoestima, debido a que los estudiantes de extraedad y especialmente los que han sufrido desplazamiento han vivido experiencias de fracaso y desarraigo que requieren ser reparadas y superadas, para movilizar nuevos aprendizajes.
- La organización de proyectos que motivan el interés de los estudiantes, relacionan los contenidos de diversas áreas del conocimiento y producen aprendizajes significativos.
- El proceso de evaluación que es entendido como una actividad constante en la que participa el estudiante como individuo y como miembro de un grupo y el docente, como facilitador de los aprendizajes.

Artículo 118. Requisitos para acceder al Modelo de Aceleración del Aprendizaje (MAA)

- Saber leer y escribir.
- Tener al menos un mínimo nivel de comprensión de lectura (nivel literal y un mínimo de inferencial).
- Dominar las operaciones matemáticas suma y resta al menos con dos cifras.
- No tener ninguna dificultad especial de aprendizaje.
- Estar en situación de extra edad y en este orden no superar la edad límite permitida en el modelo.
- Tener disposición hacia el modelo y compromiso de permanencia en el mismo.
- No haber cursado y terminado el modelo Aceleración del Aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- No estar asignado para ingresar a quinto de primaria a menos que lleve mucho tiempo desescolarizado.

Artículo 119. Promoción de estudiantes en el Modelo de Aceleración del Aprendizaje (MAA)

En Aceleración del Aprendizaje, además del aprendizaje de conceptos, se deben evaluar procesos como trabajo en equipo, convivencia, autoestima, comunicación asertiva y, en general, todo lo que respecta al desarrollo de competencias.

A la hora de evaluar competencias es importante considerar que no se trata de verificar si el estudiante es o no competente, sino que se trata de determinar en qué grado lo es, identificando los avances y debilidades que surjan durante su proceso de aprendizaje.

En el modelo de Aceleración del Aprendizaje se espera que al final del año lectivo todo el grupo sea promovido a sexto grado. Sin embargo, se pueden presentar algunos casos de estudiantes que no alcanzan los niveles de desempeño esperados para ingresar a la básica secundaria. Si esto sucede se tendrá en cuenta que todos los estudiantes del Modelo deben ser promovidos en relación con el último grado aprobado.

Parágrafo 1. Durante la primera semana de desarrollo institucional, la docente asignada como titular del modelo flexible de Aceleración del Aprendizaje implementará una prueba escrita a los menores aspirantes. La evaluación se diseñará en atención a los pre requisitos del modelo y las características contextuales de la población escolar.

Parágrafo 2. En los casos en los cuales se requiera y si el estudiante no supera la edad límite del modelo, se considerará cursar de nuevo el proceso escolar de Aceleración del Aprendizaje, o ser ubicado en grado (4 o 5) de aula regular a fin de favorecer el proceso académico y/o adaptativo para garantizar promoción.

Parágrafo 3. Atendiendo las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, el modelo flexible opera bajo los lineamientos académicos de proyectos. En este sentido, las dinámicas institucionales de básica primaria se acoplarán a dicha novedad con el fin de integrar de manera positiva escolar con los estudiantes.

Artículo 120. Modelo Educativo Caminar en Secundaria

El modelo Caminar en Secundaria es un modelo educativo flexible que atiende a la población en extra edad, comprendida entre los 14 y los 16 años de edad, que no ha logrado culminar grado sexto y/o séptimo, permitiendo a los estudiantes avanzar varios grados en un año y superar su desfase edad-grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

El modelo educativo Caminar en Secundaria es una estrategia alternativa orientada a dar oportunidades de acceso y permanencia a jóvenes de básica secundaria del medio rural, que por circunstancias personales, sociales o económicas han abandonado o están en riesgo de desertar del servicio educativo, especialmente por las dificultades que se le presentan al encontrarse en una situación de extraedad.

El modelo educativo Caminar en Secundaria se sustenta en el desarrollo humano el cual se fundamenta en los siguientes aspectos:

- a. El desarrollo del pensamiento científico, a partir de la formación en competencias propias para la iniciación en las ciencias.
- b. La formación para la interculturalidad, que implica una actitud de valoración positiva hacia la comunicación entre culturas y hacia la comprensión de lo diferente como elemento enriquecedor a nivel individual y colectivo.
- c. La formación para el desarrollo de la personalidad, a través de los espacios de socialización que ofrece la escuela.

A su vez, el modelo educativo Caminar en Secundaria permite el desarrollo de proyectos pedagógicos productivos, donde los contenidos, procesos y procedimientos de las distintas áreas curriculares se desarrollan en el contexto de la transformación productiva, lo cual permite responder a las necesidades específicas de los estudiantes, vinculando a los docentes y miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. El modelo educativo Caminar en Secundaria se presta en modalidad presencial de lunes a jueves en el horario de 2:00pm a 6:00pm. en las instalaciones de la IET Bicentenario, sede principal.

Parágrafo 2. El proceso de evaluación es entendido como una actividad constante en la que participa el estudiante como individuo y como miembro de un grupo y el docente, como facilitador de los aprendizajes, de manera que, los estudiantes progresan a su propio ritmo y los materiales permiten avanzar dos grados en un año lectivo.

Artículo 121. Requisitos para acceder al Modelo Caminar en Secundaria

- Haber cursado grado quinto o ser egresado del modelo educativo Aceleración del Aprendizaje.
- Estar en situación de extra edad.
- Tener disposición hacia el modelo y compromiso de permanencia en el mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 122. Promoción de estudiantes en el Modelo Caminar en Secundaria

En Caminar en Secundaria, además del aprendizaje de conceptos, se deben evaluar procesos como trabajo en equipo, convivencia, autoestima, comunicación asertiva y, en general, todo lo que respecta al desarrollo de competencias.

Dentro del proceso de evaluación, se tendrán en cuenta los conceptos, procedimientos y actitudes propios de las áreas curriculares, que se consideran fundamentales de la formación en básica secundaria, determinando en qué grado de aprendizaje se encuentra el estudiante, identificando los avances y debilidades que surjan durante su proceso.

En el modelo Caminar en Secundaria se espera que al final del año lectivo todo el grupo sea promovido a grado octavo. Sin embargo, se pueden presentar algunos casos de estudiantes que no alcanzan los niveles de desempeño esperados para lo cual se tendrá en cuenta que todos los estudiantes del Modelo deben ser promovidos en relación con el último grado aprobado.

Artículo 123. Educación Técnica. Se concibe la educación media técnica como el proceso de formación y titulación como técnico laboral de los estudiantes de grado once (11), bajo los preceptos normativos del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 32 de la ley 115 de 1994.

La formación técnica se centra en establecer procesos académicos bajo el esquema de desarrollo integral de competencias y transversalizadas que le facilitaran al estudiante Bicentenario su integración con varias profesiones ofertadas desde la educación terciaria. A partir de la expedición de la Resolución Número 005504 del 03 de octubre de 2017, se formalizó la generación de graduandos técnicos en la institución educativa.

En este sentido, la articulación de la Educación Media (Grados 10° y 11°) con la formación Técnica y Tecnológica por ciclos propedéuticos se soporta en la Ley 749 de 2002. Dicho marco normativo le permite a los estudiantes iniciar con su educación terciaria desde grado décimo, con el beneficio de adelantar estudios en programas Técnicos Profesionales.

En la actualidad, la IET Bicentenario ofrece las siguientes líneas de especialidad:

- a. Mantenimiento de automatismos industriales
- b. Modelado digital
- c. Procesos de manufactura

Así mismo, en virtud de las disposiciones del artículo 32 de la ley 115 de 1994, la educación técnica está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Parágrafo 1. Proceso de inscripción en línea técnica. Hacia el segundo semestre del grado noveno, los estudiantes de secundaria y sus padres de familia participarán de reuniones informativas en las cuales se detalla los contenidos y propósitos de los programas técnicos ofertados. Posteriormente, los estudiantes deberán diligenciar una encuesta virtual a través de la cual podrán optar por dos opciones de la línea técnica de preferencia. Iniciando grado 10° según haya disponibilidad de cupos, se realiza la distribución de los estudiantes en las líneas ofertadas.

Parágrafo 2. Evaluación en línea técnica. Para la evaluación de la asignatura técnica, en educación básica se contará con el criterio del docente titular para la asignación de la valoración. Para educación media, dicha valoración se realizará entre el profesor titular en conjunto con el instructor SENA, en proporciones 70% y 30% respectivamente. Es importante resaltar que todos los estudiantes de grado 11° deberán presentar el respectivo proyecto de investigación, así como cumplir con el manual de convivencia del SENA para lograr la doble titulación.

Parágrafo 3. Uso de sala de automatización industrial. El personal del laboratorio debe estar debidamente capacitado para realizar sus funciones de manera segura y eficiente. Por lo mencionado, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones: a. Es fundamental que todos los miembros del grupo conozcan la ubicación y el uso correcto de los equipos de seguridad para responder ante cualquier eventualidad; b. Para garantizar la seguridad e higiene del laboratorio, se prohíbe la ingesta de alimentos y bebidas, así como el uso de cosméticos; c. El uso de joyas y accesorios puede representar un riesgo eléctrico y, por lo tanto, está prohibido dentro del laboratorio; d. La limpieza y el orden son esenciales para prevenir accidentes y garantizar un ambiente de trabajo seguro y eficiente; e. Evitar correr en el laboratorio; f. Verificar que los equipos estén apagados y los seccionadores cerrados al finalizar el trabajo; g. Seguir las recomendaciones de vestuario y otros elementos de protección indicados por el docente.

Parágrafo 4. Uso de la sala de sistemas. Las salas de informática son espacios diseñados para facilitar el aprendizaje, investigación y el trabajo con herramientas digitales permitiendo el acceso a software especializado, internet y diferentes dispositivos electrónicos. La Institución Educativa Técnica Bicentenario cuenta con dos salas de informática administradas en convenio con la Universidad Minuto de Dios, las salas están organizadas con 20 equipos cada una para 2 estudiantes por estación de trabajo, los equipos cuentan con conexión a internet y su direccionamiento y organización está bajo la responsabilidad del docente del área en la jornada mañana y en la tarde el docente solicitante. Para el uso de las salas se debe tener un uso adecuado y pautas a seguir, asegurando el buen estado de los equipos, las normas básicas son las siguientes: a. Seguir las instrucciones del docente a cargo, se toma apuntes de las instrucciones de las actividades a desarrollar; b. No consumir bebidas y/o alimentos en sala, especialmente el chicle; c. No jugar en sala, identificar que no son los espacios para dichas actividades; d. Usar los equipos con cuidado, no golpear el teclado, ratón, ni maltratar pantallas; e. Al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

iniciar la clase se debe revisar los equipos para reportar las novedades presentadas; f. Mantener en buen estado de aseo y organización la sala de informática; g. Al concluir la clase se debe organizar el sitio de trabajo y apagar el equipo; h. Hacer uso adecuado del celular y dispositivos electrónicos para no interrumpir el desarrollo de clase; i. No compartir contraseñas ni datos personales con otros usuarios; j. Abstenerse de ingresar a páginas de contenido inapropiado o visitar sitios web con contenido ofensivo o ilegal, así mismo, evitar utilizar redes sociales si no ha sido autorizado por el docente a cargo.

Parágrafo 5. Aulas y Laboratorios especializados (Bilingüismo). Este espacio físico se establece con el fin de fomentar las competencias comunicativas en dos idiomas. Esto incluye no solo la capacidad de hablar y entender ambos idiomas, sino también de leer y escribir con fluidez. En este orden, su uso debe promover: 1. Inmersión lingüística: Crear un ambiente donde los estudiantes estén expuestos a ambos idiomas de manera natural y constante; 2. Enfoque comunicativo: Priorizar la comunicación efectiva y práctica en situaciones reales; 3. Desarrollo integral: Fomentar no solo el aprendizaje de idiomas, sino también el desarrollo personal y social de los estudiantes.

El uso y mantenimiento de este espacio es responsabilidad de los docentes y estudiantes que acuden a ella, dentro del marco de preservación de todos los espacios escolares. De tal manera que sus reglas de uso se replican a las detalladas en los literales del parágrafo 4 establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 6. Laboratorios de Biología, Física y Química: Los estudiantes y demás usuarios de los laboratorios de Física, Química y Biología deberán cumplir las normas de seguridad, higiene y comportamiento establecidas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas pedagógicas y la prevención de accidentes. Por lo anterior, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Atender en todo momento las orientaciones e instrucciones impartidas por el docente o responsable del laboratorio.
- b. Conocer la ubicación y el uso adecuado de los elementos y equipos de seguridad disponibles en el laboratorio para responder oportunamente ante cualquier eventualidad.
- c. Mantener una actitud responsable, ordenada y respetuosa durante el desarrollo de las prácticas, evitando juegos, empujones o conductas que puedan generar riesgos.
- d. Se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos, bebidas, chicles o sustancias ajenas a las actividades académicas dentro del laboratorio.
- e. El uso de joyas, accesorios u objetos que puedan representar riesgo durante las prácticas deberá evitarse dentro del laboratorio.
- f. Utilizar adecuadamente los materiales, instrumentos, reactivos y equipos de laboratorio, evitando manipularlos sin autorización del docente.
- g. Mantener el puesto de trabajo limpio y organizado antes, durante y después de cada práctica.
- h. Evitar correr o desplazarse innecesariamente dentro del laboratorio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- i. Informar inmediatamente al docente cualquier accidente, daño, derrame, ruptura de materiales o situación que represente riesgo para la comunidad educativa.
- j. Al finalizar la práctica, verificar que los equipos, materiales y espacios utilizados queden en adecuadas condiciones de orden y seguridad.
- k. Cumplir con las recomendaciones de vestuario y elementos de protección personal indicados para cada práctica de laboratorio.

Art. 124. Marco normativo de educación inclusiva

La ley General de Educación, 115 de 1994, expresa que el servicio público de la educación debe cumplir con una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, y que les corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso a la misma. Es responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. De igual manera la ley 1346 de 2009 delimita el compromiso de las entidades públicas ante la defensa de derechos e igualdad de condiciones en oferta de servicios destinados a personas en condición de discapacidad. En este contexto se promulga la ley estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013, cuyo objetivo principal es el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Bajo esta óptica la Institución, asume las disposiciones legales y comprende el proceso inclusivo desde la clasificación establecida por el Ministerio de Educación Nacional en relación con los grupos vulnerables prioritarios de atención, definidos como:

- Las comunidades étnicas.
- Los jóvenes y adultos analfabetas.
- Los menores con necesidades educativas especiales (Discapacidades, limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales).
- Los afectados por la violencia (Población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados, menores en protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF).

Así mismo, la institución reconoce que la principal contingencia del proceso inclusivo es la plena garantía de los derechos humanos fundamentales, de tal manera que tanto el cuerpo directivo como docente asumirá la responsabilidad siempre y cuando se cuente con el recurso físico, humano, logístico y accesible pertinente a fin de garantizar el goce de derechos por parte de la población antes descrita y no incurrir en alteración de derechos por acción u omisión.

Así las cosas, la institución hace alusión a la Carta Magna y a la Jurisprudencia Nacional, específicamente los mandatos constitucionales (Artículo 13 CPC) y en aras de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

garantizar el efectivo ejercicio y goce de derechos de los menores en condición de discapacidad con NEE; se aclara que en caso de no lograr un proceso de adaptabilidad e inclusión efectiva por dificultades relacionadas con el diagnóstico de los menores o carencia de equipos humanos, físicos y la logística requerida para atender la población; será necesario remitir el caso a la Secretaría de Educación Municipal, como ente territorial para su respectivo manejo en relación con el proceso de escolarización.

La Honorable Corte Constitucional ha delimitado en reiterada jurisprudencia que la educación especializada a priori, no puede considerarse un motivo de discriminación, sino que por el contrario se constituye como un mecanismo eficaz e idóneo para promover condiciones de igualdad real y efectiva.

Tal como se observa en sentencia T – 620 de 1999 Magistrado Ponente. Alejandro Martínez Caballero. En este tipo de situaciones se considera que en caso de que existan centros educativos especializados y que el menor requiera ese tipo de instrucción, esta no sólo se preferirá, sino que se ordenará. En este mismo sentido, el Decreto 2082 de 1996, impuso, a los departamentos, distritos y municipios, la obligación de organizar un plan de cubrimiento gradual para la adecuada atención educativa de las personas discapacitadas (art. 12).

Finalmente, la institución en aras de promover los procesos de inclusión en igualdad de condiciones y para evitar situaciones de desmejora o violación de derechos fundamentales, justifica, respalda y fundamenta sus acciones en la normativa nacional vigente y preceptos normativos de carácter mundial como: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por el Estado Colombiano el 29 de octubre de 1969, la Convención de los Derechos del Niño ONU (1989), ratificada por Colombia mediante la ley 12 de enero de 1991 y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad OEA (1999) ratificada por la ley 762 de 2002.

Poblaciones sujetas a educación inclusiva

- **Comunidades étnicas**

Se consideran comunidades étnicas aquellas que se diferencian en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones.

Los grupos étnicos en Colombia están conformados por: los pueblos indígenas, los afrocolombianos o afrodescendientes, los raizales y los rRom.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Jóvenes y adultos analfabetas**

Se considera sujetos de atención educativa las personas adultas o jóvenes mayores de 13 años del sector rural o urbano que no han tenido posibilidad de acceder al servicio público educativo o que en su defecto han desertado de la educación básica primaria convirtiéndose en analfabetos.

- **Menores con necesidades educativas especiales**

Se identifican como población con necesidades educativas especiales las personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales. La atención educativa para personas con limitaciones se fundamenta en los siguientes principios: integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio.

- **Población afectada por la violencia**

Se han identificado como poblaciones afectadas por la violencia, la población en situación de desplazamiento, los menores desvinculados de grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados.

Artículo 125. Ingreso a la institución educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes

- a. Presentar solicitud de cupo en trámite ordinario para verificación de cumplimiento de requisitos.
- b. Los padres de familia o acudientes con custodia permanente o transitoria otorgada por Comisaría de Familia deben presentar el diagnóstico reciente, copia de la historia clínica, historia terapéutica, antecedentes escolares además de los documentos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
- c. El servicio de orientación realizará entrevista familiar y evaluación académica verificando diagnósticos emitidos por EPS.
- d. Firma de un acta de compromiso que delimite deberes y derechos.

Parágrafo 1º. Cuando el docente detecta estudiantes ya matriculados con Necesidades Educativas Especiales, deberá realizar la remisión a Orientación Escolar para la respectiva valoración.

Artículo 126. Derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales

- a. El estudiante con NEE gozará de los mismos derechos de sus compañeros, los cuales están consignados en el presente Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Ser atendidos y tener un seguimiento especial por parte del servicio de Orientación Escolar.
- c. Atención académica a través de flexibilización curricular de acuerdo con sus particularidades de aprendizaje.
- d. Flexibilización de horario en los casos en que sean necesario de acuerdo con diagnóstico médico.

Artículo 127. Deberes de los padres de los estudiantes con NEE

- a. Asistir a las diferentes terapias asignadas por su respectiva EPS.
- b. Presentar periódicamente soportes de la atención realizada por EPS y / o instituciones de apoyo.
- c. Informar a los docentes acerca de cualquier situación que afecte el desempeño escolar de su hijo.
- d. Colaborar con tareas y trabajos de refuerzo que se plantean en las diferentes áreas y diferentes apoyos pedagógicos que reciba el estudiante.
- e. Acompañamiento constante a todas las salidas pedagógicas programadas por la institución.
- f. Proporcionar a su hijo los materiales necesarios para las actividades realizadas dentro y fuera de la institución.
- g. Todas las obligaciones contempladas en el acta individual de compromiso firmada al inicio del año escolar.

Artículo 128. Funciones del docente de apoyo

De acuerdo con las disposiciones normativas nacionales la asignación de docente de apoyo depende de lo establecido por la Secretaría de Educación. Así las cosas, se delimitan sus funciones según Decreto 366 de 9 de febrero de 2009.

A nivel pedagógico:

- a. Revisión y ajuste del PEI con respecto a la inclusión.
- b. Creación de propuestas metodológicas, flexibilización curricular.
- c. Gestionar redes de apoyo con diferentes estamentos de la comunidad.
- d. Presentar informe semestral del trabajo realizado.
- e. Participar en el Consejo Académico.

Apoyo a compañeros docentes:

- a. Mantener una comunicación permanente con ellos.
- b. Participar en actividades programadas por la institución.
- c. Sensibilizar a la comunidad escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- d. Elaborar con los docentes los protocolos para la ejecución, el seguimiento y la evaluación de actividades.
- e. Buscar espacios para realizar seguimientos, adecuación curricular y evaluación constante del proceso.

Apoyo a padres de Familia:

- a. Vincular al padre de familia al proceso educativo para contribuir en la formación de su hijo.
- b. Realizar talleres de capacitación y formación.
- c. Propiciar espacios de reflexión para encontrar alternativas de solución a las situaciones que se presenten.
- d. Brindar asesoría y apoyo.
- e. Establecer convenios para apoyar procesos familiares.

Apoyo a estudiantes:

- a. Realizar valoración pedagógica según la necesidad educativa.
- b. De acuerdo con los datos recogidos en la valoración realizar los PDI (Programas de Desarrollo Individual).
- c. Atención directa en refuerzo pedagógico.
- d. Talleres de sensibilización a nivel grupal.
- e. Apoyo a estudiantes ambulatorios por su difícil manejo y condición.

Artículo 129. Funciones de Orientación Escolar en el ámbito de la educación inclusiva.

El servicio de Orientación Escolar en el ámbito inclusivo deberá contribuir con el pleno desarrollo de los educandos en condiciones particulares, además los objetivos de su actuar serán los siguientes:

- a. Contribuir con la toma de decisiones individuales, grupales, familiares e institucionales en torno a los procesos académicos y de integración social de los estudiantes con perfil inclusivo.
- b. Propiciar la participación activa de los estudiantes en todos los escenarios escolares.
- c. Establecer mecanismos de detección, caracterización y manejo de estudiantes con perfil inclusivo.
- d. Propender por la creación de ambientes y gestión mobiliaria o logística necesaria para el pleno goce de derechos por parte de los estudiantes en condición inclusiva.
- e. Realizar los seguimientos pertinentes y emitir informes periódicos de acuerdo con la solicitud de instancias escolares.
- f. Ofrecer atención personalizada a padres de familia, acudientes y docentes que soliciten el servicio a través de remisión escrita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- g. Implementación de talleres y asesoría a docentes, padres o estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten.
- h. Orientar la construcción de estrategias que permitan una mayor realización personal a los miembros de la comunidad educativa que así lo requieran.

Artículo 130. Comité de Educación Inclusiva. Se constituye como un espacio para la participación de la comunidad educativa, que tiene competencia para la planeación, organización, control y ejecución de estrategias que garanticen la Educación Inclusiva, con el objetivo de favorecer la accesibilidad, la permanencia y el mejoramiento de las condiciones de los estudiantes dentro del entorno escolar.

Artículo 131. Objetivos y Funciones del Comité Institucional de Inclusión. Son objetivos del Comité de Inclusión: Trabajar para eliminar barreras educativas (actitudinales, currículos no flexibles, de aprendizaje, culturales, políticos, entre otros) y crear un entorno escolar inclusivo seguro y acogedor para todos los estudiantes.

Funciones del Comité de Inclusión:

- Promover los espacios de socialización de la Política de Inclusión.
- Realizar seguimiento periódico al reporte de matrícula.
- Incorporar el enfoque de Educación Inclusiva (DUA) en los diferentes documentos institucionales.
- Realizar seguimiento a PIAR e Informe Anual de Competencias.
- Proponer estrategias de articulación del PIAR – PMI frente al incumplimiento de acuerdos.
- Establecer y/o socializar rutas de atención de la población con enfoque diferencial.
- Ajustar los manuales de convivencia escolar frente a los casos o situaciones que afecten la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Gestionar procesos de formación internos con enfoque diferencial.
- Fomentar espacios bajo los lineamientos de la alianza Familia – Escuela.
- Realizar seguimiento a los casos reportados ante el ICFES
- Reportar las necesidades de infraestructura física y tecnológica, para el caso de las I.E. Oficiales.
- Participar en procesos de capacitación por parte de las organizaciones idóneas en el trabajo de la población con enfoque diferencial.
- Desarrollar alternativas para el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
- Presentar informe de la gestión realizada a la comunidad educativa, al finalizar el calendario escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Integrantes del Comité de Inclusión

Rector de la Institución Educativa o su delegado, Coordinador Académico, Orientador Escolar de la Institución Educativa, Un (1) estudiante representante del gobierno escolar, Un (1) representante de los estudiantes por población representada (discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, población étnica o migrante, Un (1) representante de la asamblea padres de familia (escogido por los padres de familia), Un (1) representante de los padres de familia por población representada (discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, población étnica o migrante, Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes de la Institución Educativa.

Funcionamiento del Comité de Inclusión

El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada tres (3) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse un acta de conformación y las actas de reunión en las que se especifiquen las decisiones y/o los temas tratados, los compromisos y recomendaciones resultantes, de la cual se debe remitir copia a la Secretaría de Educación en los casos que involucren el alcance de la Entidad Territorial.

f. Utilidad Comité de Inclusión.

- Garantizar y Desarrollar procesos en la I.E.
- Incorporar lineamientos e Invertir en recursos
- Atender a la diversidad
- Mejorar las condiciones de bienestar
- Facilitar la permanencia dentro de la I.E
- Facilitar la permanencia dentro de la I.E
- Atenderá los casos especiales que estén en contravía de lo legalmente dispuesto o que afecte en un momento determinado, la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar

Artículo 131. Estrategias de apoyo académico en básica primaria APOYO ESCOLAR CONTRAJORNADA

La IET Bicentenario mediante apoyo y direccionamiento de la Secretaría de Educación Municipal, desarrolla el programa Hagamos la Tarea el cual brinda apoyo de docentes especializados para fomentar el adecuado desarrollo de actividades de los estudiantes en áreas básicas del conocimiento.

Artículo 132. Estrategias de apoyo académico en secundaria. CLÍNICAS PEDAGÓGICAS

Las clínicas pedagógicas son un espacio que se brinda a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, con bajo rendimiento escolar en las asignaturas fundamentales tales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

como matemáticas, sociales, ciencias naturales, humanidades, entre otras; para que puedan alcanzar los aprendizajes básicos de dichas asignaturas y logren superar sus dificultades.

Parágrafo 1. El proceso de acceso a clínicas pedagógicas depende de la disponibilidad de personal docente designado por el ente territorial. De acuerdo con dicha disponibilidad, se considera pertinente priorizar asistencia de estudiantes con dificultades académicas reportados en comisiones de promoción y evaluación, así como estudiantes que requieran la firma de compromisos académicos por bajo rendimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPITULO XII HORARIOS, SISTEMA DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS

“Un derecho no es algo que alguien te da; es algo que nadie te puede quitar”

Ramsey Clark

Ex fiscal general de los Estados Unidos

Artículo 133. Matrícula

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, expuesto a renovaciones para cada período académico (art. 95, Ley 115/94). El estudiante, los padres de familia y/o el acudiente aceptan este Manual de Convivencia, los objetivos y valores que se impulsan a través de todo el trabajo en la institución; se comprometen a cumplir y respetar el reglamento, circulares, comunicados, citaciones, normas y demás disposiciones establecidas por la institución educativa, como también a cumplir con los compromisos adquiridos y a responder por los daños causados en las instalaciones y objetos de la institución.

Parágrafo 1. El proceso de matrícula de estudiantes nuevos se encuentra supeditado a las disposiciones de cobertura del ente territorial certificado para cada una de las vigencias escolares. En este orden, desde la institución educativa se activará protocolo de recepción a través de un proceso de entrevista liderado por Orientación Escolar y Coordinación Académica a fin de reconocer las trayectorias educativas de los menores a través de una ficha de identificación que permitirá brindar atención debida y acorde a las particularidades de cada estudiante, en el marco de la estrategia institucional “transitar”. Así mismo, se dará especial prevalencia a la gestión documental y de antecedentes durante este proceso.

Artículo 134. Condiciones para ser estudiante de la institución educativa

- a. Ingresar voluntariamente a la institución.
- b. Presentar entrevista en Orientación Escolar. Para la entrevista debe traer copia del observador del estudiante y último informe académico del año que está cursando o cursó.
- c. Estar a Paz y Salvo con la institución de procedencia
- d. Presentar la documentación exigida en la institución en el momento de la matrícula.
- e. La matrícula debe hacerse en los días y horas establecidos con presencia del estudiante y padre de familia y/o acudiente.
- f. Los estudiantes de preescolar deben tener cinco (5) años cumplidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 135. Pérdida de la calidad de estudiante en la institución

La calidad de estudiante en la institución se pierde cuando:

- a. El Consejo Directivo después de un análisis en la convivencia del estudiante y realizado el debido proceso determina su retiro y pérdida de cupo.
- b. El estudiante se retira voluntariamente.
- c. El estudiante presente documentos o certificados falsos.
- d. El estudiante al finalizar el año lectivo con matrícula en observación no cumple con los compromisos adquiridos.
- e. Por no promoción consecutiva de dos (2) años en un mismo grado.

Artículo 136. Requisitos de matrícula para estudiantes nuevos de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

- a. Formulario de matrícula diligenciado.
- b. Fotocopia documento de identidad del estudiante.
- c. Registro civil de nacimiento.
- d. Certificado original de notas de cursos anteriores.
- e. Carné de vacunas (preescolar – primaria).
- f. Fotocopia del SISBEN educativo vigente.
- g. Fotocopia documento de los padres y/o acudiente.
- h. Fotocopia EPS.
- i. Fotocopia de un recibo de servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar.
- j. Seguro estudiantil.
- k. Copia del observador del estudiante de la institución de procedencia.
- l. Estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar diagnóstico médico emitido por EPS.

Artículo 137. Estudiantes antiguos de básica primaria, básica secundaria y media académica.

- a. Diligenciar el formato de prematrícula en las fechas establecidas.
- b. Formulario de renovación de matrícula.
- c. Fotocopia vigente del documento de identidad del estudiante.
- d. Fotocopia del SISBEN vigente.
- e. Fotocopia del carné de la EPS vigente.
- f. Seguro estudiantil actualizado.
- g. Estudiantes en condición de discapacidad deben actualizar el diagnóstico médico emitido por la EPS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 138. Horario de la jornada escolar

La jornada escolar de los estudiantes está distribuida de la siguiente manera:

- Preescolar: Inicia a las 7:00 a.m. y termina a las 11:30 am,
- Básica Primaria: Inicia a las 7:00 a.m. y termina a las 12:00m.
- Básica Secundaria y Media inicia a las 6:45am finalizando a las 1:45 p.m. Una vez a la semana, los estudiantes de Media Técnica saldrán a las 6:00 p.m.
- Caminar en secundaria: Inicia a las 2:00p.m. y finaliza a las 6:00p.m.

Artículo 139. Permisos

Si un estudiante necesita salir de la institución en el transcurso de la jornada escolar, el padre o acudiente deberá enviar el permiso por escrito a la coordinación, en el cual indique: la hora, la fecha y la justificación de la salida. La solicitud del permiso deberá ser presentada a la primera hora, para hacer la verificación pertinente y obtener la respectiva autorización de la salida. En todo caso, los padres se responsabilizarán del estudiante desde el momento de la salida de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPITULO XIII

IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y SENTIDO DE PERTENENCIA

“Los derechos humanos son para todos nosotros en todo momento: seamos quienes seamos y de donde seamos”

Ban Ki Moon

Ex secretario general de la ONU

Artículo 140. Presentación personal

La presentación personal debe responder a las normas de higiene personal y salud pública que preserve el bienestar de la comunidad. Los estudiantes deben acudir a la institución portando los uniformes municipales según horario establecido y teniendo en cuenta que el uso de accesorios, joyas, peinados que cubran el rostro o limiten la visibilidad, e incluso el porte de otros elementos en su atuendo, cabello, cuerpo (extremidades), pueden generar distractores innecesarios tanto para sí mismos como para otros en el contexto de aula y consecuentemente generar situaciones conflictivas.

Artículo 141. Porte de Uniforme

El estudiante debe portar adecuadamente el uniforme completo, en todos los actos, celebraciones y actividades propuestas por la institución. El uniforme se usa sin ningún accesorio (bufandas, joyas, collares, manillas, candongas, pearcing, expansiones) ni maquillaje distractor (sombas, delineador, polvos compactos, pestañina, esmalte, labial, o escarcha en tonos vistosos).

Artículo 142. Uniforme de diario

Para los estudiantes: camisa blanca de cuello sport y manga corta, pantalón azul oscuro (no jean) bota recta, cinturón o correa de color azul o negra, zapato de amarrar de color negro medias oscuras (azules o negras), saco azul oscuro con cuello V según modelo municipal, con el escudo de la institución totalmente cosido al lado izquierdo.

Para las estudiantes: camisa blanca de cuello sport y manga corta, falda escocesa según modelo municipal a la altura de la rodilla, media pantalón blanco, zapatos negros de amarrar, saco azul oscuro con cuello V y línea delgada alrededor de color roja, con el escudo de la institución totalmente cosido al lado izquierdo.

Parágrafo 1º. Las estudiantes embarazadas deben portar el uniforme de educación física con una camiseta o camibuzo cómodo (acorde con su estado), con el escudo de la institución debidamente cosido al lado izquierdo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 143. Uniforme de Educación Física, Recreación y Deporte

Camiseta de manga corta, blanca, cuello redondo y sin estampados, pantaloneta de color azul oscura, medias blancas deportivas, tenis blancos, la sudadera azul oscura según modelo municipal, el pantalón debe ser bota recta, en ningún caso debe ser entubado. En la chaqueta debe ir cosido al lado izquierdo el escudo de la institución.

Parágrafo 1°. Por razones de la inclemencia del clima, se autoriza a los estudiantes vestir con el uniforme de diario y deportivo, chaqueta de color azul oscuro unicolor sin capota, con puños y pretina rectos, escudo institucional sobrepuesto en la margen izquierda.

Parágrafo 2°. Los estudiantes de grado 11° podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia del grado en la primera asamblea convocada por la institución. Una vez sea unificado el diseño y el color, la propuesta deberá radicarse en el Consejo Directivo, para su correspondiente revisión y aprobación definitiva, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO XIV SERVICIOS ESCOLARES

“Cada gran sueño comienza con un soñador. Siempre recuerda que tienes dentro de ti la fuerza, la paciencia y la pasión por alcanzar las estrellas y cambiar el mundo”

Harriet Tubman
Defensora de derechos humanos.

Artículo 144. Tienda escolar

El servicio de la tienda escolar se prestará en las sedes San Andrés, San José y Bicentenario y se tendrá en cuenta el siguiente parámetro en su funcionamiento.

- a. Publicación de la lista de precios de los productos ofertados en la tienda escolar.
- b. Brindar trato respetuoso a todos los usuarios de la Tienda Escolar.
- c. Ofrecer a los estudiantes alimentos balanceados, frescos y con fecha de vencimiento vigente, con precios adecuados.
- d. Hacer reclamos respetuosos sobre el servicio ofertado, en caso de presentarse se direccionarán a través de los representantes al Consejo Directivo.

Artículo 145. Biblioteca escolar

En virtud de las disposiciones de la Ley 1379 de 2010 (art. 2), la biblioteca se define como la estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte. Desde este concepto, el servicio de biblioteca escolar estará delimitado por las características mobiliarias de cada una de las sedes. En caso de presentarse el espacio adecuado para organización, registro y préstamo de material bibliográfico, se procederá a la planeación logística de visitas y uso.

Parágrafo 1º. El proceso de préstamo de textos, material bibliográfico y material didáctico será direccionado por docentes jefes de área y/o personal autorizado en biblioteca institucional previo registro detallado del material, tiempo de préstamo y fecha de devolución.

Parágrafo 2º. El préstamo y uso de Tabletas o ayudas tecnológicas otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional se realizará previo registro detallado en planilla de préstamos, especificando docente, grupo, actividad, estado de recepción y entrega.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 3º. Desde las funciones docentes, se prevé la potencialización del desarrollo académico de los estudiantes, y en este sentido, la biblioteca escolar se propone como estrategia de atención a las dinámicas escolares en el marco de las siguientes metas: 1. Desarrollar y fomentar en niños y jóvenes el hábito y el goce de la lectura y del aprendizaje, y la utilización de las bibliotecas para toda la vida; 2. Ofrecer oportunidades de experimentación en la creación y el uso de información para fines de conocimiento, comprensión, desarrollo de la imaginación y recreación; 3. Apoyar a todos los estudiantes en el aprendizaje y ejercicio de habilidades de evaluación y empleo de información de cualquier forma, formato o medio de transmisión, tomando en cuenta los modos de comunicación más usuales en la comunidad; 4. Organizar actividades que fomenten la conciencia y la sensibilidad cultural y social; 5. Difundir el concepto de la necesidad de la libertad intelectual y del acceso a la información para formar ciudadanos eficaces y responsables y fomentar la participación democrática; 6. Promover el hábito de la lectura y los recursos y servicios de la biblioteca escolar; 7. Potenciar y estimular el uso de material bibliográfico disponible en cada sede a fin de evitar adquisición de textos por parte de los núcleos familiares.

Artículo 146. Programa de Alimentación Escolar (PAE)

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia que promueve el acceso y la permanencia de los estudiantes a través de la entrega de un complemento alimentario durante el tiempo de descanso de los estudiantes, de acuerdo con la organización establecida por la institución y teniendo en cuenta la modalidad del complemento alimentario designado a cada sede.

Parágrafo 1º. La alimentación preparada en sitio se implementa en las sedes donde la infraestructura cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permitiendo la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones y garantizando la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente.

Parágrafo 2º. La alimentación Industrializada y/o transportada en caliente se implementa en las sedes donde la infraestructura no permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.

Parágrafo 3º. Los alimentos ya sean preparados en sitio, transportados y/o industrializados, se entregan únicamente a los estudiantes, bajo ninguna circunstancia personal docente, administrativo o de servicios podrá apropiarse o consumir dichos alimentos so pena de incurrir en sanciones disciplinarias estipuladas en la ley 734 de 2002.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 4º. Con respecto a la operación, la entidad territorial junto con la comunidad educativa está encargada de la vigilancia y control del proceso logístico, teniendo como referencia las siguientes particularidades: a. Capacidad logística y operativa respondiendo a la demanda poblacional propia de la institución; b. Cumplimiento de normativas sanitarias; c. Calidad nutricional, atendiendo las particularidades de los estudiantes y grupos de edad; d. Experiencia; e. Certificaciones y personal capacitado; f. Inclusión social y compromiso con el productor local.

Parágrafo 5º. En atención a lo dispuesto en el capítulo II artículo 2,1,3,1, numeral 25 de la Resolución 3842 de 2022, dentro de las funciones docentes se encuentra participar en el cuidado de los espacios de alimentación escolar como actividad formativa de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

Parágrafo 3º.

Artículo 147. Comité de Alimentación Escolar (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de alimentación Escolar PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de los estudiantes

Artículo 148. Integrantes del Comité de Alimentación Escolar:

- Rector de la institución educativa o su delegado.
- Tres (3) Padres o madres de familia.
- Personero estudiantil.
- Dos (2) estudiantes titulares de derecho del Programa.

Parágrafo 1 El establecimiento educativo, en cabeza del rector deberá implementar los comités con los integrantes antes descritos, si requiere de la participación adicional de otro actor, podrá proponerla al comité. Se podrá invitar al delegado del operador si la situación lo amerita.

Artículo 149. Funciones del Comité

- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar en la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho al PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
- Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social al PAE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- Realizar seguimiento a aspectos operativos, logísticos, pedagógicos y otros que se consideren necesarios.
- La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 150. Vigencia del CAE

La vigencia del comité será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar un periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa.

Artículo 151. Normas de Comportamiento en el Restaurante escolar

- a. Asistir al comedor en el turno correspondiente, cuando el profesor (a) lo indique, para evitar congestión e indisciplina en el mismo.
- b. Llegar con puntualidad, acompañados del docente encargado del grupo.
- c. Hacer la fila correspondiente y solicitar los alimentos si los desea comer.
- d. Permanecer sentados correctamente en su sitio el tiempo requerido para consumir el alimento.
- e. Procurar consumir todo lo que se ofrece, para asegurar una dieta equilibrada.
- f. Hablar con tono de voz moderado.
- g. Levantar la mano para llamar la atención del docente o la persona encargada, con educación, sin gesticular exageradamente y sin gritar.
- h. Utilizar adecuadamente los cubiertos, platos, vasos, sin hacer ruidos innecesarios con ellos.
- i. Comer sin prisa, masticando bien los alimentos con la boca cerrada.
- j. Guardar las normas de cortesía y respeto con el personal que labora en el restaurante.
- k. Ubicar los utensilios en los sitios y recipientes destinados para su recepción.
- l. Botar los elementos desechables en las canecas destinadas para tal fin.
- m. Salir del comedor en orden, caminando, en silencio, cuando el profesor lo indique.

Artículo 152. Enfermería. La enfermería en la institución educativa es un servicio que se genera desde la secretaría de educación del municipio de Funza como parte integral de la atención a los estudiantes, además de ser engranaje estructural y de servicios orientados a la atención en salud preventiva, promocional y/o inmediata en caso de ser requerida. Su propósito se centra en la atención primaria en salud y la creación de hábitos saludables en la población estudiantil, así como, la prestación de apoyo en perfilamiento de control de talla y peso, recomendaciones y remisiones a entes externos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Es relevante mencionar que los procesos de atención por parte del servicio de enfermería al interior de las instituciones educativas oficiales se encuentran supeditados a la disponibilidad de personal. En este sentido, al contar con la presencia de una enfermera asignada en cada sede de la institución, se promueven servicios de seguimiento en talla, peso, promoción de hábitos saludables, atención directa de accidentes escolares, afecciones y/o novedades relacionadas con el bienestar general de los menores estudiantes.

Parágrafo 1. Las novedades de salud de los estudiantes atendidas por el servicio de enfermería asignado por el ente territorial deben ser notificadas de manera inmediata a padres y/o acudientes. Así mismo, los padres y/o acudientes tienen derecho a conocer el reporte elevado por la profesional enfermera presente en la institución.

Artículo 153. Carné escolar

El carné estudiantil identifica al alumno de la institución y le garantiza el pleno goce de derechos. Es obligatorio y necesario portar el carné en todo evento o actividad institucional y no debe ser modificado, alterado o falsificado, toda vez que se constituye como documento de identificación personal dentro de la institución educativa.

Parágrafo 1º. En caso de pérdida, se deberá solicitar un nuevo carné y asumir el costo del mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPITULO XV COMUNICACIÓN ESCOLAR

"El futuro pertenece a quienes creen en la belleza de sus sueños".

Eleanor Roosevelt

Primera Dama, diplomática y activista estadounidense.

Artículo 154. Medios de comunicación interna

La comunicación es un elemento muy importante en la institución, la cual se realizará utilizando los siguientes medios:

- a. Las cartas o circulares
- b. Los formatos de salida e inasistencia
- c. Las citaciones a padres de familia y/o acudientes
- d. Consentimientos informados para actividades extracurriculares
- e. Página institucional: <http://iedbicentenario.edu.co/>

Parágrafo 1. La agenda escolar o cuaderno comunicador especialmente en las sedes de básica primaria se constituye como principal herramienta de interacción con los Padres de familia. Lo anterior reviste de formalidad las comunicaciones escritas.

Artículo 155. Periódico estudiantil y carteleras informativas

Son medios de comunicación que permiten a los integrantes de la comunidad educativa estar informados de las actividades que se desarrollan en la institución.

En la elaboración del periódico participa la comunidad educativa orientada por los docentes del proyecto PILEO, su publicación se hará por lo menos una vez al año.

Las carteleras informativas estarán a cargo del personal directivo, docentes de los proyectos pedagógicos y personal administrativo de la institución. En las carteleras se publicarán aspectos de interés general para la comunidad educativa.

Artículo 156. Circulares institucionales

Son los documentos de comunicación interna o externa que permiten dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa las diferentes decisiones y actividades realizadas por la institución. Siempre estarán firmadas por las personas cuya competencia esté determinada por el contenido de la misma circular. Pueden ser de convocatoria colectiva o individual, o de información. Es responsabilidad y obligación de los estudiantes entregarlas a los padres o acudientes de manera oportuna y devolver la confirmación de recibido de la misma por parte de las familias.

Es prioridad para el desarrollo personal-social y para vivir en comunidad que el cuerpo humano goce de perfecta salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 157. Derechos de los estudiantes en relación con la salud.

- a. Recibir atención oportuna y adecuada cuando se presente un accidente. Por tal motivo debe portar y presentar el carné del seguro estudiantil de accidentes.
- b. Recibir información y ayuda por parte de los distintos entes para prevenir el uso de bebidas alcohólicas, drogas psicoactivas, orientación sexual o de cualquier otro problema que pueda afectar la salud física y mental de la comunidad educativa.
- c. Fumigar en forma periódica y técnica la planta física, los campos deportivos y las zonas verdes de toda la institución para hacer control de plagas y así evitar enfermedades infectocontagiosas.
- d. Gozar de excelente iluminación, aireación y espacio en las aulas de asesoría pedagógicas y demás dependencias de la institución.

Parágrafo 1. Es relevante indicar que para efectos del presente apartado se entenderá el accidente escolar como “toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño”. Dicha denominación corresponde a los pronunciamientos de la secretaría de educación de Bogotá (2022), los cuales son extensivos al territorio nacional en términos de conceptualización.

Parágrafo 2. En garantía de los derechos que asisten a los menores estudiante, la comunidad educativa tendrá en cuenta el siguiente paso a paso ante la presencia de un accidente escolar: 1. Evalúe la situación y priorice las acciones inmediatas según la gravedad de la lesión; 2. Administre los primeros auxilios según sea necesario, siguiendo las pautas establecidas; 3. Si es necesario, llame a los servicios de emergencia; 4. Notifique lo sucedido: Informe a la enfermera el accidente escolar. Notifique a directivos o docentes y a los padres/acudientes del estudiante. 5. Explique la situación presentada: Realice un informe sobre el accidente detallando las circunstancias, lesiones y acciones tomadas utilizando el formato institucional de accidentes escolares; 6. Haga un seguimiento: Verifique el bienestar del estudiante y ofrezca apoyo; 7. Establezca comunicación telefónica para seguimiento pertinente. Finalmente, revise el incidente para identificar posibles peligros o áreas de mejora e implementar acciones correctivas según sea necesario.

Artículo 158. Deberes de los estudiantes en relación con la salud

- a. Adquirir el seguro de salud y portarlo como documento personal.
- b. Evitar asistir a la institución cuando presente alguna enfermedad de carácter viral o infectocontagiosa.
- c. Gestionar las campañas de salud preventiva.
- d. Promover y fomentar la cultura del reciclaje.
- e. Mantener buen aseo y adecuada presentación personal.
- f. Contribuir con el aseo y mantenimiento de la planta física de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO XVI DE LA ADQUISICIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

“No disfrutaremos la seguridad sin desarrollo, no disfrutaremos el desarrollo sin seguridad, y no disfrutaremos ninguna sin el respeto por los derechos humanos”

Kofi Annan
Ex secretario general de la ONU

Artículo 159. Obligatoriedad de la adquisición, consulta y aplicación del presente manual de convivencia

Todos los integrantes de la comunidad de la I.E.D. Bicentenario, sin excepción, adquirirán, consultarán y aplicarán el presente Manual de Convivencia, acatándolo por convicción y compromiso para el sano y pleno desarrollo de la comunidad educativa.

Artículo 160. Reforma del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia podrá ser evaluado y ajustado anualmente o antes si así lo considera la comunidad educativa, siempre teniendo en cuenta las disposiciones, las normas legales y la dinámica del Proyecto Educativo Institucional; la aprobación y adopción final del texto la realizará el Consejo Directivo mediante acuerdo.

Parágrafo 1º. Los ajustes al manual de convivencia 2026 aprobados por el Consejo Directivo, en relación a la versión anterior fueron los siguientes:

1. *Protocolo de seguimiento a faltas tipo I y las reincidencias.*
2. *Integración de componentes relacionados con la ciudadanía digital (ciber acoso, uso inadecuado de redes sociales).*
3. *Establecer un protocolo en el registro de la asistencia.*
4. *Requisitos para inscripción y elección del contralor escolar.*
5. *Ajustar el artículo 138 en relación a la jornada escolar en secundaria.*
6. *Establecer el índice para el Manual de Convivencia o numeración de páginas.*
8. *Incluir los laboratorios de Biología, Física y Química (Artículo 123) del capítulo XI.*
9. *Generar estrategias que permitan minimizar el ingreso tarde a la institución y quede estipulado en el Manual de Convivencia.*

Artículo 161. Vigencia

Este Manual de Convivencia tiene vigencia en la institución y en cualquier actividad académica, cultural, recreativa, regular o extracurricular. Así mismo, se aplicará fuera de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

Reorganización de Instituciones Educativas Oficiales Resolución No. 1372 del 16 de diciembre de 2019

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

las instalaciones cuando los estudiantes representen a la institución. Cualquier integrante de la comunidad educativa está autorizado para velar por su cumplimiento y estará obligado a acatar lo que aquí se dispone.

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la vigencia 2026. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias, quedan expresamente derogadas